



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL ÁREA METROPOLITANA (AMUAM) EXAMEN ESPECIAL

1. ANTECEDENTES

Resolución C.G.R. N° 720/05 del 23 de diciembre de 2005 ***“Por la cual se Dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM), correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2003, 2004 y 2005, sin perjuicio de la ampliación del mismo a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos”.***

2. OBJETIVO

El Examen practicado a la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM) estuvo dirigido a la verificación de la legalidad y razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de los periodos auditados y del cumplimiento a las disposiciones legales relativas al Presupuesto.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

La verificación comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de los Ejercicios Fiscales 2003, 2004 y 2005 de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM), que fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley N° 276/93 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”** y la **Resolución CGR N° 882/05 “Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control para el Sector Público”, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Asimismo, se adoptan las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones CGR números 068/01 y 780/05”.**

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados, no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos, a esta Auditoria, y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes de la ejecución y formalización de las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

El análisis comprende los siguientes.

▪ RUBROS O ÁREAS A EXAMINAR:

- a) **Ingresos:** Recursos Propios, Transferencias recibidas de las Municipalidades Asociadas a la AMUAM y otros Recursos.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

b) Gastos:

- **Servicios Personales:** Sueldos, Gastos de Representación, Aguinaldo, Jornales, Honorarios Varios, Seguro Medico.
- **Servicios No Personales:** Servicios Básicos, Pasajes y Viáticos, Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación, Servicios de Alquileres, Servicios Técnicos y Profesionales.
- **Bienes de Consumo:** Bienes de Consumo Oficinas e Insumos, Combustibles y Lubricantes.
- **Inversión Financiera:** Depósitos a largo Plazo.
- **Transferencias:** Transferencias Corrientes al Sector Privado.
- **Otros Gastos:** Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores.
- **Gastos de Capital:** Adquisición de Muebles y Enseres.

4. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME A LA AMUAM, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN C.G.R. N° 1.025/03.

Por nota C.G.R. N° 4560 de del 08 de agosto de 2006, se ha dado cumplimiento a la Resolución C.G.R. N° 1025/03 de fecha 12 de septiembre de 2003 ***“POR LA CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORIA, ELABORADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS INSTITUCIONES AUDITADAS, PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE”***.

5. DESCARGO A LAS OBSERVACIONES.

Por nota de fecha 31 de agosto de 2006 – *inserto* - en el Expediente C.G.R. N° 5087/06, el Lic. Saturnino Delfín Ferreira, Director Ejecutivo de la AMAUM, se dirige al Señor Contralor General de la Republica *“... a efectos de presentar los descargos correspondientes a las observaciones realizadas por la CGR en el examen especial realizado en virtud a la Resolución C.G.R. N° 720/05”*...

Los descargos presentados en el expediente, mas arriba citado, fueron considerados y analizados por el equipo auditor, y el resultado del análisis correspondiente surge el presente informe.

6. Desarrollo

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro informe se halla dividido en los siguientes Capítulos:

CAPITULO I	–	EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO (COSO)
CAPITULO II	–	FONDO DE REPOSICIÓN A COBRAR.
CAPITULO III	–	PREVISIONES POR INCONSISTENCIA.
CAPITULO IV	–	DE LOS INGRESOS NO DEPOSITADOS.
CAPITULO V	–	DISPONIBILIDADES.
CAPITULO VI	–	CIRCULARIZACIÓN A EMPRESAS PRIVADAS QUE REALIZARON PAGOS

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

		POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2004 Y 2005.
CAPITULO VII	–	TRANSFERENCIAS DE MUNICIPALIDADES.
CAPITULO VIII	–	SEGUIMIENTO DE COBROS IRREGULARES.
CAPITULO IX	–	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.
CAPITULO X	–	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.
CAPITULO XI	–	CONCLUSIONES FINALES.

CAPITULO I

EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO (COSO)

Esta auditoria, realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno, de acuerdo al cuestionario realizado a las autoridades de la entidad y, se determinó que la Institución presenta deficiencias en la mayoría de los mismos; por lo tanto los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo de la misión.

A continuación se expone las deficiencias visualizadas:

1- AMBIENTE DE CONTROL

Este componente arroja a un **RIESGO ALTO**, afectado por los siguientes aspectos:

- La Institución no cuenta con un Código de ética.
- Se ha comprobado que no existe dependencia encargada del desarrollo de las funciones de Control Interno.
- No se evidencia que el titular de la institución, se encuentre comprometido con el desarrollo, funcionamiento y mejoramiento continuo del sistema de control interno institucional.
- Los funcionarios no conocen las políticas de control, adoptadas por la Administración, según el cuestionario realizado.
- El nivel directivo genera acciones y espacios para promover y fortalecer los valores institucionales, pero las mismas presentan deficiencias.
- No se aplican mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del control interno.
- Existen deficiencias en la estructura organizacional de manera a orientar el trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.
- Según el cuestionario desarrollado, el ejecutivo de administración, expresa que: existen herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control a ser implementados, pero las mismas son ineficientes.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- La administración tiene definidas las áreas misionales y de apoyo, pero las mismas son ineficientes.
- Están establecidas y diferenciadas las líneas de información, autoridad y responsabilidad entre los diferentes niveles jerárquicos de la institución; sin embargo se observan deficiencias en el cumplimiento de las funciones correspondientes.
- En la formulación de los planes no se tiene en cuenta la participación ciudadana y otros actores externos.

2- EVALUACIÓN DEL RIESGO

En razón de que la Institución no aplica los componentes de evaluación del mismo, representa un **RIESGO ALTO**, como ejemplo citamos:

- La institución no cuenta con un mapa de riesgos.
- La entidad no tiene definidos los objetivos que desarrollen la misión institucional.
- La institución no tiene establecido mecanismos que le permitan identificar riesgo inherentes y de control.
- No ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.
- No se aplica un plan de acción para el manejo del Riesgo.
- Son aplicadas actividades orientadas a la identificación de riesgos por proceso, pero las mismas son ineficientes.
- Los funcionarios responsables por actividades no aplican controles para atenuar los riesgos.

3- ACTIVIDADES DE CONTROL

Este componente refleja un **RIESGO ALTO** que se evidencia por los siguientes aspectos:

3.1.- EVALUACIÓN GENERAL

- No existen indicadores que permitan medir la eficacia de los controles aplicados.
- No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.
- La institución no ha definido indicadores que le permitan medir la gestión institucional.
- La administración no ha diseñado herramientas que faciliten la acción del control social.
- No existen procedimientos debidamente adoptados por la entidad para el desarrollo de cada una de las actividades misionales y de apoyo.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

3.2.- PRESUPUESTO

- La institución no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario.
- Cuando se hacen modificaciones del personal que implican mayores costos, no se dispone de la respectiva certificación de viabilidad presupuestal expedida por la autoridad competente.
- Las erogaciones que afectan el presupuesto de la institución, no cuentan con certificado de disponibilidad presupuestal, previo, que garantice la existencia de disponibilidad suficiente para atender el gasto.
- En muchos casos la ejecución del presupuesto se hace sin tener en cuenta la destinación específica para cada rubro aprobado.
- En algunos casos no se tiene en cuenta las disposiciones legales para la ejecución del presupuesto.

3.3.- TESORERÍA

Los procedimientos y controles para el manejo de recursos tiene deficiencias tales como:

- No existe Manual de Procedimientos para el proceso de Tesorería.
- La entidad presenta deficiencia de los responsables de caja Chica y Tesorería en el manejo de los recursos de la institución.
- La entidad no ha constituido una póliza que garantice el manejo de los recursos por parte del funcionario responsable de la Caja Chica.
- Los fondos recaudados a través de caja no son consignados y depositados en cuenta corriente bancaria en forma íntegra, conforme a los plazos legales.
- Se evidencia deficiencias en la utilización de los comprobantes prenumerados, que son utilizados por la institución.
- Los ingresos y desembolsos efectuados, en muchos casos, no se registran en forma oportuna.

3.4.- CONTRATACIÓN

- La institución no posee un procedimiento para el área de contratación.
- No elabora un Programa Anual de Contrataciones (PAC) acorde con las necesidades de cada una de sus áreas funcionales.
- Se evidencias deficiencias en las contrataciones celebradas en cuanto a conveniencia y oportunidad de los planes de inversión formulados.
- Las contrataciones realizadas por la entidad no cumplen con las disposiciones y normas legales.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- No existen responsables de aplicar control al proceso de contratación en las fases precontractuales, contractuales y pos-contractual.
- Para la adquisición de bienes y servicios, la institución, no se adecua a las disposiciones legales establecidas en la Ley de contrataciones públicas.

3.5.- INVENTARIO

- No existe Manual de procedimiento para el manejo del inventario.
- La política adoptada por la institución, para controlar el stock de existencia presenta deficiencias.
- No está claramente definidas la responsabilidad para el manejo de los inventarios.
- No existe adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario.
- El sitio en el cual se encuentran las existencias, no cuenta con las medidas adecuadas para su seguridad y conservación.

3.6.- ESTADOS CONTABLES

- Los libros de contabilidad, no se aplica según lo establecido en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
- Los planes de trabajo y procedimientos que faciliten en forma oportuna la información hacia el proceso de contabilidad, presentan deficiencias.
- Los procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la realización de arqueos, presenta deficiencias.
- Los procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la elaboración oportuna de informes, presentan deficiencias.
- Los procedimientos en las conciliaciones de saldos de disponibilidad e inversiones, entre las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería, presentan deficiencias.
- Las medidas de salvaguarda de activos fijos presentan deficiencias.
- Las políticas relacionadas con la incorporación de inmuebles, vehículos automotores y demás bienes al patrimonio de la entidad, incluyendo seguimiento de legalización y valoración actualizada, presentan deficiencias.

4- MONITOREO

En este componente se refleja un **RIESGO ALTO**, determinado a raíz de los siguientes puntos:

- La Institución no cuenta con una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas para un mejor manejo de riesgos, en cada una de las dependencias para el logro de las metas y objetivos; por lo tanto:

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales.
- La institución no ha adoptado mecanismos que permitan evaluar los avances de la implementación de las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.
- No ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
- No se realizan talleres con la participación de todos los funcionarios de la institución, que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicados.

5- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La evaluación realizada a la Administración en lo que respecta a Información y Comunicación, refleja un **RIESGO ALTO**.

Las deficiencias más significativas se hallan en los siguientes aspectos:

- La institución no ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas.
- Están definidos las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las diferentes dependencias, pero las mismas presentan deficiencias.
- La entidad no ha implementado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
- No se han diseñado mecanismos para que la información dentro de la entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad.
- La institución no cuenta con un sistema integrado de información, que contribuya a una efectiva toma de decisiones.
- Los sistemas de información no reportan datos exactos e información íntegra.
- Los sistemas de Información están acordes con las actividades desarrolladas, pero las mismas presentan deficiencias, porque no pueden ser evaluada debido al poco tiempo de su implementación.
- La organización realiza talleres de socialización con los empleados y funcionarios, pero el resultado es ineficiente, debido a la poca compenetración de los mismos en las actividades desarrollada en la Entidad.
- Hay un esfuerzo continuo en mejorar la información reportada en los sistemas de información para adecuarla a las necesidades de la entidad. Pero adolece de ineficiencia debido a las dificultades acarreadas de administraciones anteriores.
- Los sistemas de información se ha definido claramente como responsabilidad de la Administración, donde la entidad solo presenta en forma deficiente.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- La Entidad periódicamente capacitan a sus funcionarios, cuyo bagaje de conocimiento en identificar riesgos y oportunidades presenta deficiencia, pues no son tomada en cuenta por la administración.

El Cuestionario de Control Interno (COSO), es una herramienta que utiliza la Contraloría General de la República, para evaluar el Sistema de Control Interno de las Instituciones auditadas.

A través de este sistema se demuestra cuales son los puntos mas vulnerables dentro del sistema de Control Interno de la Institución, que efectivamente es exigido por la Ley de Administración Financiera del Estado.

Mediante esta evaluación, la Administración de la AMUAM, puede tomar conocimiento de los puntos mas vulnerables en el control de las operaciones que realiza en los diferentes aspectos que se mencionan en el informe, aprovechando también lo expresado, de forma a mejorar en los puntos de mayor riesgo.

Con relación al Control Interno, la Administración de la AMUAM, no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Capítulo II “DEL CONTROL INTERNO”** en su **Artículo 60° Control Interno.** -“El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.”

CONCLUSIÓN

La Administración AMUAM mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

Al respecto, la Institución, no dio cumplimiento cabal a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Capítulo II “DEL CONTROL INTERNO”** en su **Art. 60° -Control Interno.**

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá implementar sistemas de control interno, adecuándose a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes, en salvaguarda del bien publico que administra.

Asimismo, se sugiere la creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoria Interna que implemente acciones correctivas para un mejor manejo de riesgos, en cada una de las dependencias para el logro de las metas y objetivos.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CAPITULO II

FONDO DE REPOSICIÓN A COBRAR

OBSERVACIÓN

Al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2002, la Institución registra una cuenta del Activo denominada **Deudores Varios “Fondo de Reposición a Cobrar”** de **G. 4.176.774.367.-** (Guaraníes Cuatro mil ciento setenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete) que constituyen un deposito a plazo fijo depositado en banco de plaza a ser destinada a la reposición de camiones y maquinarias de conformidad al Diseño Básico del Proyecto de Donación del Gobierno Japonés al Estado Paraguayo.

Por Memorándun N° 05/06 del 14 de marzo de 2006, se ha solicitado a la Dirección Ejecutiva de la AMUAM, la provisión de todos los documentos que guarda relación con la cuenta mencionada mas arriba; **contestado en fecha 05 de Abril de 2006**, en los siguientes términos: *“La cuenta de Fondo de Reposición a Cobrar de Gs. 4.176.774.367. es el resumen de una parte del costo de alquiler, que por Convenio con el Gobierno Japonés debe depositarse para crear un fondo que posteriormente sirva para reponer y reparar las flotas de vehículos y maquinarias donado por ello. Adjunto copias del resumen del fondo por mes desde el año 2000 foliado desde 01 al 11”*

Por Memorándum N° 12/06 del 06 de Abril de 2006, este Equipo Auditor, ha solicitado lo siguiente: *“Informe sobre el deposito a Plazo Fijo, número(s) de cuenta (s) Bancaria habilitada y el o los Bancos (s) respectivos, asimismo, los extractos Bancarios relacionados con la cuenta de Activo “FONDO DE REPOSICIÓN A COBRAR” del periodo Auditado Años 2003, 2004 y 2005”*

En contestación -la Institución auditada- que copiado el mismo textualmente dice: *“En los Archivos de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM) no obra ningún informe oficial por parte de la Municipalidad de Asunción con respecto a la cuenta habilitada para el deposito del Fondo de Reposición, solo se hace mención de dicha cuenta en el Acuerdo de Conciliación entre la Autoridad Metropolitana de Manejo de Residuos (AMMR) y la Municipalidad de Asunción, en Noviembre de 2001, firmado por los diferentes Municipios componentes de la AMUAM – AMMR. En donde se confirma las liquidaciones al 31 de Octubre de 2001, que alcanza la suma de Gs. 3.839.508.517. (Son guaraníes tres mil ochocientos treinta y nueve millones quinientos ocho mil quinientos diez y siete) dicho monto se encuentra depositada en la Cta.Cte. N° 26421 del Banco **ING BANK** y desde 01 de Noviembre de 2001 al 31 Diciembre de 2001 alcanza la suma de Gs. 337.265.550.- (Son guaraníes trescientos treinta y siete millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta)”*.

Al 31 de Octubre de 2001	3.839.508.517.-
Noviembre de 2001 (s/ Deudas Certificadas)	162.403.800.-
Diciembre de 2001 (s / Deudas Certificadas)	174.861.750.-
Total de Fondo de Reposición a Cobrar	4.176.774.067.-

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, esta Auditoria, ha constatado que la Municipalidad de Asunción ha transferido recursos provenientes del Fondo de Reposición por **G. 1.000.000.000.-** (Guaraníes Mil millones) registrándose en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la AMUAM, bajo el Código 130 Ingresos no Tributarios – código 009 Cuentas a Cobrar, cerrando el Ejercicio bajo el rubro del Balance del Activo con el saldo contable por **G. 3.176.774.367.** (Guaraníes Tres mil ciento setenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete), que lo presentamos en el siguiente cuadro:



CUENTA “FONDO DE REPOSCION A COBRAR”

Fecha	Concepto	Comprobante Nº	Saldo Deudor G	Saldo Acreedor G.
31/12/2002	Saldo depositado en Ahorro a Plazo Fijo		4.176.774.367	
03/08/2005	Transf. de Municip de Asunción	008		250.000.000
25/11/2005	Transf. de Municip de Asunción	070		300.000.000
13/12/2005	Transf. de Municip de Asunción	079		250.000.000
27/12/2005	Transf. de Municip de Asunción	086		200.000.000
31/12/2005	Saldo a la fecha cierre Balance		3.176.774.367	

Asimismo, transcribimos la Memoria de la Presidencia de la AMUAM del periodo 2005, que en el punto 8 Resoluciones que dice: *Cabe señalar que en el año anterior se resolvió aprobar la transferencia del inmueble ubicado sobre la Avda. Perón c/ Yuquiry, Barrio Santa Ana, Asunción, de propiedad del Señor Juan Torres Fretes, siendo el mismo un deudor de Multibanco SAECA en proceso de liquidación, en dicho banco existe un deposito de Fondo de Reposición de la AMUAM, que debería ser destinado a la reposición de camiones y maquinarias de conformidad al Diseño Básico del Proyecto, el Consejo Deliberante en el afán de precautelar los intereses institucionales, autoriza la transferencia de los créditos de la AMUAM depositados en Multibanco en la Cta Cte Nº 2023497, cuyo titular es el Municipio de Asunción a favor del mencionado Señor por las siguientes fincas: Finca Nº 9312; Finca Nº 13103; Finca Nº 13102; Finca Nº 12660; Finca Nº 9181; Finca Nº 13052; Finca Nº 13053; Finca Nº 15204; Finca Nº 14222. Se viene realizando gestiones necesarias con los profesionales, a los efectos de darle la solución correspondiente en el menor plazo posible.*

Al respecto, esta Auditoria, no ha visualizado el número de Cuentas Corrientes del o los bancos operantes del deposito a plazo fijo, correspondiente al Fondo de Reposición a Cobrar, los extractos bancarios durante los periodos fiscales auditados, los intereses generados; lo cual evidencia la falta de control y los manejos no muy claros, con relación al destino de dichos fondos.

Por lo que, este Organismo Superior de Control, por Nota **CGR Nº 1843/06** del 20 de abril de 2006, ha solicitado al “Sr. *Enrique Riera Escudero, Intendente de la ciudad de Asunción y Presidente del Consejo Deliberante de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM), tenga a bien informar el Número de Cuenta Corriente (Banco) y Saldo de los Fondos de Reposición a Cobrar y otros fondos que correspondan a Recursos de la AMUAM.*”, y reiterado en su oportunidad por Nota **CGR Nº 2973/06** del 06 de junio de 2006. Al respecto, a la fecha, esta auditoria, no ha recepcionado respuesta alguna, sobre lo mencionado precedentemente.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

En este punto cabe resaltar que la Dirección Ejecutiva de la AMUAM solicito a la Municipalidad de Asunción, informe sobre el Numero de Cuenta Corriente (Banco) y Saldo de los Fondos de Reposición y otros fondos que correspondan a los recursos de la Asociación, según Nota Nº 120/06 de fecha 21 de abril del corriente año, en la cual se aclara que el Fondo de Reposición de la AMUAM se encuentra depositado en la Municipalidad de Asunción, y la información pertinente obra en dicha institución. Se adjunta copia de la Nota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Varias fueron las gestiones de pedido de informe a la Municipalidad de Asunción sobre el número de cuenta corriente (banco) y saldo de los Fondos de Reposición a Cobrar y otros fondos que corresponden a Recursos de la AMUAM, y la respuesta presentada en el descargo por la Institución auditada, no satisface.

Por todo lo expuesto, nos ratificamos en la observación señalada.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56°-Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

Inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.”

Asimismo, el **Art. 57° -Fundamentos técnicos-** de la misma Ley, expresa: “Para el registro y control de las operaciones económico- financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

Inc. b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos.”...

También, el **Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la citada Ley, que dice: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

Por lo tanto, no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la **Ley N° 276/93 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”** en el **Art. 9° - Inc. e)** que expresa: “El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días;” y al **Art. 10°.-** que establece: “El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos.”

A las observaciones expuestas corresponde la aplicación de las responsabilidades establecidas en el **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que expresa: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.”

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Como también, ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el **inc. b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;”...

CONCLUSIÓN

Durante los periodos 2002, 2003, 2004 y 2005, bajo el Rubro del Activo del Balance de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana del “Fondo de Reposición”, se ha constatado los siguientes:

1.- No se observa el registro, en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de los periodos mencionado, de los ingresos generados en concepto de intereses por el depósito a plazo fijo del Fondo de Reposición, administrado por la Municipalidad de Asunción que al 31 de Diciembre de 2001 asciende a **G. 4.176.774.367.-** (Guaraníes cuatro mil ciento setenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete).

Por lo expuesto, la Administración de la AMUAM, no dio cumplimiento a las disposiciones del **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. b) e Inc. c)**, al **Art. 57° -Fundamentos Técnicos- Inc. b)**, y al **Art. 65 °-Examen de Cuentas-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

2.- No se ha visualizado, el número de Cuentas Corrientes del o los bancos operantes del depósito a plazo fijo, correspondiente al Fondo de Reposición a Cobrar, de la AMUAM, así como los extractos bancarios durante los periodos auditados, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos.-

Por lo que, no dio cumplimiento al **Art. 9° Inc. e)** y **Art. 10°** de la **Ley N° 276/93 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”**, por lo que, corresponde la aplicación de las responsabilidades establecida en el **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Por lo tanto, se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a) e Inc. b)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá manejar sus propios recursos a los efectos de transparentar y controlar el buen uso de los fondos institucionales.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CAPITULO III
PREVISIONES POR INCONSISTENCIA

OBSERVACIÓN

Al 31 de Diciembre de 2005, la Administración de la AMUAM, realiza un asiento contable N° 1794, en el Libro Diario de la Institución, en la cuenta "**Previsiones por Inconsistencias**" por un total de **G. 715.550.475.-** (Guaraníes Setecientos quince millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco) cargado a Pérdida del Cuadro de Resultados al cierre del Ejercicio mencionado; no siendo visualizado, por esta Auditoria, la Resolución administrativa del Consejo Deliberante, que autorice dar de Baja las mencionadas provisiones.

En el siguiente cuadro detallamos el asiento respectivo:

ASIENTO CONTABLE N° 1794

Nº de Orden	Fecha	Cuenta	Concepto	Debe G.	Haber G.
	31/12/05	Previsiones por Inconsistencias	Asiento por las provisiones por inconsistencia.	715.550.475	-
A	31/12/05	Previsión por Inconsistencia	Ídem		279.874.273
B	31/12/05	Previsión por Inconsistencia	Ídem		256.113.802
C	31/12/05	Previsión por Inconsistencia	Ídem		179.562.400
TOTAL				715.550.475	715.550.475

Las provisiones se componen de los siguientes conceptos:

A) **CAJA:** Corresponde a faltante de dinero por **G. 279.874.273.-** (Guaraníes Doscientos setenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y tres), del cual, la suma de **G. 30.646.938** (Guaraníes Treinta millones seiscientos cuarenta seis mil novecientos treinta y ocho) proviene del Ejercicio 2002, y la suma de **G. 249.227.335.-** (Guaraníes Doscientos cuarenta y nueve millones doscientos veintisiete mil trescientos treinta y cinco) corresponden a la administración anterior del Sr. Edgar Martínez; en el cual se hallan incluidos recibos de dinero retirados y no contabilizados, por un total de **G. 140.580.000.-** (Guaraníes Ciento cuarenta millones quinientos ochenta mil).-

A continuación detallamos los beneficiarios de los **retiros de fondo** de la AMUAM, con recibos comunes no contabilizados:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO G.
Abg. Fidelino Rojas	Tramite documentos camiones	15.000.000
Arq. Hilda Valle	A cuenta de trabajos	2.150.000
Eduardo Galeano	Pago transformador	480.000
Florencio Escalante	Para verificación vehiculo	2.000.000
Franklin Gómez	Pago por accidente de transito	4.000.000
Gladys Moreno	Pago tramite documentos	500.000
Ing. Vicente Benítez	Pago Proyecto Mariano Roque Alonso	5.800.000
Ing. Mario Guerreño	Para Gastos en Servicios Municipalidad de Asunción	37.000.000
Jaime Mosso	Viático a Curitiba	3.000.000
José Tabeada	Ayuda Social	500.000
Maria C. Vega	Por autenticación documentos	310.000
Prof. Onofre Barboza	Apoyo Federación Ignaciana Atletismo	1.000.000
Rafael Ingis Moreno	Por Trabajos	2.640.000
Rodrigo G. Avalos	Pago por accidentes de trabajos	200.000
Taller Harper`s	A Cta. reparación camiones	2.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO G.
Taller El Imperio	A Cta. reparación camiones	46.800.000
Tito Rejala S.	Pago por accidente de transito	4.000.000
Tomas Zayas	Por trabajos	12.050.000
V.A.B	Por trabajos	1.000.000
Víctor Bareiro	Por trabajos	150.000
Total		140.580.000

Como podrá apreciarse en el cuadro precedente, se visualizan retiro de efectivo por persona y/o empresa, sin que las mismas hayan sido contabilizadas en la Ejecución Presupuestaria de Gasto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

El equipo auditor, por Memo N° 15/06 del 18 de Abril de 2006, ha solicitado: “*Todos los antecedentes que guarda relación con el asiento N° 1794 del Libro Diario de la AMUAM, de G. 715.550.475.- (Guaraníes Setecientos quince millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco) en concepto de la cuenta -Previsiones por Inconsistencia-*”.

Al respecto, no se visualizan el proceso del sumario administrativo necesario, para deslindar responsabilidades y el recupero de los fondos faltantes, propiedad de la Institución.-

B) BANCOS: Saldos de las Cuentas Corrientes embargadas y ejecutadas por los demandantes de los bancos habilitados a nombre de la AMUAM, que detallamos en el siguiente cuadro:

Banco	Cta. Cte. N°	Monto G.	Situación según AMUAM
Banco Nacional de Fomento	225632/7	17.189.503	Embargado
Sudameris S.A.	587575/5	238.924.299	Embargado
Total		256.113.802	

Esta Auditoria, por Memo N° 13/06 del 07 de abril de 2006, ha pedido que informe: “*Todos los antecedentes que dieron origen al embargo de las cuentas bancarias a nombre de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM)*”, y reiterado en su oportunidad por Memo N° 17/06 del 08 de mayo de 2006.

Que, **en contestación**, por Memo N° 29/06 del 19 de mayo de 2006, informa lo siguiente: “*Tampoco antecedentes del origen que dieron al embargo de las cuentas bancarias habilitadas a nombre de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMAUM) por tal motivo dichas Ctas. Ctes. Figuran aún en los Balances.*” Esta auditoria, no ha visualizado los antecedentes judiciales que dieron origen al embargo de las Cuentas Bancarias habilitadas a nombre de la AMUAM.

C) ANTICIPO A PROVEEDORES: Por importe de **G. 179.562.400.** (Guaraníes ciento setenta y nueve millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos) correspondientes a entrega de efectivo, a cuenta de trabajos de reparaciones de camiones y maquinarias, y otros gastos realizados.-

Con relación a este punto, esta Auditoria, no pudo discriminar por proveedores, los anticipos otorgados que fueron previsionado; tampoco se ha visualizado las acciones administrativas que correspondan para el recupero de dichos fondos.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Hemos realizado el relevamiento completo de las documentaciones que sustentaban los saldos contables, y se pudo constatar la existencia de faltante de dinero en Caja por la suma de Gs. 279.874.273, Saldo en Cuentas Corrientes Bancarias Embargadas por Gs. 256.113.802 y Anticipos a Proveedores por Gs. 179.562.400, cuyos antecedentes fueron presentados a la Fiscalía General del Estado para la investigación correspondientes.

Se realizó el análisis de la probabilidad de recupero el saldo de las cuentas mencionadas, concluyéndose que es poco probable el recupero de las mismas a corto plazo, y a efectos de evitar la sobré valuación de nuestro activos en los rubros de Disponibilidades y Créditos se procedió a la constitución de las provisiones, tal como lo recomiendan las Normas Internacionales de Contabilidad.

Al respecto, aclaramos que dichas provisiones no han sido aplicadas a los saldos mencionados y se exponen en los Estados Contables por separado, este paso se realizará una vez que concluya la investigación en la Fiscalía y se determine exactamente si los activos podrán o no ser recuperados, previa autorización de las autoridades de la AMUAM.

Se adjunta copia de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado, como así también los antecedentes del embargo de las Cuentas Bancarias.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo de la Administración de AMUAM expresa que han sido depurado los saldos contables en el rubro de disponibilidades y Crédito, por la poca probabilidad del recupero especialmente del faltante de Caja de **G. 279.874.273.-** (Guaraníes Doscientos setenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y tres), el Anticipo a Proveedores de **G. 179.562.400.-** (Guaraníes ciento setenta y nueve millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos), y la ejecución del embargo de las cuentas corrientes bancarias por **G. 256.113.802.-** (Guaraníes doscientos cincuenta y seis millones ciento trece mil ochocientos dos), procediéndose a la constitución de las provisiones, exponiéndolo en el Activo del Balance y, que una vez que concluya la investigación en la Fiscalía, del resultado de la misma podrá determinarse dar de baja dicha provisiones.

Sin embargo, no se ha visualizado la Resolución administrativa del Consejo Deliberante de la AMUAM, que autorice a realizar las mencionadas provisiones; por lo que en este punto nos ratificamos en la observación señalada.

En lo referente a la denuncia a la Fiscalía, se visualiza el escrito de presentación de ampliación de denuncia de fecha 10 de Agosto de 2006 por la supuesta comisión de hechos punibles contra el patrimonio de la AMUAM, por lo que esta Auditoria acepta la determinación adoptada en este punto.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56° - Contabilidad Institucional-** expresa: *“Las unidades institucionales de la contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y” ...*

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Asimismo, el **Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la misma Ley, expresa: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registrada.”.

A las observaciones mencionadas corresponde las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** dice: “Constituyen infracciones, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: ... **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y” ...

CONCLUSIÓN

La Administración de la AMUAM ha provisionado y cargado a Perdidas, mediante la constitución del asiento contable de provisiones de inconsistencia, depurando los saldos contables en los rubros del Activo del Balance: “Disponibilidades” y “Créditos”, del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2005 por importe de **G. 715.550.475.-** (Guaraníes setecientos quince millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco), no visualizándose la Resolución administrativa del Consejo Deliberante de la AMUAM, que autorice a realizar las mencionadas provisiones, por lo que no ha dando cumplimiento al **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. c)** y **Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, e incurrido en las infracciones prevista en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)** de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá llevar registros contables de las operaciones efectuadas y realizadas, a efectos de tener datos fidedignos y confiables, de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

CAPITULO IV DE LOS INGRESOS NO DEPOSITADOS

OBSERVACIÓN

Durante los periodos fiscales **2003, 2004 y 2005**, la Administración de la AMUAM, no depositó en tiempo y forma la totalidad de sus recursos institucionales, por el importe de **G. 16.751.068.127.-** (Guaraníes Dieciséis mil setecientos cincuenta y un millones sesenta y ocho mil ciento veintisiete) en Cuentas Corrientes bancarias, en contravención al **Art. 35° incisos a), e) y g)** la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** y en concordancia con el **Art. 63° del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”**, que guardan relación al manejo, recaudo y custodia de los valores públicos.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Esta auditoria, por memorando N° 01/05 del 27 de diciembre de 2005, ha solicitado a la Administración de la AMUAM, los siguientes documentos: “Extracto bancario, libro de bancos, talón de cheques y las conciliaciones mensuales de los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005, de todas las cuentas corrientes habilitadas por la institución, y reiterado en su oportunidad por Memo N° 02/06 del 22 de febrero de 2006”.

Que, **en contestación**, por Memo N° 07/06 del 02 de marzo de 2006, informa lo siguiente: “Los extractos bancarios ya fueron solicitados según notas foliadas desde 01 al 03, el Libro Bancos, Talones de Cheques y las Conciliaciones mensuales de los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005 no hay porque la cuenta del Banco Sudameris ya no tuvo movimiento desde el año 2002 por un embargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Itaipú Binacional y el Banco no informo del Estado actual a pesar del pedido hecho en enero de 2004 y el Banco de Fomento también tiene un embargo de parte de los funcionarios de la administración anterior que demandaron a la Institución y tampoco informo del estado actual de la cuenta.”

En el siguiente cuadro presentamos los ingresos no depositados en una Cuenta Corriente bancaria habilitada para el efecto, durante los ejercicios fiscales auditados:

PERIODOS FISCALES	TOTAL DE INGRESOS G.	TOTAL DEPOSITO CTA. BANCARIA G	DIFERENCIA NO DEPOSITADA G.
2003	1.260.399.300.-	0.-	1.260.399.300.-
2004	6.308.503.489.-	0.-	6.308.503.489.-
2005	9.182.165.338.-	0.-	9.182.165.338.-
TOTAL	16.751.068.127	0.-	16.751.068.127.-

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Las CTAS. CTES. Bancarias que disponía la AMUAM fueron embargadas por demandas Laborales y Comerciales (Falta de pago por Alquiler del Local y demanda de los funcionarios de la Administración anterior).

Por tal motivo se procedió al manejo de todo el movimiento de la AMUAM en efectivo. Situación que me percaté al acudir como interventor.

Esta situación del manejo del circulante de la Asociación que de por sí en los tiempos actuales tiene un alto riesgo, fue comunicada en reiteradas ocasiones al Concejo Deliberante, e inclusive sugerí como una medida alternativa la posibilidad de habilitar una Cta. Cte. a mi nombre en representación de la AMUAM, hasta tanto se encuentre una solución al embargo de las Cuentas. Al respecto, el Consejo Deliberante no accedió a lo solicitado, considerando que va en contra de los Estatutos Sociales y por otro lado estaríamos cometiendo una falta administrativa.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Administración de la AMUAM no deposita las recaudaciones de sus ingresos en las cuentas corrientes bancarias habilitadas para el efecto, por lo que no levanta la observación señaladas.-

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 3° -Ámbito de Aplicación-** dice: “Las disposiciones de esta Ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado: **última parte...** las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que recia o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito”.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Asimismo, el **Art. 35° -Recaudación. Depósito, contabilización y custodia de fondos-** de la misma ley, expresa: “La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: **Inc. a)** el producto de los impuestos, tasas, contribuciones u otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna; **Inc. e)** los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública; **Inc. g)** los valores en custodia deberán ser depositados exclusivamente en cuentas autorizadas para el efecto”.

Concordante con el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en su **Art. 63° -Cuentas de la Tesorería General-** que expresa: “Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: **inc. a)** Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras.

En las cuentas de ingresos en el Banco Central de Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35° de la Ley.

Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- Un día hábil en la Capital de la República;”

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades establecidas en el **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” que expresa: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.”

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el **inc. b)** Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;”

CONCLUSIÓN

La Administración de la AMUAM, durante los periodos auditados, no deposita en tiempo y forma en cuentas bancarias correspondiente las recaudaciones de los cobros en concepto de prestación de servicios de recolección de basuras por **G. 16.751.068.127.-** (Guaraníes diez y seis mil setecientos cincuenta y un millones sesenta y ocho mil ciento veintisiete) en contravención a las disposiciones establecida en el **Art. 35° -Recaudación. Depósito, contabilización y custodia de fondos-** en sus incisos a), e) y g) de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, concordante con el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el Art. 63° -Cuentas de la Tesorería General- inc. a), e incurrido en las infracciones previstas en el Art. 83° -Infracciones- Inc. a) e Inc. b) de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades establecidas en el Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios- de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá disponer el depósito de sus recaudaciones en banco de plaza a los efectos de cumplir con la normativa vigente en la materia

CAPITULO V
DISPONIBILIDADES

FLUJO DE CAJA

OBSERVACIÓN

A los efectos de verificar el saldo de disponibilidades de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM), se ha procedido a analizar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y, a cuantificar los Gastos imputables a través de Órdenes de Pagos con sus respectivos respaldos, proveídos por la Administración, del cual, se elaboró el Flujo de Caja correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2003, 2004 y 2005. A continuación se puede apreciar el resultado en el siguiente cuadro:

Descripción	Monto G.	Monto G.
Saldo al 31/12/2002 s/ Libro Diario		269.571.237.-
Caja	30.646.938.-	
Banco Sudameris S.A.	238.924.299.-	
MÁS		
(+)INGRESOS s/ Auditoria		16.757.908.127.-
Ingresos del 01/01/03 al 31/12/03	1.263.739.300.-	
Ingresos del 01/01/04 al 31/12/04	6.308.503.489.-	
Ingresos del 01/01/05 al 31/12/05	9.185.665.338.-	
TOTAL INGRESOS		17.027.479.364.-
MENOS		
(-) EGRESOS BRUTO s/ Auditoria		15.797.783.686.-
Gastos del 01/01/03 al 31/12/03	1.220.275.433.-	
Gastos del 01/01/04 al 31/12/04	6.023.878.861.-	
Gastos del 01/01/05 al 31/12/05	8.572.751.879.-	
Retención Aporte Personal no Transferido / 2005	- 19.122.487.-	
DISPONIBILIDADES		1.229.695.678.-
Disponibilidad en Caja		264.946.710.-
Caja	264.946.710.-	
DIFERENCIAS		964.748.968.-

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Como puede apreciarse en la composición del Flujo de Caja, según datos obtenidos de los documentos originales, proveídos por la Administración de la AMUAM, surge una *diferencia* de **G. 964.748.968.-** (Guaraníes Novecientos sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho).

Cabe mencionar, que la Administración de la AMUAM, no ha proveído el Banlace General al 31/12/2002; por lo que, esta auditoria, procedió a tomar el saldo de disponibilidades expuesto en el Libro Diario del periodo 2002.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Al respecto, realizamos una verificación de todas las documentaciones en donde no concordamos con el saldo de flujo de Caja presentado por los Auditores, en el siguiente cuadro se detallan las variaciones encontradas:

DESCRIPCIÓN	AMUAM	CGR	DIFERENCIA
SALDO INICIAL AL 31/12/02 S/ LIBRO DIARIO	277.087.318	269.571.237	7.516.081
Caja	30.646.938	30.646.938	-
Banco Sudameris S.A.	238.924.299	238.924.299	-
Banco Nacional de Fomento	7.516.081	-	7.516.081
(+) INGRESOS S/ AMUAM	16.751.066.127	16.757.908.127	- 6.842.000
Ingresos del 01/01/03 al 31/12/03	1.260.399.300	1.263.739.300	3.340.000
Ingresos del 01/01/04 al 31/12/04	6.308.503.489	6.308.503.489	-
Ingresos del 01/01/05 al 31/12/05	9.182.163.338	9.185.665.338	- 3.502.000
(-) EGRESOS BRUTOS S/ AMUAM	16.215.062.806	15.797.783.686	417.279.120
Gastos del 01/01/03 al 31/12/03	1.220.275.433	1.220.275.433	-
Gastos del 01/01/04 al 31/12/04	6.043.238.121	6.023.878.861	19.359.260
Gastos del 01/01/05 al 31/12/05	8.965.220.639	8.572.751.879	392.468.760
Retención Aporte Personal no Transferido / 2005	13.671.387	19.122.487	- 5.451.100
SALDO AL CIERRE AL 31/12/2005	813.090.639	1.229.695.678	- 416.605.039
SALDOS S/ DISPONIBILIDADES AL 31/12/2005	264.946.710	264.946.710	-
FALTANTE AL 31/12/2005	548.143.929	964.748.968	- 416.605.039
PREVISIONES CONSTITUIDAS POR FALTANTE	535.988.075		535.988.075
Banco Sudameris	238.924.299		238.924.299
Banco Nacional de Fomento	17.189.503		17.189.503
Faltante de caja Año 2001	30.646.938		30.646.938
Faltante de caja Año 2005	249.227.335		249.227.335
DIFERENCIA (Documento del 2003 extraviados, no previsionado)	12.155.854	964.748.968	- 952.593.114

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Hemos analizado el Flujo de Caja del descargo presentado por los responsables de la Administración de la AMUAM y, cotejado con el Flujo del Equipo Auditor, señalamos algunos puntos que se debe tener en cuenta:

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- Según Libro Diario N° 01 de fecha 02 de Enero de 2003 de la AMUAM, declara una cuenta de disponibilidades de **G. 269.571.237.-** (Guaraníes Doscientos sesenta y nueve millones quinientos setenta y un mil doscientos treinta y siete) correspondiente a saldo en Caja y la cuenta corriente bancaria del Banco Sudameris S.A.; donde no se especifica el saldo bancario en el Banco Nacional de Fomento por **G. 7.516.081.-** (Guaraníes Siete millones quinientos dieciséis mil ochenta y un) ni acompaña extractos y conciliaciones de la cuenta mencionada, por lo que nos ratificamos en este punto del Flujo de Caja.-
- Existe una diferencia de Ingresos de **G. 6.840.000.-** (Guaraníes seis millones ochocientos cuarenta mil) de más con relación a lo ingresado según AMUAM, que corresponde a transferencia en concepto de aporte de la Municipalidad de Limpio por **G. 2.840.000.-** (Guaraníes dos millones ochocientos cuarenta mil) y la Municipalidad de Villa Elisa por **G. 4.000.000.-** (Guaraníes cuatro millones) que lo mencionamos específicamente en el **Capítulo VII “Transferencias de Municipalidades”- Orden N° 05 y 06** del presente Informe, por lo que nos ratificamos en este punto del Flujo de Caja.-
- De las verificaciones realizadas a los documentos de respaldo existentes y proveído por los responsables de la Administración de la AMUAM, durante los periodos auditado, se constata un diferencia de falta de documentos de respaldo por **G. 414.158.533.-** (Guaraníes Cuatrocientos catorce millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos treinta y tres), que lo mencionamos en el **Capítulo IX Ejecución Presupuestaria de Gastos – Punto 1- Diferencia entre Ejecución Presupuestaria de Gastos y los Documentos de Respaldo** del presente Informe, por lo que nos ratificamos en este punto del Flujo de Caja.-
- Aceptamos el monto declarado por la AMUAM por **G. 13.671.387.-** (Guaraníes Trece millones seiscientos setenta y un mil trescientos ochenta y siete) en concepto de Retención de Aporte Personal no transferido al Instituto de Previsión Social al cierre del Ejercicio 2005.-
- Aceptamos en el punto del Flujo del Caja la previsión constituida al embargo realizado de las cuentas corrientes bancarias del Banco Sudameris S.A. y Banco Nacional de Fomento por **G. 256.113.802.-** (Guaraníes Doscientos cincuenta y seis millones ciento trece mil ochocientos dos).

Por lo expuesto elaboramos nuevamente un Flujo de Caja, posterior al descargo, cuyo resultado se puede apreciar en el siguiente cuadro que a continuación exponemos:

	Monto G.	Monto G.
Saldo al 31/12/2002 s/ Libro Diario		269.571.237.-
Caja	30.646.938.-	
Banco Sudameris S.A.	238.924.299.-	
MÁS		
(+)INGRESOS s/ Auditoria		16.757.908.127.-
Ingresos del 01/01/03 al 31/12/03	1.263.739.300.-	
Ingresos del 01/01/04 al 31/12/04	6.308.503.489.-	
Ingresos del 01/01/05 al 31/12/05	9.185.665.338.-	
TOTAL INGRESOS		17.027.479.364.-
MENOS		
(-) EGRESOS BRUTO s/ Auditoria		15.803.234.786.-
Gastos del 01/01/03 al 31/12/03	1.220.275.433.-	
Gastos del 01/01/04 al 31/12/04	6.023.878.861.-	
Gastos del 01/01/05 al 31/12/05	8.572.751.879.-	
Retención Aporte Personal no Transferido / 2005	- 13.671.387.-	

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

SALDO PARCIAL		1.224.244.578.-
MENOS		
Disponibilidad en Caja, según Balance		264.946.710.-
Caja	264.946.710.-	
Previsiones		256.113.802.-
Previsiones s/ Ctas. Ctes. Bancarias embargadas	256.113.802.-	
DIFERENCIAS FALTANTE AL 31/12/05		703.184.066.-

Como podrá apreciarse, surge nuevamente una diferencia faltante al 31 de Diciembre de 2005 de **G. 703.184.066.-** (Guaraníes setecientos tres millones ciento ochenta y cuatro mil sesenta y seis) entre los Ingresos y los documentos respaldatorios.-

A las observaciones expuestas, cabe la aplicación de las responsabilidades establecidas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** que expresa: *“Las autoridades, funcionarios y en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por la leyes que rigen dichas materias”*

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°.-Infracciones-** dice: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **inc. e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.”*

CONCLUSIÓN

Del análisis de los documentos remitidos para el descargo surge una nueva diferencia faltante de **G.703.184.066.-** (Guaraníes Setecientos tres millones ciento ochenta y cuatro mil sesenta y seis), por lo que se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° - Infracciones - Inc. a) e Inc. e).**

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades establecida en el **Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la misma ley.-

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá justificar la diferencia ante las instancias correspondientes.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CAPITULO VI

CIRCULARIZACIÓN A EMPRESAS PRIVADAS QUE REALIZARON PAGOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2004 Y 2005

La Junta Municipal de Fernando de la Mora por Resolución N° 770 de fecha 03 de marzo de 2005, preocupados por algunas irregularidades constatadas en referencia al cobro de tasas por recolección de Basuras y a la minuta presentada por Concejales en donde manifiestan que han realizado seguimiento e investigación, en atención a la Lista de morosos proveídos por la Intendencia Municipal, han solicitado una investigación a los efectos de aclarar las situaciones planteadas.-

Seguidamente, se pasa a describir las que a criterio de los Concejales, proponen en la Minuta en cuestión, las situaciones muy graves que fueron cometidas, que, en algunos casos llevan el sello y membrete de la AMUAM:

Caso N° 01 - SUPERMERCADO GUARANI S.R.L:

- a) *De acuerdo al Informe AMUAM / Intendencia Municipal, esta empresa no paga desde febrero a diciembre del 2004, Pero se le expide una factura con membrete de la AMUAM / Municipalidad de Fernando de la Mora N° 159984 por la suma de Gs. 400.000, correspondiente al mes de agosto / 2004, firmada por el cobrador identificado con su C.I. N° 3.638.155, y de acuerdo al Registro Electoral pertenece al Sr. William Thompson Ruiz.*
- b) *De acuerdo a nuestra Ordenanza Tributaria, este monto cobrado no existe, y cualquiera que cobra demás de lo establecido, viola la Ordenanza Tributaria, además realiza cobro indebido, en perjuicio del contribuyente.-*
- c) *De momento que esta Empresa es declarada como morosa, pero se le expide una factura de cobro, nos hace pensar que no solo se viola la Ordenanza Tributaria, sino que se viola también el convenio firmado entre la A.M.U.A.M y la Municipalidad de Fernando de la Mora, al no respetarse en una de las cláusulas que establece que a la Municipalidad le corresponderá el 15 % del total de la recaudación y el 85 % para la AMUAM, monto que creemos tampoco llega a las arcas de la A.M.U.A.M, al ser declarado como moroso.-*

Caso N° 02 - RAMIREZ DIAZ DE ESPADA:

- a) *De acuerdo con el Informe AMUAM / Intendencia Municipal, esta Empresa no ha pagado desde febrero a diciembre 2004, en este caso la Empresa presenta copia simple de una factura de pago, por servicio de recolección de basura por Gs. 330.000. Comprobante N° 0268. Pero ésta factura no es de AMUAM / Municipalidad de Fernando de la Mora, ¡OH! Sorpresa pertenece a una Empresa denominada “Campo Verde” del Sr. Rodolfo Colman Wrede, domiciliado en la ciudad de Villa Elisa, quien, a que nosotros sepamos no esta habilitada por esta Junta Municipal para la realización de dicho servicio. Ni la AMUAM esta habilitada para sub.-contratar el servicio.*
- b) *Esta empresa a más de no estar autorizada a realizar servicios en la ciudad de Fernando de la Mora, se extralimita al cobrar por encima de lo establecido en nuestra Ordenanza Tributaria.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- c) *Algo raro pasa aquí, si la AMUAM – Municipalidad informa que esta empresa es morosa, quiere decir que ellos realizan el servicio.*
- d) *En ningún momento se informó o denunció ante esta Junta Municipal; por la AMUAM – Municipalidad que otra Empresa estaba realizando el servicio en perjuicio de los intereses de ambas Instituciones.*

Caso N° 03 - PRO- PACK S.A.

- a) *De acuerdo con el informe AMUAM / Intendente Municipal, esta empresa no ha pagado desde febrero a diciembre de 2004, y en su BASE DE DATOS figura que esta empresa adeuda Gs. 10.000.- mensuales, este caso si que es mas sorprendente aun, esta empresa presenta una copia simple de una nota con membrete de la AMUAM, que le fuera remitida el 4 de marzo del 2004, y firmada por el Sr. Felipe González – Supervisor de Operaciones AMMR – AMUAM, en donde se le comunica que la AMUAM es la empresa a recolectar la basura, que el monto por la recolección será de Gs. 500.000 por mes, pero que si le paga adelantado por los seis meses, le haría un descuento de un mes, entonces pagaría solamente 2.500.000 y no los Gs. 3.000.000 . Que debía de ser.*
- b) *Que, de acuerdo a esta nota una vez más se estaría violando la ordenanza tributaria, porque se esta cobrando de más de lo establecido en la misma.*
- c) *Esta empresa evidentemente acepta la propuesta presentada por el Sr. Felipe González – Supervisor de Operaciones, entonces paga por los cinco meses las suma de Gs. 2.500.000, exonerándole un mes de pago, pero lo raro es esto es que, la factura presentada por Pro – Pack no esta a nombre de la AMUAM- Municipalidad de Fernando de la Mora, si no que la factura N° 025 esta a nombre de un abogado Víctor Manuel Martines P. Con matricula 9.168 domiciliado en San Lorenzo, correspondiente a los meses de febrero a agosto de 2004.-*
- d) *La pregunta es ¿ quien es este abogado?, ¿es contratado por la AMUAM?, en caso afirmativo, porqué la AMUAM- Intendencia Municipal, recurre a un abogado para poder cobrar a una Empresa que acepta pagar a días después que recibe la nota. Porque el recibe el 4 de marzo y lo paga el 17 de marzo, 13 días después.*
- e) *Porque no se le expidió la factura con membrete AMUAM- Municipalidad, siendo que el propio Supervisor de Operaciones remitió la nota. Nos preguntamos no será para evadir los 15 % que pertenece a la Municipalidad de Fernando de la Mora y los 85% a la AMUAM, ¿Que hay detrás de todo esto?*

Caso N° 04 - LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A

- a) *De acuerdo con el informe de la AMUAM- Intendencia Municipal, esta empresa es morosa, adeuda desde febrero a diciembre del 2004, que al figurar como tal. Significa un reconocimiento tácito por la AMUAM que ellos brindan los servicios de recolección.-*
- b) *Esta empresa también presenta copias simples de facturas de pagos por los servicios de recolección, pero llamativamente las facturas N° 032 por Gs. 500.000. Correspondiente a los meses de febrero y marzo 2004 y la factura N° 50 por Gs.250.000. correspondiente al mes de abril 2004, pertenecen nuevamente al abogado Víctor Manuel Martines P. Estas facturas fueron pagadas con cheques N° 29493636 y 35881718 respectivamente con cargo Lloyds Bank.*

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

c) Este caso tiene similitud con el tercer caso.

Caso N° 05 - QUARTIER LAS MARIAS:

- a) Que, llamativamente en el listado que hemos recibido de los deudores morosos, no aparece el del Complejo Habitacional “Quartier Las Marías”, y no aparece como beneficiario de los servicios por parte de AMUAM, razón por la cual empezamos indagar a que se debía este hecho y pudimos constatar que el cobro de los servicios lo realiza la Empresa Campo Verde a un monto de Gs. 1.800.000.- en forma mensual.-
- b) Que, en este caso se esta evadiendo el porcentaje que corresponde a la Municipalidad y esta Junta Municipal está en desconocimiento de que existe algún convenio entre la AMUAM y Campo Verde para prestar el servicio en forma sub.-contratada, violando expresamente el convenio entre la AMUAM y Municipalidad de Fernando de la Mora

Caso N° 06 - MOTELES:

- a) Los Moteles ubicados entre las manzanas 1277,1275, 1276,1097, en el informe presentado el 21 de enero del 2005 por la AMUAM – Intendencia Municipal a la Junta Municipal, figuran que no pagan desde los meses de febrero a diciembre del 2004, Gs. 12.852 mensuales, sin embargo uno de los moteles MILENIUN (Pycasu S.A.,) presenta la factura de pago realizada el 18 de enero de 2005, en la Municipalidad desde febrero a Julio 2004, la suma de Gs. 218.484 mensual. En este caso cabe destacar como es posible de que los montos recibido de la base de datos de AMUAM, de Gs. 12.852.- como deuda mensual por contribuyentes, sin embargo este importe debía liquidarse por habilitación, la que no coinciden con importe liquidado por la Administración Municipalidad.

Caso N° 07 - SUPER ESPUMA DEL PARAGUAY SAIC:

- a) De acuerdo con el informe AMUAM – Intendencia Municipal, esta empresa no ha pagado desde febrero a diciembre de 2004, y en su base de dato figura que esta Empresa adeuda Gs. 110.000.- mensuales desde febrero a Diciembre, este caso si que es sorprendente, esta empresa presenta fotocopia simple de Factura Contado N° 159974 con Membrete AMUAM-Municipalidad de Fernando de la Mora, que fuera pagado en Caja Municipal en fecha 13 de Enero de 2005, en cheque c/ BBVA por el monto de Gs. 500..000.- correspondiente a los meses de Junio y Julio que equivale a un monto de Gs. 250.000.-mensuales, importe que no coincide con lo demostrado en su base de datos y en total contraposición a la Ordenanza Tributaria de la Municipalidad.-

Con respecto a las denuncias mencionadas, esta Auditoria, ha circularizado a las Empresas privadas a objeto que remitan los antecedentes que guarda relación con el pago del Servicio de Recolección de Basura, que lo presentamos en el siguiente cuadro:

N° Caso	Empresas Circula rizadas	Fecha De requerimiento	Fecha de Respuesta de la Empresa
01	Supermercado Guaraní S.R.L.	06/03/06 y reiterado el 29/03/06	Sin Respuesta
02	Ramírez Díaz de Espada	06/03/06 y reiterado el 29/03/06	05/04/06
03	Pro – Pack S.A.	06/03/06 y reiterado el 29/03/06	Sin Respuesta
04	Laboratorio Indufar C.I.S.A.	06/03/06	08/03/06
05	Quartier las Marías	06/03/06	14/03/06
06	Moteles (Mileniun- Pycasu S.A)	06/03/06 y reiterado el 29/03/06	Sin Respuesta
07	Súper Espuma del Paraguay SAIC	06/03/06 y reiterado el 29/03/06	31/03/06

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



Del Análisis a los documentos remitidos, se observan los siguientes:

OBSERVACIONES

Caso N° 01 - SUPERMERCADO GUARANI S.R.L:

Al respecto, esta Auditoria, no tiene respuesta de la empresa citada, al día de la fecha, del pedido de informe solicitado respectivamente.

No obstante, se ha solicitado a la Dirección Ejecutiva de la AMUAM, los documentos correspondientes a estos cobros; y, del cual, remiten los triplicados de las facturas emitidas obrantes en sus archivos, pagadas por la mencionada empresa, por Servicio de Recolección de Basura.

Para una mejor comprensión, ilustramos el siguiente cuadro, por periodos comprendidos:

Triplicado remitido por AMUAM Año - 2004				
Fecha de sello de pago	Factura Contado N°	Cuenta Catastral N°	Mes	Monto G.
Sin fecha	159971	27-1332-02/1	Abril-04	400.000
Sin fecha	159972	27-1332-02/1	Mayo-04	400.000
Sin fecha	159976	N/ Visualizado	Junio-04	400.000
Sin fecha	159977	27-1332-02/1	Julio-04	400.000
Sin fecha	159984	27-1332-02/1	Agosto/04	400.000
24/08/2005	263093	27-1332-02/1	Setiembre/04	405.000
24/08/2005	263101	27-1332-02/1	Octubre-04	405.000
24/08/2005	263095	27-1332-02/1	Noviembre-04	405.000
24/08/2005	263096	27-1332-02/1	Diciembre-04	405.000
Total				3.620.000

- Esta Auditoria no visualiza las Facturas emitidas por la AMUAM, correspondiente a los meses de Febrero y Marzo de 2004, ni el registro, en la planilla de rendición de pagos.-
- El triplicado de las facturas –del archivo de la AMUAM- N°(s) 159971, 159972, 159976, 159977, 159984, correspondiente a los meses de Abril a Agosto del Ejercicio 2004, no tienen sello de fecha pagador ni la firma del cobrador. Sin embargo, de acuerdo al informe en la Planilla de Listado de Facturación, se constata que el Supermercado Guaraní, pagó su cuenta en fecha 03 de marzo de 2005, que llamativamente corresponde a la fecha en que la Junta Municipal de Fernando de la Mora -por Resolución N° 770- manifiesta, se realice una serie de investigaciones sobre los casos citados.-
- La Factura contado N° 159984, correspondiente al mes de agosto de 2004, por G. 400.000. (Guaraníes cuatrocientos mil) fue anulado por el sistema, en fecha 05 de Agosto de 2005, y cambiada dicha factura, por otra de N° 159978 del mismo periodo, según consta en la Planilla de Listado de facturación de la Municipalidad / AMUAM en fecha 03 de marzo de 2005.-
- Con relación, al Señor William Thompson Ruiz –cobrador- con Cedula de Identidad N° 3.638.155, según informe de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM), no consta en los registros, como cobrador ni como funcionario de la Entidad.-

Triplicado remitido por AMUAM - Año 2005				
Fecha de sello de pago	Factura Contado N°	Cuenta Catastral N°	Mes	Monto G.
24/08/2005	263102	27-1332-02/1	Enero-05	405.000



Triplicado remitido por AMUAM - Año 2005				
Fecha de sello de pago	Factura Contado N°	Cuenta Catastral N°	Mes	Monto G.
24/08/2005	263097	27-1332-02/1	Febrero-05	405.000
24/08/2005	263098	27-1332-02/1	Marzo-05	405.000
20/12/2005	353916	27-1332-02/1	Abril-05	405.000
20/12/2005	353917	27-1332-02/1	Mayo-05	405.000
Sin dato	S/ Datos	S/ Datos	Junio-05	-
Sin dato	S/ Datos	S/ Datos	Julio-05	-
Sin dato	S/ Datos	S/ Datos	Agosto/05	-
20/12/2005	353921	27-1332-02/1	Setiembre/05	405.000
20/12/2005	353922	27-1332-02/1	Octubre-05	405.000
10/01/2006	353923	27-1332-02/1	Noviembre-05	405.000
10/01/2006	353924	27-1332-02/1	Diciembre-05	405.000
Total				3.645.000

- Esta auditoria, no visualizó, los triplicados de las Facturas correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2005, ni el pago correspondiente, conforme al Listado de facturación.-

Caso N° 02 - RAMIREZ DIAZ DE ESPADA I.C.S.A.

Siguiendo con el procedimiento de circularización -la Empresa- en fecha 05 de Abril de 2006, responde al pedido de informe, solicitado por el Equipo de Auditores, remitiendo fotocopias autenticadas de los comprobantes de pagos de la AMUAM, por los servicios realizados en los años 2004 y 2005, de la modalidad de pago a través de cobradores domiciliarios y con un monto mensual abonado, que asciende a G. 329.566.- (Garaníes Trescientos veintinueve mil quinientos sesenta y seis).

Asimismo, hemos solicitado -a la Dirección Ejecutiva- los documentos correspondiente a estos cobros; y, del cual, remiten los triplicados de las facturas obrantes en el archivo de la AMUAM, pagadas por la citada Empresa, por Servicio de Recolección de Basura.

A continuación presentamos, en el siguiente cuadro comparativo, los informes recepcionados, detallados por periodos:

Año 2004					
Documentos remitidos por la Empresa “Ramírez Díaz de Espada”				Triplicado remitido por AMUAM	
Fecha De sello	Cuenta Catastral N°	Periodo	Monto s/ Empresa G.	Monto s/ AMUAM G.	Fecha de AMUAM
s/dato	27-0746-09 A	Febrero a Diciembre	110.000.-	110.000.-	21/03/2005
s/dato	27-0746-09 B	Febrero a Diciembre	252.087.-	252.087.-	21/03/2005
s/dato	27-0746-09 C	Febrero a Diciembre	706.860.-	706.860.-	21/03/2005
s/dato	27-0746-09 D	Febrero a Diciembre	742.500.-	742.500.-	21/03/2005
s/dato	27-0746-09 E	Febrero a Diciembre	742.500.-	742.500.-	21/03/2005
s/dato	27-0746-09 F	Febrero a Diciembre	742.500.-	742.500.-	21/03/2005



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Año 2004					
Documentos remitidos por la Empresa “Ramírez Díaz de Espada”				Triplicado remitido por AMUAM	
Fecha De sello	Cuenta Catastral N°	Periodo	Monto s/ Empresa G.	Monto s/ AMUAM G.	Fecha de AMUAM
		Diciembre			
s/dato	27-0746-09 G	Febrero a Diciembre	328.779.-	328.779.-	21/03/2005
TOTAL			3.625.226.-	3.625.226.-	

Año 2005					
Documento remitido por Empresa Ramírez Díaz de Espada				Triplicado remitido por AMUAM	
Fecha de sello	Cuenta Catastral N°	Periodo	Monto s/ Empresa G.	Monto s/ AMUAM G.	Fecha de AMUAM
s/ dato	27-0746-09 A	Enero a Setiembre	90.000.-	90.000.-	17/05, 22/08 y 03/11/2005
s/ dato	27-0746-09 B	Enero a Setiembre	206.253	206.253	Ídem
s/dato	27-0746-09 C	Enero a Setiembre	578.340	578.340	Ídem
s/dato	27-0746-09 D	Enero a Setiembre	607.500	607.500	Ídem
s/dato	27-0746-09 E	Enero a Setiembre	607.500	607.500	Ídem
s/dato	27-0746-09 F	Enero a Setiembre	607.500	607.500	Ídem
s/dato	27-0746-09 G	Enero a Setiembre	269.001	269.001	Ídem
TOTAL			2.966.094	2.966.094	

- La Empresa pagó por Servicio de Recolección de Basura, correspondiente al periodo de Febrero a Diciembre de 2004 -en fecha 29 de marzo de 2005-, y correspondiente al periodo de Enero a Setiembre de 2005 -en fecha 17 de mayo, 22 de agosto y 03 de Noviembre de 2005- respectivamente, de las Cuentas Catastrales mencionadas precedentemente. Asimismo, se constata, que las facturas remitidas por la Empresa “Ramírez Díaz de Espada” coinciden con el Listado de Facturación, preparado por la Municipalidad de Fernando de la Mora / AMUAM.-
- Por otro lado, no se visualiza, el sello de pagador en los comprobantes remitidos -*fotocopias autenticadas*- por la Empresa, de los periodos comprendido entre Febrero a Diciembre de 2004 y de Enero a Setiembre de 2005, de las Cuentas Catastrales N° 27-0746-09 A- 27-0746-09 B, 27-0746-09 C, 27-0746-09 D, 27-0746-09 E, 27-0746-09 F y 27-0746-09 G.-
- Los pagos del periodo comprendido de Octubre a Diciembre de 2005, fueron pagados en Enero del año 2006.-
- En relación, al cobro realizado por la Empresa “Campo Verde” del Sr. Rodolfo Colman Drede, domiciliado en Villa Elisa, según informe del considerando -*Resolución N° 770*- de la Junta Municipal de Fernando de la Mora; esta Auditoria, no visualizó la factura de pago N° 0268 por G. 330.000.- (Guaraníes Trescientos treinta mil).-

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



Caso N° 03 - PRO- PACK S.A.:

Al respecto, esta Auditoria, no tiene respuesta de la Empresa PRO-PACK S.A. -al día de la fecha-, del pedido de informe solicitado y reiterado en su oportunidad.

No obstante, se ha solicitado a la Dirección Ejecutiva de la AMUAM, los documentos correspondientes a estos cobros; y, del cual, remiten los triplicados de las facturas emitidas obrantes en sus archivos, pagadas por la mencionada empresa, por Servicio de Recolección de Basura.

Que, a continuación se presenta en los siguientes cuadros -por periodos- los pagos realizados:

Factura Triplicado remitido por AMUAM - Año 2004				
Cuenta Catastral N°	Comp. N°	Periodo	Monto G.	Fecha s/ Pago
27-0666-07/05/08/03/06	207879	febrero-04	110.000	29/03/2005
27-0666-07/05/08/03/06	207869	Marzo-04	110.000	29/03/2005
27-0666-07/05/08/03/06	207870	abril-04	110.000	29/03/2005
27-0666-07/05/08/03/06	207871	Mayo-04	110.000	29/03/2005
27-0666-07/05/08/03/06	207872	junio-04	110.000	29/03/2005
27-0666-07/05/08/03/06	207873	julio-04	110.000	29/03/2005
27-0666-07/05/08/03/06	207874	Agosto-04	110.000	29/03/2005
27-0666-07/05/08/03/06	207875	Setiembre/04	110.000	29/03/2005
27-0666-07/05/08/03/06	207876	octubre-04	110.000	29/03/2005
27-0666-07/05/08/03/06	207877	Noviembre-04	110.000	29/03/2005
27-0666-07/05/08/03/06	207878	diciembre-04	110.000	29/03/2005
Total			1.210.000	

- La Empresa pagó por los Servicios de Recolección de Basura, la suma de G. 1.210.000.- (Guaraníes Un millón doscientos diez mil) en fecha 29 de marzo de 2005, según los triplicados de las facturas remitidas por la AMUAM, correspondiente a los meses de Febrero a Diciembre de 2004, de las Cuentas Catastrales N° 27-0666-07/05//08/03/06, y, visualizándose dichos pagos en la Planilla de Informe de Caja Municipalidad de Fernando de la Mora / AMUAM.-

Factura Triplicado remitido por AMUAM – Año 2005				
Cuenta Catastral N°	Comp. N°	Periodo	Monto G.	Fecha s/ Pago
27-0666-07/05/08/03/06	362835	Ene-05	110.000	29/12/2005
27-0666-07/05/08/03/06	362835	Feb-05	110.000	29/12/2005
27-0666-07/05/08/03/06	362835	mar-05	110.000	29/12/2005
Sub total			330.000	
27-0667-05/2/4/6/10/12	362790	Ene-05	110.000	29/12/2005
27-0667-05/2/4/6/10/12	362790	Feb-05	110.000	29/12/2005
27-0667-	362790	mar-05	110.000	29/12/2005



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Factura Triplicado remitido por AMUAM – Año 2005				
Cuenta Catastral Nº	Comp. Nº	Periodo	Monto G.	Fecha s/ Pago
05/2/4/6/10/12				
27-0667- 05/2/4/6/10/12	362791	Abr-05	110.000	29/12/2005
27-0667- 05/2/4/6/10/12	362791	may-05	110.000	29/12/2005
27-0667- 05/2/4/6/10/12	362791	Jun-05	110.000	29/12/2005
27-0667- 05/2/4/6/10/12	362792	Jul-05	110.000	29/12/2005
27-0667- 05/2/4/6/10/12	362792	Ago-05	110.000	29/12/2005
27-0667- 05/2/4/6/10/12	362792	Set/05	110.000	29/12/2005
27-0667- 05/2/4/6/10/12	362793	Oct-05	110.000	29/12/2005
27-0667- 05/2/4/6/10/12	362793	Nov-05	110.000	29/12/2005
27-0667- 05/2/4/6/10/12	362793	Dic-05	110.000	29/12/2005
Sub total			1.320.000	
27-0667-09	362774	Ene-05	22.917	29/12/2005
27-0667-09	362774	Feb-05	22.917	29/12/2005
27-0667-09	362774	mar-05	22.917	29/12/2005
27-0667-09	362775	Abr-05	22.917	29/12/2005
27-0667-09	362775	may-05	22.917	29/12/2005
27-0667-09	362775	Jun-05	22.917	29/12/2005
27-0667-09	362776	Jul-05	22.917	29/12/2005
27-0667-09	362776	Ago-05	22.917	29/12/2005
27-0667-09	362776	Set/05	22.917	29/12/2005
27-0667-09	362777	Oct-05	22.917	29/12/2005
27-0667-09	362777	Nov-05	22.917	29/12/2005
27-0667-09	362777	Dic-05	22.917	29/12/2005
Sub total			275.004	
27-0667-13	362782	Ene-05	12.852	29/12/2005
27-0667-13	362782	Feb-05	12.852	29/12/2005
27-0667-13	362782	mar-05	12.852	29/12/2005
27-0667-13	362783	Abr-05	12.852	29/12/2005
27-0667-13	362783	may-05	12.852	29/12/2005
27-0667-13	362783	Jun-05	12.852	29/12/2005
27-0667-13	362784	Jul-05	12.852	29/12/2005
27-0667-13	362784	Ago-05	12.852	29/12/2005
27-0667-13	362784	Set/05	12.852	29/12/2005
27-0667-13	362785	Oct-05	12.852	29/12/2005
27-0667-13	362785	Nov-05	12.852	29/12/2005
27-0667-13	362785	Dic-05	12.852	29/12/2005
Sub total			154.224	
27-1047-33	362758	Ene-05	12.852	29/12/2005
27-1047-33	362758	Feb-05	12.852	29/12/2005
27-1047-33	362758	mar-05	12.852	29/12/2005
27-1047-33	362759	Abr-05	12.852	29/12/2005
27-1047-33	362759	may-05	12.852	29/12/2005
27-1047-33	362759	Jun-05	12.852	29/12/2005
27-1047-33	362760	Jul-05	12.852	29/12/2005
27-1047-33	362760	Ago-05	12.852	29/12/2005
27-1047-33	362760	Set/05	12.852	29/12/2005

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



Factura Triplicado remitido por AMUAM – Año 2005				
Cuenta Catastral Nº	Comp. Nº	Periodo	Monto G.	Fecha s/ Pago
27-1047-33	362761	Oct-05	12.852	29/12/2005
27-1047-33	362761	Nov-05	12.852	29/12/2005
27-1047-33	362761	Dic-05	12.852	29/12/2005
Sub total			154.224	
27-1047-34	362766	Ene-05	12.852	29/12/2005
27-1047-34	362766	Feb-05	12.852	29/12/2005
27-1047-34	362766	mar-05	12.852	29/12/2005
27-1047-34	362767	Abr-05	12.852	29/12/2005
27-1047-34	362767	may-05	12.852	29/12/2005
27-1047-34	362767	Jun-05	12.852	29/12/2005
27-1047-34	362768	Jul-05	12.852	29/12/2005
27-1047-34	362768	Ago-05	12.852	29/12/2005
27-1047-34	362768	Set/05	12.852	29/12/2005
27-1047-34	362769	Oct-05	12.852	29/12/2005
27-1047-34	362769	Nov-05	12.852	29/12/2005
27-1047-34	362769	Dic-05	12.852	29/12/2005
Sub total			154.224	
TOTALES			2.387.676	

- Los triplicados de las facturas remitidas por la AMUAM, de las cuentas catastrales de la Empresa “Pro-Pack S.A.” citadas precedentemente, correspondiente al periodo 2005 y pagados el 29 de diciembre de 2005, coinciden con la planilla de rendición de pagos preparado por la Municipalidad de Fernando de la Mora y AMUAM.-
- Como podrá apreciarse en el cuadro precedente, se visualizan, los pagos por Servicio de Recolección de Basura correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2005, de las Cuentas Catastrales: Nº 27-0667-05/2/4/6/10/12 con categoría H.09 por importe de G. 110.000.- mensual; Nº 27-0667-09 con categoría N, por importe de G. 22.917.- mensual; Nº 27-0667-13 con categoría K, por importe de 12.852.- mensual; Nº 27-1047-33 con categoría K, por importe de G. 12.852.- mensual; y Nº 27-1047-34 con categoría K, por importe de G. 12.852.- mensual. No visualizándose, los pagos por el servicio, de las Cuentas Catastrales mencionadas, correspondiente al periodo de Febrero a Diciembre de 2004.-
- Esta Auditoria, no visualizó, la factura de pago Nº 025 -por Servicio de Recolección de Basura- de los meses de Febrero a Agosto de 2004, a nombre del Abogado Víctor Manuel Martínez P. con matricula Nº 9.168, domiciliado en San Lorenzo.-

Caso Nº 04 - LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A:

Siguiendo con el procedimiento y seguimiento de circularización, la Empresa “Indufar C.I.S.A.” responde en fecha 08 de Marzo de 2006, al pedido formulado por el Equipo de auditores, aclarando, que no se halla en mora, en los pagos por Servicio de Recolección de Basura; los pagos son realizados por cobradores domiciliarios, y adjunta fotocopias autenticadas de las facturas, correspondiente a los periodos 2004 y 2005.

Por lo expuesto, se ha elaborado los cuadros comparativos -por periodos- con los triplicados de facturas remitidas por la Administración de la AMUAM, que se detallan a continuación:



Año 2004

Documento remitido por LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A				Triplicado de AMUAM	
Fecha comp. de Empresa	Factura Contado N°	Cuenta Catastral N°	Periodo	Monto G.	Fecha s/ Sello de comp. de AMUAM
S/ Datos	206256	27-1055-06	Febrero	29.889	21/03/2005
S/ Datos	206257	27-1055-06	Marzo	29.889	21/03/2005
S/ Datos	206258	27-1055-06	Abril	29.889	21/03/2005
S/ Datos	207837	27-1055-06	Mayo	29.889	13/04/2005
S/ Datos	207838	27-1055-06	Junio	29.889	05/05/2005
S/ Datos	207839	27-1055-06	Julio	29.889	02/06/2005
S/ Datos	207840	27-1055-06	Agosto	29.889	02/06/2005
S/ Datos	207841	27-1055-06	Setiembre	29.889	21/07/2005
S/ Datos	207842	27-1055-06	Octubre	29.889	21/07/2005
S/ Datos	207843	27-1055-06	Noviembre	29.889	18/08/2005
S/ Datos	207844	27-1055-06	Diciembre	29.889	18/08/2005
Sub total				328.779	
S/ Datos	206762	27-1326-01	Febrero	110.000	21/03/2005
S/ Datos	206763	27-1326-01	Marzo	110.000	21/03/2005
S/ Datos	206764	27-1326-01	Abril	110.000	21/03/2005
S/ Datos	207845	27-1326-01	Mayo	110.000	13/04/2005
S/ Datos	207846	27-1326-01	Junio	110.000	05/05/2005
S/ Datos	207847	27-1326-01	Julio	110.000	02/06/2005
S/ Datos	207848	27-1326-01	Agosto	110.000	02/06/2005
S/ Datos	207849	27-1326-01	Setiembre	110.000	21/07/2005
S/ Datos	207850	27-1326-01	Octubre	110.000	21/07/2005
S/ Datos	207851	27-1326-01	Noviembre	110.000	18/08/2005
S/ Datos	207852	27-1326-01	Diciembre	110.000	18/08/2005
Sub total				1.210.000	
S/ Datos	206253	27-1326-12	Febrero	110.000	21/03/2005
S/ Datos	206254	27-1326-12	Marzo	110.000	21/03/2005
S/ Datos	206255	27-1326-12	Abril	110.000	21/03/2005
S/ Datos	207853	27-1326-12	Mayo	110.000	13/04/2005
S/ Datos	207854	27-1326-12	Junio	110.000	05/05/2005
S/ Datos	207855	27-1326-12	Julio	110.000	02/06/2005
S/ Datos	207856	27-1326-12	Agosto	110.000	02/06/2005
S/ Datos	207857	27-1326-12	Setiembre	110.000	21/07/2005
S/ Datos	207858	27-1326-12	Octubre	110.000	21/07/2005
S/ Datos	207859	27-1326-12	Noviembre	110.000	18/08/2005
S/ Datos	207860	27-1326-12	Diciembre	110.000	18/08/2005
Sub total				1.210.000	
TOTALES				2.748.779	

- Al cotejar el registro de los comprobantes -correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2004- con la Planilla de rendición de pagos preparado por la Municipalidad de Fernando de la Mora / AMUAM, se constata, que los documentos remitidos por Indufar S.A., no cuenta con el sello de fecha pagador, sin embargo, en los comprobantes de pagos -triplicados de las facturas- de la AMUAM se visualiza el mencionado sello.
- Con relación, al cobro realizado por el abogado Víctor Manuel Martínez, pagados con cheque N° 29493636 y N° 35881718 cargo Banco Lloyds Bank, esta auditoria no visualizó, la factura N° 032 por G. 500.000.- (Guaraníes quinientos mil) y la factura N° 50 por G. 250.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta mil) correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2004.-



Año 2005

Documentos remitido por LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A				Triplicado de AMUAM	
Fecha comp. de Empresa	Factura Contado N°	Cuenta Catastral N°	Periodo	Monto G.	Fecha s/ Sello de comp. de AMUAM
S/ Datos	293112	27-1055-06	Ene/ Feb	59.778	08/09/2005
S/ Datos	293113	27-1055-06	Marz/ Abr	59.778	06/10/2005
S/ Datos	293114	27-1055-06	May /Jun	59.778	10/11/2005
22/12/2005	352018	27-1055-06	Julio	29.889	22/12/2005
22/12/2005	352017	27-1055-06	Agosto	29.889	22/12/2005
22/12/2005	355456	27-1055-06	Set	29.889	22/12/2005
22/12/2005	355457	27-1055-06	Octub	29.889	22/12/2005
22/12/2005	355776	27-1055-06	Nov / Dic	59.778	22/12/2005
Sub total				358.668	
S/ Datos	293106	27-1326-01	Ene/ Feb	220.000	08/09/2005
S/ Datos	293107	27-1326-01	Marz/ Abr	220.000	06/10/2005
S/ Datos	293108	27-1326-01	May /Jun	220.000	06/10/2005
22/12/2005	350305	27-1326-01	Julio	110.000	22/12/2005
22/12/2005	350306	27-1326-01	Agosto	110.000	22/12/2005
22/12/2005	355458	27-1326-01	Set	110.000	22/12/2005
22/12/2005	355459	27-1326-01	Octub	110.000	22/12/2005
22/12/2005	355775	27-1326-01	Nov / Dic	220.000	22/12/2005
Sub total				1.320.000	
S/ Datos	293109	27-1326-12	Ene/ Feb	220.000	08/09/2005
S/ Datos	293110	27-1326-12	Marz/ Abr	220.000	06/10/2005
S/ Datos	293111	27-1326-12	May /Jun	220.000	10/11/2005
22/12/2005	350307	27-1326-12	Julio	110.000	22/12/2005
22/12/2005	350308	27-1326-12	Agosto	110.000	22/12/2005
22/12/2005	355460	27-1326-12	Set	110.000	22/12/2005
22/12/2005	355461	27-1326-12	Octub	110.000	22/12/2005
22/12/2005	355774	27-1326-12	Nov / Dic	220.000	22/12/2005
Sub total				1.320.000	
TOTALES				2.998.668	

- Los comprobantes de pagos, correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2005, de las Cuentas Catastrales mencionadas, están registrados en la Planilla de rendición de pagos de la Municipalidad de Fernando de la Mora / AMUAM.-
- Asimismo, los comprobantes de pagos remitidos –*fotocopias autenticados*- por la Empresa, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2005, no llevan el sello de fecha pagador.-

Caso N° 5 - QUARTIER LAS MARIAS

El complejo habitacional “Quartier Las Marías” responde al requerimiento de la circularización, en fecha 14 de Marzo de 2006, manifestando que: “*El condominio no ha incurrido en mora durante los ejercicios fiscales 2004 y 2005; que desde el mes de Enero/04 hasta Enero/05 abono la suma de G. 1.800.000.- mensual, y desde Febrero a Diciembre de 2005 la suma de G. 1.812.132; la modalidad de pago era de cobrador a domicilio*”, el cual remite fotocopias autenticadas de los comprobantes de pagos correspondiente a los periodos 2004 y 2005.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Asimismo, la entidad auditada, con relación a estos cobros, remite los comprobantes de pagos – triplicados de las facturas- por Servicio de Recolección de Basura, obrantes en sus archivos, pagadas por dicho condominio.

A continuación presentamos en el siguiente cuadro –por periodos- los informes mencionados:

Año 2004								
CUENTA CATASTRAL N° 27-1525-01-0-								
Documentos remitido por “Quartier Las Marías”						Triplicado remitido por AMUAM		
Comprobante		Banco	Empresa	Periodo	Monto G.	Factura N°	Monto G.	Fecha Pago
Fecha	N°							
13/02/04	*434002	ABN- ANRO N° 217682	INGASA - Ingeniería Ambiental	Enero	1.800.000	219776	1.812.132	28/04/05
17/02/04	*027	ABN- ANRO N° 652495	Víctor Manuel Martínez P. "Abogado"	Febr	1.800.000	227297	1.812.132	28/04/05
05/04/04	*037	ABN- ANRO N° 652519	Víctor Manuel Martínez P. "Abogado"	Marz.	1.800.000	227298	1.812.132	28/04/05
09/09/04	*007	ABN- ANRO N° 164399	MANOS VERDE - de Erme Baeza P.	Abril	1.800.000	227299	1.812.132	28/04/05
09/09/04	*004	ABN- ANRO N° 164400	MANOS VERDE - de Erme Baeza P.	Mayo	1.800.000	227300	1.812.132	28/04/05
09/09/04	*005	ABN- ANRO N° 660979	MANOS VERDE - de Erme Baeza P.	Junio	1.800.000	227301	1.812.132	28/04/05
09/09/04	*006	ABN- ANRO N° 660980	MANOS VERDE - de Erme Baeza P.	Julio	1.800.000	227302	1.812.132	29/04/05
09/09/04	*008	ABN- ANRO N° 660981	MANOS VERDE - de Erme Baeza P.	Agosto	1.800.000	227303	1.812.132	29/04/05
02/11/04	*0262	ABN- ANRO N° 661043	Rec. De Basura "Campo Verde"	Set.	1.800.000	227304	1.812.132	29/04/05
02/11/04	*0263	ABN- ANRO N° 661047	Rec. De Basura "Campo Verde"	Oct.	1.800.000	227305	1.812.132	29/04/05
06/12/04	*0264	ABN- ANRO N° 083184	Rec. De Basura "Campo Verde"	Nov.	1.800.000	227306	1.812.132	29/04/05
04/01/05	*0267	ABN- ANRO N° 083224	Rec. De Basura "Campo Verde"	Dic.	1.800.000	227307	1.812.132	29/04/05
Total					21.600.000		21.745.584	

Se ha constatado, que en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2004, otras empresas cobraron por Servicios de Recolección de Basura, al usuario con cuenta corriente catastral N° 27-1525-01-00 por importe de G. 1.800.000.- (Guaraníes un millón ochocientos mil) mensual que corresponde a 01 a 09 bloque, sin estar autorizadas por la Municipalidad de Fernando de la Mora y la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM). Asimismo, con posterioridad a la Resolución N° 770 del 03 de marzo de 2005, de la Junta Municipal de Fernando de la Mora, fueron registradas en la Planilla de rendición de cuenta de la Municipalidad y la AMUAM; no visualizándose la autorización de la Municipalidad de Fernando de la Mora y de la administración de la AMUAM, para el cobro, a través de otras empresas por Servicios de Recolección de Basura.-

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Año 2005								
CTA CTE CTRAL N° 27-1525-01-0-0								
Documento remitidos por "Quartier Las Marías"						Triplicado remitidos por AMUAM		
Comprobante		Banco	Empresa	Periodo	Monto G.	Factura N°	Monto G.	Fecha del sello de Pago
Fecha	N°							
02/02/05	*0269	ABN- ANRO N° 083257	Rec. De Basura "Campo Verde"	Ene.	1.800.000	s/ datos	0	s/ datos
14/07/05	267213	ABN- ANRO N° 958874	AMUAM	Feb	1.812.132	267213	1.812.132	15/07/05
14/07/05	267214	ABN- ANRO N° 958875	AMUAM	Marz	1.812.132	267214	1.812.132	15/07/05
14/07/05	267215	ABN- ANRO N° 958876	AMUAM	Abril	1.812.132	267215	1.812.132	15/07/05
14/07/05	267216	ABN- ANRO N° 958877	AMUAM	Mayo	1.812.132	267216	1.812.132	15/07/05
14/07/05	267217	ABN- ANRO N° 958878	AMUAM	Junio	1.812.132	267217	1.812.132	15/07/05
01/09/05	267218	ABN- ANRO N° 468365	AMUAM	Julio	1.812.132	267218	1.812.132	05/09/05
01/09/05	267219	ABN- ANRO N° 468366	AMUAM	Agosto	1.812.132	267219	1.812.132	05/09/05
24/10/05	267220	ABN- ANRO N° 468415	AMUAM	Septiembre	1.812.132	267220	1.812.132	28/10/05
15/11/05	267221	ABN- ANRO N° 468445	AMUAM	Octubre	1.812.132	267221	1.812.132	23/11/05
21/12/05	354766	ABN- ANRO N° 881270	AMUAM	Noviembre	1.812.132	354766	1.812.132	22/12/05
12/01/06	267223	ABN- ANRO N° 881292	AMUAM	Diciembre	1.812.132	267223	1.812.132	17/01/06
Total					21.733.452		19.933.452	

Esta auditoria, no visualizó el comprobante N° 0269 de fecha 02/02/05 de la Empresa Campo Verde, correspondiente al mes de enero de 2005.-

No se visualiza, la rendición de cuenta, en el Listado de Facturación correspondiente al mes de Enero de 2005.-

A partir de febrero a diciembre de 2005, los documentos recepcionados –*fotocopias autenticadas*- de la Empresa, coinciden (importe pagado y número de facturas) con el informe remitido por la administración de la AMUAM, no así la fecha del sello de pago de los comprobantes originales con el triplicado de la entidad Auditada.-

Caso N° 06 - MOTELES:

La Empresa Mileniun-Pycasu S.A. con Cuenta Catastral N° 27-1151-1, no responde a la nota de fecha 06 de marzo de 2006 y reiterada en fecha 29 de marzo de 2006.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

No obstante, siguiendo con el procedimiento adoptado, la AMUAM remite los triplicados de las facturas emitidas obrantes en sus archivos de la citada empresa, por el cobro del Servicio de Recolección de Basura, correspondiente a los periodos 2004 y 2005.

Para una mejor comprensión se presentan los siguientes cuadros:

Año 2004

Triplicado remitidos por AMUAM				
Fecha del Sello	Cuenta Catastral N°	Comprobante N°	Periodo	Monto G.
18/01/2005	27-1151-15	169899	Febrero	218.484
18/01/2005	27-1151-15	169900	Marzo	218.484
18/01/2005	27-1151-15	169901	Abril	218.484
18/01/2005	27-1151-15	169902	Mayo	218.484
18/01/2005	27-1151-15	169903	Junio	218.484
18/01/2005	27-1151-15	169904	Julio	218.484
18/01/2005	27-1151-15	169905	Agosto	218.484
18/01/2005	27-1151-15	169906	Septiembre	218.484
18/01/2005	27-1151-15	169907	Octubre	218.484
18/01/2005	27-1151-15	169908	Noviembre	218.484
18/01/2005	27-1151-15	169909	Diciembre	218.484
Total				2.403.324

Año 2005

Triplicado remitidos por AMUAM				
Fecha del Sello	Cuenta Catastral N°	Comprobante N°	Periodo	Monto G.
26/04/2005	27-1151-15	219105	Enero	218.484
26/04/2005	27-1151-15	219106	Febrero	218.484
26/04/2005	27-1151-15	219107	Marzo	218.484
13/05/2005	27-1151-15	223922	Abril	218.484
13/05/2005	27-1151-15	228789	Mayo	218.484
22/07/2005	27-1151-15	270574	Junio	218.484
09/09/2005	27-1151-15	302608	Julio	218.484
09/09/2005	27-1151-15	302609	Agosto	218.484
19/10/2005	27-1151-15	319213	Septiembre	218.484
14/12/2005	27-1151-15	333115	Octubre	218.484
01/02/2006	27-1151-15	348912	Noviembre	218.484
01/02/2006	27-1151-15	348913	Diciembre	218.484
Total				2.621.808

- Se ha constatado, que los comprobantes -del 169899 al 169909- correspondiente al periodo de febrero a diciembre de 2004, de la Cuenta Catastral N° 27-1151-15, del contribuyente Pykasu S.A, con categoría J.O1, fue pagado en fecha 18 de Enero de 2005, por un importe mensual de G. 218.484.- (Guaraníes Doscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro) importe de 17 habitaciones por G. 12.852 (Guaraníes doce mil ochocientos cincuenta y dos) cada uno, según el Informe de Planilla Listado de Facturación de la AMUAM / Municipalidad de Fernando de la Mora, y del sello de fecha pagador.
- En relación al periodo 2005, al cotejar los comprobantes emitidos -a favor de la empresa- con la Planilla de rendición de pagos, los datos consignados coinciden.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- Con relación, a la denuncia de la falta de pagos de los moteles, ubicados en la manzana 1277, 1275, 1276 y 1097, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2004; esta auditoria ha solicitado a la Dirección Ejecutiva de la AMUAM, el informe de Estado de Cuenta, en base al sistema informático de cobranzas.

Que, para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Cuenta Catastral Nº	Categoría	Estado
27-1277-02	X	Cuenta bloqueada
27-1277-03	X	Cuenta bloqueada
27-1277-04	X	Cuenta Bloqueada
27-1277-05	X	Cuenta Bloqueada
27-1277-06	X	Cuenta Bloqueada
27-1277-07	X	Cuenta Bloqueada
27-1277-08	X	Cuenta Bloqueada
27-1275-01	C.24	Deuda Pendiente
27-1275-02	N.05	Deuda Pendiente
27-1275-03	BAL	Cuenta Bloqueada
27-1275-05	N.05	Deuda Pendiente
27-1275-06	N.05	Deuda Pendiente
27-1275-07	N.05	Deuda Pendiente
27-1275-08	N.05	Deuda Pendiente
27-1275-09	N.06	Deuda Pendiente
27-1275-10	N.05	Deuda Pendiente
27-1275-11	N.06	Deuda Pendiente
27-1275-39	N	Al día
27-1276-01	N	Al día
27-1276-02	X	Cuenta Bloqueada
27-1276-03	X	Cuenta Bloqueada
27-1276-04	X	Cuenta Bloqueada
27-1276-05	X	Cuenta Bloqueada
27-1276-06	BAL	Cuenta Bloqueada
27-1276-07	X	Cuenta Bloqueada
27-1276-08	BAL	Cuenta Bloqueada
27-1276-09	X	Cuenta Bloqueada
27-1097-01	BAL	Cuenta Bloqueada
27-1097-02	J.01	Deuda Pendiente
27-1097-03	BAL	Cuenta Bloqueada
27-1097-04	C.24	Cuenta Bloqueada
27-1097-05	N.05	Deuda Pendiente
27-1097-06	B.02	Deuda Pendiente
27-1097-07	B.02	Deuda Pendiente
27-1097-09	BAL	Cuenta Bloqueada

Como podrá apreciarse, se visualizan, varias Cuentas Catastrales, que según Informe del Dpto. de Informática de la AMUAM, han sido bloqueada con la categoría X, no pudiendo explicar las razones de dichos bloqueos.-

Caso N° 07 - SUPER ESPUMA DEL PARAGUAY SAIC:

En fecha 31 de marzo de 2006, la Empresa “Súper Espuma del Paraguay S.A.I.C.”, responde al requerimiento solicitado por el Equipo auditor, con las fotocopias de las facturas canceladas, de la Cuenta Catastral N° 27-1029-01, y la forma de pago en cheque cargo Banco de plaza, el cual, lo comparamos con el informe remitido por la AMUAM.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



Que, lo detallamos en el siguiente cuadro:

Año 2004								
Cuenta Catastral N° 27-1029-01								
Documento remitido por Súper Espuma Del Paraguay SAIC						Triplicado de AMUAM		
Fecha del Sello	Cheque N°	Comp. N°	Beneficiario	Periodo	Monto G.	Comp. N°	Monto G.	Fecha s/ Pago
23/03/2004	6538091/ Regional	**0029	Abog. Víctor Martínez	Feb/Marzo	500.000	S/datos	S/datos	S/datos
29/12/2004	7600946/ Regional	159970	AMUAM	Abril/ May	500.000	159970	250.000	14/02/2005
S/ Datos	S/ Datos	S/ Datos	AMUAM	Mayo	-	183968	250.000	14/02/2005
S/ Datos	S/ Datos	S/ Datos	AMUAM	Junio	-	210312	250.000	29/03/2005
S/ Datos	S/ Datos	S/ Datos	AMUAM	Julio	-	210313	250.000	29/03/2005
20/09/2005	6000698/ BNF	307596	AMUAM	Agosto	270.000	307596	270.000	21/09/2005
20/09/2005	6000698/ BNF	307597	AMUAM	Setiemb.	270.000	307597	270.000	21/09/2005
20/09/2005	6000698/ BNF	307598	AMUAM	Octub.	270.000	307598	270.000	21/09/2005
20/09/2005	6000698/ BNF	307599	AMUAM	Noviemb.	270.000	307599	270.000	21/09/2005
20/09/2005	6000698/ BNF	307600	AMUAM	Diciemb.	270.000	307600	270.000	21/09/2005
Total					2.350.000		2.350.000	

- Como podrá apreciarse, el 23 de Marzo de 2004, se paga por Servicio de Recolección de Basura al Abogado Víctor Martínez -Factura N° 0029- por el importe de G. 500.000.- (Guaraníes quinientos mil) según documentos autenticados, remitido al Equipo Auditor por la Empresa citada. No visualizándose, dicho pago ni la autorización correspondiente por parte de la administración de la AMUAM y la Municipalidad de Fernando de la Mora, para la realización del servicio de cobro domiciliario.
- Según documento remitido por la Empresa “Súper Espuma”, Cuenta Catastral N° 27-1029-01/02), la factura N° 159970 -correspondiente a los meses de Abril a Mayo de 2004- esta hecho a bolígrafo, cancelado en fecha 29 de diciembre de 2004 por importe de G. 500.000.-(Guaraníes Quinientos mil). Sin embargo, la documentación soporte –duplicado- remitido por la AMUAM, la misma factura figura por importe de G. 250.000.- (Guaraníes Doscientos cincuenta mil) pagado el 14 de febrero de 2005, según fecha del sello pagador.
- Al Cotejar, las facturas N° 210312 y N° 210313 -remitido por la AMUAM- de G. 250.000.- (Guaraníes Doscientos cincuenta mil) cada uno, con el Listado de Facturación AMUAM / Municipalidad de Fernando de la Mora, no se visualiza, en estas, el registro de ingreso en fecha 29 de marzo de 2005.
- Se constata, además la diferencia de fecha de pago entre los documentos autenticados de la Empresa y los triplicados de la AMUAM
- Con relación, a la denuncia de los Concejales, la factura de ingreso N° 159974 -correspondiente al mes de agosto de 2004-, figura como anulado en el sistema. Se procedió a la búsqueda de la factura anulada, y no fue posible ubicarla.-



Año 2005								
Cuenta Catastral N° 27-1029-01								
Documento remitido por Súper Espuma Del Paraguay SAIC						Documento remitido por AMUAM		
Fecha del Sello	Cheque N°	Comp. N°	Destinatario	Periodo	Monto G.	Comp. N°	Monto G.	Fecha s/ Pago
20/09/2005	6000698/ BNF	307601	AMUAM	Enero	135.000	307601	135.000	21/09/2005
20/09/2005	6000698/ BNF	307602	AMUAM	Febrero	135.000	307602	135.000	21/09/2005
20/09/2005	6000698/ BNF	307603	AMUAM	Marzo	135.000	307603	135.000	21/09/2005
20/09/2005	6000698/ BNF	307604	AMUAM	Abril	135.000	307604	135.000	21/09/2005
20/09/2005	6000698/ BNF	307605	AMUAM	Mayo	135.000	307605	135.000	21/09/2005
20/09/2005	6000698/ BNF	307606	AMUAM	Junio	135.000	307606	135.000	21/09/2005
20/09/2005	6000698/ BNF	307607	AMUAM	Julio	135.000	307607	135.42000	21/09/2005
20/09/2005	6000698/ BNF	307608	AMUAM	Agosto	135.000	307608	135.000	21/09/2005
15/12/2005	7096936/ BNF	343459	AMUAM	Septiembre	135.000	343459	135.000	20/12/2005
15/12/2005	7096936/ BNF	343456	AMUAM	Octubre	135.000	343456	135.000	20/12/2005
15/12/2005	7096936/ BNF	343457	AMUAM	Noviembre	135.000	343457	135.000	20/12/2005
15/12/2005	7096936/ BNF	343458	AMUAM	Diciembre	135.000	343458	135.000	20/12/2005
Total					1.620.000		1.620.000	

Al cotejar, los documentos recepcionados de la empresa “Súper Espuma” y los remitidos por la administración de la AMUAM, correspondiente al periodo año 2005, los datos coinciden, en los números de comprobantes y monto de las facturas, el registro de ingreso respectivo en la tesorería de la AMUAM, no así en la fecha de pago.-

Al respecto, se evidencia la falta de control interno, para transparentar las actividades del cobro de Servicios de Recolección de Basura.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Al respecto, no existe ninguna objeción y estamos contactando con las empresas a efectos de aclarar las diferencias detectadas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Administración de la AMUAM reconoce la existencia de falencias adquirida en la institución, con respecto a procedimientos de control de los Ingresos percibidos en concepto de recolección de Basuras, realizada a los contribuyentes del Municipio de la ciudad de Fernando de la Mora; por lo que el equipo de Auditores se ratifica en las observaciones señaladas.-

Al respecto, no se dio cumplimiento al **Art. 60° -Control Interno-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que expresa: *“El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.”

A las observaciones expuestas, cabe aplicar las responsabilidades establecidas en el **Art. 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la misma Ley, que expresa: “*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*”

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos ;el Inc. b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; y el Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*”...

CONCLUSIÓN

Se evidencia, de la denuncia de los Señores Concejales de la Junta Municipal de Fernando de la Mora, de la nota de respuesta por las empresas circularizadas al pedido solicitado por el Equipo Auditor y, de los datos del archivo de documentos proveído por los responsables de la AMUAM, que:

- La base de datos del sistema informático de la AMUAM ha sido modificado.
- La falta de seguimiento y control de las facturaciones por el servicio prestado.
- La prestación de servicios de cobro a través de empresas y/o personas que facturaban sin autorización de la Municipalidad de Fernando de la Mora y la AMUAM dentro del marco del Convenio vigente.

Por lo expuesto, no dio cumplimiento **Art. 60° -Control Interno-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, e incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. b) e Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.-

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades establecidas en el **Art. 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la misma ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá justificar ante la instancia correspondiente las irregularidades detectadas en el sistema de procesamiento de datos y cobros a través de empresas particulares no autorizadas.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CAPITULO VII

TRANSFERENCIAS DE MUNICIPALIDADES

OBSERVACIÓN

Se ha circula rizado a las 24 (Veinticuatro) Municipalidades integrantes de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana, a los efectos, que tenga a bien remitir información sobre: montos de aportes realizados, transferencias en concepto de alquileres de maquinarias y equipos, y otras prestaciones si las hubiere, durante los periodos fiscales 2003, 2004 y 2005.

Se observa, además, en los registros contables de la AMUAM de los periodos 2003, 2004 y 2005, la deuda acumulada en concepto de Cuentas por cobrar de las Municipalidades de Luque, San Lorenzo e Itá, que al cierre del Ejercicio 2005, asciende a **G. 1.140.726.932.-** (Guaraníes mil ciento cuarenta millones setecientos veintiséis mil novecientos treinta y dos) no visualizándose las gestiones de cobro de las mencionadas deudas.-

A continuación elaboramos el siguiente cuadro, donde se especifica, los datos consignados de las Municipalidades que remitieron Informe, a esta auditoria:

Nº Orden	Beneficiario	Fecha S/ Nota	Año 2003 G.	Año 2004 G.	Año 2005 G.	Total G.
1	Municipalidad de Luque	27/03/06	-	1.000.000	2.000.000	3.000.000
2	Municipalidad de Aregua	28/03/06	-	-	8.433.233	8.433.233
3	Municipalidad de F. de la Mora	07/03/06	-	587.879.458	2.395.321.658	2.983.201.116
4	Municipalidad de Lambaré	09/03/06	-	-	1.386.087.525	1.386.087.525
5	Municipalidad de Limpio	30/03/06	1.340.000	1.500.000	-	2.840.000
6	Municipalidad de Villa Elisa	07/03/06	2.000.000	-	2.000.000	4.000.000
7	Municipalidad de Asunción	04/04/06	1.237.399.300	5.379.616.286	4.015.386.000	10.632.401.586
(*) 8	Municipalidad de Benjamín Aceval	09/03/06	-	-	-	-
(*) 9	Municipalidad de Guarambaré	24/02/06	-	-	-	-
(*) 10	Municipalidad de Juan A. Salivar	24/02/06	-	-	-	-
(*) 11	Municipalidad de José Falcón	02/03/06	-	-	-	-
(*) 12	Municipalidad de Mariano R. Alonso	29/03/06	-	-	-	-
(*) 13	Municipalidad de Nanawa	28/03/06	-	-	-	-
(*) 14	Municipalidad de Ñemby	04/04/06	-	-	-	-
(*) 15	Municipalidad de Nueva Italia	10/03/06	-	-	-	-
(*) 16	Municipalidad de Villa Hayes	08/03/06	-	-	-	-
(*) 17	Municipalidad de Ypacarai	27/02/06	-	-	-	-
Total Transferido			1.240.739.300	5.969.995.744	7.809.228.416	15.019.963.460

(*) Estas Municipalidades no realizaron transferencias a la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM) durante los periodos auditados, según nota de contestación de las mismas.

Analizado los documentos recepcionados, se observan los siguientes:

Orden Nº 1

MUNICIPALIDAD DE LUQUE:

Por nota de fecha 27 de marzo de 2006, la Municipalidad de Luque, “detalla los montos transferidos a la AMUAM, en concepto de alquiler de un camión compactador, en los años 2004 y 2005; en el año 2003 no se ha efectuado aporte alguno.”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

AÑO	MONTO (G.)	FECHA
2004	1.000.000.-	06/10/2004
2005	2.000.000.-	29/12/2005

Esta Auditoria, al cotejar las transferencias realizadas por esta Municipalidad y el Informe Presupuestal de la AMUAM, visualizó el registro de Ingresos por **G. 3.000.000.-** (Guaraníes tres millones) correspondiente a los periodos 2004 y 2005, en concepto de arrendamiento de un camión compactador.-

Asimismo, no se visualiza, las gestiones de cobro de la Administración de la AMUAM, de las deudas acumuladas de la Municipalidad de Luque, por Servicios de Prestación de Recolección de Basuras -que al 31 de Diciembre de 2005-, que asciende a **G. 264.600.000.-** (Guaraníes Doscientos sesenta y cuatro millones seiscientos mil).

Orden N° 2
MUNICIPALIDAD DE AREGUA:

En fecha 28 de Marzo de 2006, la Administración Municipal de Aregua, remite informe al Equipo Auditor sobre las transferencias, en la misma expresa: “*Monto transferido a la Asociación de Municipalidades de Área metropolitana AMUAM año 2005, Gs. 8.433.233 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos treinta tres mil, doscientos treinta y tres)*, y cotejado con los comprobantes de Ingresos de la AMUAM, se observan diferencias.

A continuación se ilustra el siguiente cuadro:

Transferencia del 85 % a la AMUAM

Fecha	Periodo pagado s/Munic. Areguá	Monto s/ Munic G.	Monto s/ AMUAM G.	Diferencia G.
S/Datos	Año 2005	8.433.233	15.984.913	7.551.680

Como se puede apreciar en dicho cuadro, según Ejecución Presupuestaria del periodo 2005, la Administración de la AMUAM percibió en concepto de alquiler de maquinarias de la Municipalidad de Aregua, la suma de **G. 15.984.913.-** (Guaraníes Quince millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos trece).

Orden N° 3
MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA:

Respondiendo al requerimiento de esta Auditoria, en fecha 07 de Marzo de 2006, la Comuna de Fernando de la Mora, presenta el informe correspondiente al Libro Mayor consolidado al mes de Diciembre de 2004, y consolidado al mes de Diciembre de 2005, que lo transcribimos:

Según el Informe, la Administración Municipal transfirió a la AMUAM bajo el rubro 318-03-60-01, en el periodo 2004, el importe de **G. 587.879.458.-** (Guaraníes Quinientos ochenta y siete millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho), y en el Ejercicio 2005, la suma de **G. 2.395.321.658.-** (Guaraníes Dos mil trescientos noventa y cinco millones trescientos veintiún mil seiscientos cincuenta y ocho).

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



Para una mejor comprensión se expone en el siguiente cuadro:

Transferencia del 85 % a la AMUAM

Año	Registro Según Municipalidad G. (1)	Registro Según AMUAM G. (2)	Diferencia G. 3=(2-1)
Total 2004	587.879.458	583.970.189	-3.909.269
Total 2005	2.395.321.658	2.325.667.614	-69.654.044
Total Transferido	2.983.201.116	2.909.637.803	-73.563.313

Como podrá apreciarse, esta Auditoria constata una diferencia de **G. 73.563.313.-** (Guaraníes Setenta y tres millones quinientos sesenta y tres mil trescientos trece), al respecto, se visualiza en el Libro Diario del periodo 2005, el asiento N° 1793 “Transferencia de Municipio de Fernando de la Mora” el registro contable por **G. 59.867.849.-** (Guaraníes cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve), lo cual nos da una diferencia no registrado en el Balance de la AMUAM, por **G. 13.695.464.-** (Guaraníes trece millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro) que corresponde a Saldo del primer cuatrimestre del año 2005, transferido según Informe Municipal de Fernando de la Mora en fecha 30 de Diciembre de 2005.

Orden N° 4
MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

En respuesta al pedido del Equipo Auditar, la Municipalidad de Lambaré, en fecha 09 de marzo de 2006, informa: “que el monto transferido a la AMUAM asciende a Gs. 1.386.087.525 hasta el 31/12/2005, con relación a los demás puntos, no se cuentan con antecedentes.”

A continuación exponemos en el siguiente cuadro la transferencia realizada por la Municipalidad y cotejada con los recibos de ingresos de la AMUAM:

Transferencia del 85 % a la AMUAM
Año 2005

Fecha O.P.	Periodo pagado s/ Munic.	Monto s/ Municipalidad G. (1)	Monto s/ AMUAM G. (2)	Diferencia G. 3=(2-1)
03/02/05	13- 27/01/05	35.627.495	35.627.495	-
02/03/05	28/01 al 03/02/05	20.082.780	20.082.780	-
07/03/05	04 al 21/02/05	57.401.435	57.401.435	-
22/03/05	22/02 al 17/03/05	100.405.910	100.410.500	4.590
01/04/05	18 al 23/03/05	16.449.200	16.449.200	-
19/04/05	28/03 al 07/04/05	47.315.930	47.315.930	-
10/05/05	13/04 al 29/04/05	80.571.160	80.571.160	-
10/05/05	08/04 al 12/04/05	16.340.315	16.340.315	-
20/05/05	02/05 al 07/05/05	31.834.965	31.834.965	-
27/05/05	09/05 al 21/05/05	51.594.320	51.594.320	-
09/06/05	23/05 al 04/06/05	30.835.620	30.835.620	-
15/06/05	23/05 al 04/06/05	20.274.030	20.274.030	-
17/06/05	06 al 11/06/05	36.234.680	36.234.680	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Fecha O.P.	Periodo pagado s/ Munic.	Monto s/ Municipalidad G. (1)	Monto s/ AMUAM G. (2)	Diferencia G. 3=(2-1)
30/06/05	13 al 18/06/05	31.564.920	31.564.920	-
07/07/05	20/06 al 02/07/05	55.423.995	55.423.995	-
15/07/05	04 al 09/07/05	32.023.580	32.023.580	-
25/07/05	11 al 16/07/05	30.703.530	30.703.530	-
29/07/05	18 al 23/07/05	28.098.110	28.098.110	-
17/08/05	25/07 al 06/08/05	70.446.725	70.446.725	-
25/08/05	08 al 20/08/05	62.464.800	62.464.800	-
03/09/05	22/08 al 27/08/05	25.893.890	25.893.890	-
12/09/05	29/08 al 03/09/05	36.393.940	36.393.940	-
16/09/05	05 al 10/09/05	41.117.475	41.117.475	-
23/09/05	12/09 al 17/09/05	26.856.940	26.856.940	-
04/10/05	19 al 30/09/05	44.124.690	44.124.690	-
14/10/05	01 al 08/10/05	41.296.995	41.296.995	-
08/11/05	10 al 15/10/05	42.456.736	42.456.736	-
26/11/05	17/10 al 31/10/05	38.718.859	38.718.859	-
01/12/05	03 al 10/11/05	40.000.000	40.000.000	-
12/12/05	10 al 20/11/05	41.340.100	41.340.100	-
20/12/05	21/11 al 02/12/05	32.947.600	32.947.600	-
23/12/05	03 al 14/12/05	39.246.800	39.246.800	-
29/12/05	Cta Dic.	50.000.000	50.000.000	-
31/12/05	Cta Dic.	30.000.000	-	-30.000.000
Total		1.386.087.525	1.356.092.115	(*) - 29.995.410

(*) La diferencia de **G. 29.995.410.-** (Guaraníes Veintinueve millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos diez) fue registrada –devengamiento- en el Balance del Activo al 31 de Diciembre de 2005 de la AMUAM en la “Cuenta por Cobrar” bajo el código 1.01.03.01.04 en concepto de “cobro por tasa de recolección pendiente de transferencia”.

Según *-el Informe Municipal-* los Ingresos totales sobre Cobranzas, correspondiente a la Municipalidad de Lambaré / AMUAM, del Ejercicio Fiscal 2005, totalizan la suma de **G. 1.762.445.300.-** (Guaraníes Mil setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos), dicho monto, que multiplicado por el 85 % según Convenio, representa el total a transferir a la AMUAM de **G. 1.498.078.505.-** (Guaraníes Mil cuatrocientos noventa y ocho millones setenta y ocho mil quinientos cinco) y restado las transferencias realizadas, se tiene, un saldo pendiente a transferir de **G. 141.989.390.-** (Guaraníes Ciento cuarenta y un millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa) que lo presentamos en el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

1	2	3	4	5	6
Total Ingresos Año 2005 G.	85 % porcentaje AMUAM G.	Monto recibido AMUAM G.	Diferencia 4 = (3 -2) por el devengamiento G.	Devengado s/ Libro Diario 2005 G.	Diferencia no devengada G. 6= (5 – 4)
1.762.445.300.-	1.498.078.505.-	1.356.089.115.-	141.989.390.-	93.606.700.-	-48.382.690.-

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Como podrá apreciarse, la Administración de la AMUAM, expone por **G. 93.606.700.-** (Guaraníes Noventa y tres millones seiscientos seis mil setecientos) en la cuenta del Activo “**Cuentas por cobrar**” Código 1-01-03- 01-04 al cierre del periodo 2005 el saldo pendiente de cobro al citado Municipio; no visualizando, esta Auditoria, el registro de la diferencia por **G. 48.382.690.-** (Guaraníes Cuarenta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos noventa).

Con relación **al periodo 2004**, esta Auditoria ha realizado pedido de informe a la Dirección Ejecutiva de la AMUAM, con respecto a la cobranza del Ejercicio, en base al convenio firmado entre la Municipalidad de Lambaré y la AMUAM, de fecha de arranque el 01 de Julio de 2004. En respuesta, remite al Equipo Auditor, una Planilla de Resumen de Cobranzas, firmado por el Jefe de Cobranzas Sr. Derlis Paiva, correspondiente a 16 días hábiles del mes de Diciembre de 2004 -de la Caja 1 y Caja 2- totalizando la suma de **G. 68.788.300.-** (Guaraníes Sesenta y ocho millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos); no visualizándose, la transferencia del 85 % a la Tesorería de la AMUAM, porcentaje de lo recaudado conforme al convenio, por la suma de **G. 58.470.055.** (Guaraníes, cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil cincuenta y cinco), y su registro en la Ejecución de Presupuesto General de Ingresos, correspondiente al periodo 2004.

A continuación presentamos lo observado en el siguiente cuadro:

Caja N° 01 s/ Planilla Dic/04 G.	Caja N° 02 s/ Planilla Dic/04 G.	Total Recaudado G.	85 % a Transferir a AMUAM G.	No transferido G.
43.782.300.	25.005.000.	68.788.300.	58.470.055	58.470.055.

Orden N° 5
MUNICIPALIDAD DE LIMPIO:

En respuesta al Equipo Auditor, por nota de fecha 30 de marzo de 2006, la Municipalidad de Limpio, informa lo siguiente:

- a) *Montos de Aportes realizados:*
Año 2003 Gs. 1.340.000
Año 2004 Gs. 1.500.000
- b) *Transferencia en concepto de Servicios de Alquiler:*
Reparación del parque automotor

Esta Auditoria, ha cotejado las trasferencias realizadas por esta Municipalidad y los ingresos percibidos por la AMUAM, no visualizándose, el registro correspondiente en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, de la entidad auditada, la suma de **G. 2.840.000.-** (Guaraníes dos millones ochocientos cuarenta mil), para una mejor compresión lo detallamos en el siguiente cuadro:

Fecha	Periodo pagado s/Munic. Limpio	Monto s/ Munic G.	Monto s/ Recibo de AMUAM G.	Diferencia no registrada G.
S/ Datos	Año 2003	1.340.000	-	- 1.340.000
S/ Datos	Año 2004	1.500.000	-	- 1.500.000
Total		2.840.000	-	-2.840.000

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



Orden N° 6
MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

Por nota de fecha 07 de marzo de 2006, la Intendencia Municipal de Villa Elisa informa cuanto sigue:
Transferencia en concepto de Aporte social.

Año 2003 Monto Gs. 2.000.000.- Fecha: 31/03/2003
Año 2004: no se realizó transferencia alguna
Año 2005: Monto: Gs. 2.000.000.
Fecha 16/05/2005
Transferencia realizada en concepto de Servicios de Alquileres y/o Prestaciones de Servicios: no se registra ningún pago bajo este concepto

Esta Auditoria, ha realizado el control de todos los ingresos que registra la AMUAM en los periodos 2003, 2004 y 2005, estos documentos fueron cotejado con el Informe de transferencias, que la Municipalidad de Villa Elisa ha realizado en concepto de Aporte Social, no visualizándose, el registro correspondiente en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la AMUAM por la suma de **G. 4.000.000.-** (Guaraníes, Cuatro Millones).
Con más detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Fecha	Periodo pagado s/ Munic. Villa Elisa	Monto s/ Munic. G	Monto s/ recibo de AMUAM G.	Diferencia no registrada G.
31/03/2003	Año 2003	2.000.000	-	-2.000.000.-
16/05/2005	Año 2005	2.000.000	-	-2.000.000.-
Total		4.000.000	-	-4.000.000.-

Orden N° 7
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN:

Esta Auditoria, ha cotejado los documentos de respaldo de Ingresos, del periodo 2003, en concepto de Alquiler de Maquinarias y Equipos, según Ejecución Presupuestaría y el Informe detallado de la Municipalidad de Asunción, beneficiada por el Servicio, no encontrándose diferencia alguna, que lo presentamos en el siguiente cuadro:

Año 2003:

Fecha	Monto s/ AMUAM G.	Banco	Cta. Cte. N°	Cheque N°	Monto s/ Municipalidad de Asunción G.
04/02/03	24.500.000	Sudameris	104601	5088287	24.500.000
11/03/03	3.500.000	Sudameris	104601	5088309	3.500.000
11/03/03	4.000.000	Sudameris	104601	5088310	4.000.000
11/03/03	4.000.000	Sudameris	104601	5088312	4.000.000
11/03/03	4.500.000	Sudameris	104601	5088307	4.500.000
11/03/03	4.500.000	Sudameris	104601	5088311	4.500.000
11/03/03	8.000.000	Sudameris	104601	5088308	8.000.000
14/03/03	3.500.000	Sudameris	104601	5088456	3.500.000
14/03/03	-3.500.000	Sudameris	104601	5088456	-3.500.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Fecha	Monto s/ AMUAM G.	Banco	Cta. Cte. Nº	Cheque Nº	Monto s/ Municipalidad de Asunción G.
14/03/03	30.000.000	Continental	600223555001	13233648	30.000.000
14/03/00	4.352.152	Continental	600223555001	13222646	4.352.152
14/03/03	5.997.025	Continental	600223555001	13233647	5.997.025
14/03/03	10.000.000	Continental	600223555001	13233644	10.000.000
28/03/03	-3.500.000	Sudameris	104601	5088456	-3.500.000
28/03/03	2.000.000	Sudameris	104601	5088470	2.000.000
28/03/03	3.500.000	Sudameris	104601	5088471	3.500.000
28/03/03	3.500.000	Sudameris	104601	5088474	3.500.000
28/03/03	4.000.000	Sudameris	104601	5088472	4.000.000
28/03/03	4.000.000	Sudameris	104601	5088473	4.000.000
28/03/03	4.500.000	Sudameris	104601	5088469	4.500.000
28/03/03	56.000.000	Sudameris	104601	5088468	56.000.000
28/03/03	3.500.000	Sudameris	104601	5088477	3.500.000
31/03/03	-3.500.000	Sudameris	104601	5088477	-3.500.000
08/04/03	-10.000.000	Continental	600223555001	13233644	-10.000.000
25/04/03	3.000.000	Interbanco	390868	7298042	3.000.000
25/04/03	22.700.000	Interbanco	390868	7298043	22.700.000
02/05/03	60.000.000	City Bank	172972004	1776716	60.000.000
08/05/03	35.381.763	Amanbay	147000224	3071122	35.381.763
29/05/03	22.900.000	City Bank	172972004	2762339	22.900.000
30/05/03	11.130.000	City Bank	172972004	2762356	11.130.000
30/05/03	3.674.330	City Bank	172972004	2762357	3.674.330
05/06/03	3.500.000	Continental	600223555001	13233852	3.500.000
06/06/03	9.000.000	Interbanco	390868	8159362	9.000.000
06/06/03	2.500.000	Sudameris	104601	5903669	2.500.000
20/06/03	10.000.000	City Bank	172972004	2762516	10.000.000
27/06/03	23.206.875	ABN	6100022699	767925	23.206.875
27/06/03	26.100.000	ABN	6100022699	767924	26.100.000
10/07/03	2.432.498	Interbanco	390868	8159389	2.432.498
17/07/03	90.000.000	ABN	6100022699	768023	90.000.000
29/07/03	5.000.000	City Bank	172972004	2762682	5.000.000
29/07/03	256.000	City Bank	172972004	2762680	256.000
29/07/03	2.800.000	City Bank	172972004	2762678	2.800.000
29/07/03	19.360.000	City Bank	172972004	2762679	19.360.000
29/07/03	61.000.000	City Bank	172972004	2762681	61.000.000
29/07/03	2.000.000	City Bank	172972004	2762683	2.000.000
29/07/03	4.500.000	City Bank	172972004	2762684	4.500.000
29/07/03	10.230.000	City Bank	172972004	2762686	10.230.000
29/07/03	10.000.000	City Bank	172972004	2762685	10.000.000
29/07/03	2.638.405	City Bank	172972004	2762676	2.638.405
29/07/03	1.068.012	City Bank	172972004	2762689	1.068.012
29/07/03	1.500.000	City Bank	172972004	2762687	1.500.000
29/07/03	12.980.000	City Bank	172972004	2762677	12.980.000
29/07/03	4.554.000	City Bank	172972004	2762690	4.544.000
29/07/03	27.600.000	City Bank	172972004	2762689	27.600.000
18/08/03	10.000.000	Sudameris	104601	5903777	10.000.000
20/08/03	4.620.000	Sudameris	104601	5903785	4.620.000
21/08/03	60.000.000	Sudameris	104601	5903845	60.000.000
22/08/03	40.751.033	Amambay	147000224	3071188	40.751.033
29/08/03	660.000	City Bank	172972004	2762721	660.000
29/08/03	32.600.000	Amambay	147000224	3071328	32.600.000

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Fecha	Monto s/ AMUAM G.	Banco	Cta. Cte. Nº	Cheque Nº	Monto s/ Municipalidad de Asunción G.
01/09/03	15.000.000	Amambay	147000224	3071334	15.000.000
17/09/03	1.028.523	Interbanco	390868	8159485	1.028.523
01/10/03	7.711.000	Continental	60022355001	14280218	7.711.000
03/11/03	28.100.000	City Bank	172972004	2762771	28.100.000
07/11/03	13.780.000	Interbanco	390868	8159541	13.780.000
11/11/03	6.022.953	Amambay	147000224	3408995	6.022.953
11/11/03	3.109.040	Amambay	147000224	3408998	3.109.040
11/11/03	4.500.000	Amambay	147000224	3408997	4.500.000
11/11/03	3.696.000	Amambay	147000224	3408996	3.696.000
11/11/03	5.000.000	Amambay	147000224	3409000	5.000.000
11/11/03	1.140.000	Amambay	147000224	3408999	1.140.000
11/11/03	1.600.000	Amambay	147000224	3408993	1.600.000
11/11/03	16.189.800	Amambay	147000224	3408991	16.189.800
13/11/03	25.000.000	Amambay	147000224	3409046	25.000.000
13/11/03	12.960.000	Amambay	147000224	3409042	12.960.000
13/11/03	1.750.370	Amambay	147000224	3409043	1.750.370
13/11/03	1.500.000	Amambay	147000224	3409044	1.500.000
24/11/03	2.200.000	Amambay	147000224	3409189	2.200.000
03/12/03	31.842.000	Amanbay	147000224	3541136	31.842.000
17/12/03	1.732.500	City Bank	172972004	2762810	1.732.500
17/12/03	1.500.000	City Bank	172972004	2762809	1.500.000
17/12/03	1.464.000	City Bank	172972004	2762815	1.464.000
17/12/03	10.000.000	City Bank	172972004	2762808	10.000.000
18/12/03	36.358.332	City Bank	147000224	3587045	36.358.332
18/12/03	40.300.689	Amambay	147000224	3587060	40.300.689
30/12/03	4.400.000	Continental	60022355001	14280519	4.400.000
30/12/03	31.766.000	City Bank	147000224	3587177	31.766.000
25/07/03	12.564.000	City Bank	172972004	2762675	12.564.000
06/10/03	32.320.000	Continental	60022355001	14280232	32.320.000
18/12/03	60.000.000	Amambay	147000224	3587057	60.000.000
14/04/03	3.872.000	City Bank	172972004	1776582	3.872.000
06/06/03	2.500.000	Sudameris	104601	5903668	2.500.000
30/07/03	6.000.000	City Bank	172972004	2762698	6.000.000
TOTAL	1.233.899.300				1.233.889.300

Año 2004:

Según el Informe, proveído por la Municipalidad de Asunción, de las transferencias realizadas durante el ejercicio 2004, y cotejados con los recibos de Ingresos de la AMUAM, se visualiza una diferencia por **G. 339.944.014.-** (Guaraníes Trescientos treinta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil catorce) correspondientes a los registros de la Municipalidad mencionada.

Para una mejor comprensión se ilustra el siguiente cuadro:

Fecha	Monto Ingresados según recibos de la AMUAM G.	Banco	Cta. Cte.	Cheque Nº	Monto no Visualizado en los registros de la Munic. Asunción G.
06/02/04	27.792.473	Amambay	147000224	3659061	27.792.473
06/02/04	18.150.000	Amambay	147000224	3659082	18.150.000
09/02/04	16.698.000	Amambay	147000224	3659072	16.698.000

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Fecha	Monto Ingresados según recibos de la AMUAM G.	Banco	Cta. Cte.	Cheque N°	Monto no Visualizado en los registros de la Munic. Asunción G.
09/02/04	614.900	Amambay	147000224	3659073	614.900
09/02/04	968.000	Amambay	147000224	3659074	968.000
09/02/04	2.267.225	Amambay	147000224	3659075	2.267.225
09/02/04	54.177.993	Amambay	147000224	3659083	54.177.993
09/02/04	1.650.000	Amambay	147000224	3659078	1.650.000
09/02/04	34.079.718	Amambay	147000224	s/dato	34.079.718
09/02/04	3.570.000	Amambay	147000224	3659076	3.570.000
09/02/04	20.244.000	Amambay	147000224	3659160	20.244.000
20/02/04	1.870.000	Amambay	147000224	3659239	1.870.000
20/02/04	2.413.505	Amambay	147000224	3659237	2.413.505
20/02/04	9.320.000	Amambay	147000224	3659240	9.320.000
20/02/04	24.826.700	Amambay	147000224	3659244	24.826.700
20/02/04	11.668.500	Amambay	147000224	3659243	11.668.500
20/02/04	58.000.000	Amambay	147000224	3659241	58.000.000
20/02/04	31.438.000	Amambay	147000224	3659246	31.438.000
20/02/04	3.487.000	Amambay	147000224	3659245	3.487.000
26/02/04	1.188.000	Amambay	147000224	3659238	1.188.000
26/02/04	520.000	Amambay	147000224	3659242	520.000
20/04/04	5.000.000	Interbanco	S/ Datos	176804	5.000.000
20/04/04	10.000.000	Interbanco	S/ Datos	176805	10.000.000
31/12/03	6.080.585	Sudameris	104601	5904025	-
31/12/03	6.157.229	Sudameris	104601	5904019	-
31/12/2003	1.386.022	Sudameris	104601	5904017	-
31/12/2003	14.250.000	Sudameris	104601	5904018	-
30/01/04	41.860.000	Amambay	147000224	3659041	-
06/02/04	71.040.000	Amambay	147000224	3659080	-
06/02/04	4.422.000	Amambay	147000224	3659079	-
26/02/04	96.293.262	Continental	6002235001	14779127	-
16/03/04	3.300.000	Continental	6002235001	14779188	-
19/03/04	- 150.000.000	Sudameris	104601	6901990	-
23/03/04	26.808.000	Amambay	147000224	3659470	-
23/03/04	10.000.000	Amambay	147000224	3659467	-
23/03/04	22.452.855	Amambay	147000224	3659468	-
23/03/04	4.000.000	Amambay	147000224	3659469	-
23/03/04	6.500.000	Amambay	147000224	3659466	-
23/03/04	8.950.000	Amambay	147000224	3659471	-
23/03/04	33.000.000	Amambay	147000224	3659465	-
31/03/04	109.270.956	Amambay	147000224	3783853	-
02/04/04	3.930.184	Amambay	147000224	3783877	-
02/04/04	3.500.000	Amambay	147000224	3783876	-
02/04/04	3.000.000	Amambay	147000224	3873874	-
02/04/04	597.801	Amambay	147000224	3783883	-
02/04/04	10.000.000	Amambay	147000224	3783882	-
02/04/04	10.000.000	Amambay	147000224	3783884	-
02/04/04	10.000.000	Amambay	147000224	3783872	-
13/04/04	3.908.025	Amambay	147000224	3783921	-
20/04/04	750.000	Amambay	147000224	3783984	-
13/04/04	4.991.250	Amambay	147000224	3783922	-
22/04/04	150.000.000	Sudameris	104601	6901990	-
22/04/04	20.000.000	Amambay	147000224	3784055	-
22/04/04	5.182.865	Amambay	147000224	3784056	-
22/04/04	25.365.391	Amambay	147000224	3784057	-
22/04/04	64.348.540	Amambay	147000224	3784058	-
22/04/04	38.611.188	Amambay	147000224	3784059	-
22/04/04	10.450.000	Amambay	147000224	3784060	-

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Fecha	Monto Ingresados según recibos de la AMUAM G.	Banco	Cta. Cte.	Cheque N°	Monto no Visualizado en los registros de la Munic. Asunción G.
22/04/04	19.896.000	Amambay	147000224	3784061	-
22/04/04	16.698.000	Amambay	147000224	3784062	-
22/04/04	16.170.000	Amambay	147000224	3784063	0-
22/04/04	30.000.000	Amambay	147000224	3784064	-
22/04/04	5.952.005	Amambay	147000224	3784046	-
22/04/04	40.000.000	Amambay	147000224	3784047	-
22/04/04	20.556.360	Amambay	147000224	3784048	-
22/04/04	11.532.400	Amambay	147000224	3784049	-
22/04/04	1.706.584	Amambay	147000224	3784050	-
22/04/04	1.965.092	Amambay	147000224	3784051	-
22/04/04	3.000.000	Amambay	147000224	3784052	-
22/04/04	3.850.220	Amambay	147000224	3784053	-
22/04/04	6.500.000	Amambay	147000224	3784054	-
23/04/04	8.668.000	Amambay	147000224	3784084	-
23/04/04	44.262.175	Amambay	147000224	3784083	-
29/04/04	117.866.106	Amambay	147000224	3784126	-
05/05/04	33.000.000	Continental	60022355001	14779279	-
06/05/04	94.800.000	Amambay	147000224	3784166	-
07/05/04	3.270.000	Amambay	147000224	3784193	-
07/05/04	303.600	Amambay	147000224	3784192	-
07/05/04	3.631.903	Amambay	147000224	3784186	-
07/05/04	21.276.200	Amambay	147000224	3784191	-
07/05/04	58.000.005	Amambay	147000224	3784187	-
07/05/04	29.000.000	Amambay	147000224	3784188	-
07/05/04	2.652.000	Amambay	147000224	3784190	-
07/05/04	3.500.000	Amambay	147000224	3784189	-
07/05/04	29.000.000	Amambay	147000224	3784185	-
07/05/04	30.294.000	Amambay	147000224	3784184	-
14/05/04	81.390.798	Continental	60022355001	14779308	-
14/05/04	2.440.000	Continental	60022355001	14779301	-
14/05/04	2.125.850	Continental	60022355001	14779306	-
14/05/04	30.000.000	Continental	60022355001	14779307	-
14/05/04	5.000.000	Continental	60022355001	14779304	-
14/05/04	4.000.000	Continental	60022355001	14779302	-
14/05/04	10.065.000	Continental	60022355001	14779305	-
14/05/04	13.000.000	Continental	60022355001	14779303	-
24/05/04	24.750.000	Amambay	147000224	3784255	-
24/05/04	19.690.000	Amambay	147000224	3784252	-
24/05/04	30.000.000	Amambay	147000224	3784254	-
24/05/04	43.555.600	Amambay	147000224	3784253	-
28/05/04	7.500.000	Amambay	147000224	3784261	-
28/05/04	5.000.000	Amambay	147000224	3784265	-
28/05/04	2.466.200	Amambay	147000224	3784260	-
28/05/04	17.620.900	Amambay	147000224	3784262	-
28/05/04	23.430.000	Amambay	147000224	3784264	-
31/05/04	127.324.961	Amambay	147000224	3784266	-
02/06/04	5.000.000	Amambay	147000224	3900732	-
02/06/04	56.400.000	Amambay	147000224	3900731	-
11/06/04	18.600.000	Continental	60022355001	14779425	-
16/06/04	143.753.398	Amambay	147000224	3900810	-
16/06/04	31.020.000	Amambay	147000224	3900807	-
16/06/04	8.649.858	Amambay	147000224	3900809	-
16/06/04	23.463.000	Amambay	147000224	3900808	-
17/06/04	15.720.736	Continental	60022355001	14779467	-
18/06/04	17.019.195	Continental	60022355001	14779499	-

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Fecha	Monto Ingresados según recibos de la AMUAM G.	Banco	Cta. Cte.	Cheque N°	Monto no Visualizado en los registros de la Munic. Asunción G.
18/06/04	12.553.011	Continental	60022355001	14779496	-
18/06/04	35.000.000	Continental	60022355001	14779495	-
18/06/04	34.752.172	Continental	60022355001	14779498	-
18/06/04	-17.019.195	Continental	60022355001	14779499	-
29/06/04	134.382.055	Amambay	147000224	3900861	-
01/07/04	26.800.000	Amambay	147000224	3900862	-
01/07/04	54.465.800	Amambay	147000224	3900863	-
15/07/04	14.160.000	Amambay	147000224	3900970	-
15/07/04	22.770.000	Amambay	147000224	3900971	-
15/07/04	23.800.000	Amambay	147000224	3900967	-
15/07/04	77.800.000	Amambay	147000224	3900968	-
15/07/04	13.000.000	Amambay	147000224	3900969	-
29/07/04	30.000.000	Amambay	147000224	3900981	-
16/08/04	14.850.000	Amambay	147000224	3901107	-
16/08/04	17.019.195	Amambay	147000224	3901106	-
16/08/04	27.250.000	Amambay	147000224	3901108	-
16/08/04	3.064.479	Amambay	147000224	3901109	-
16/08/04	20.000.000	Amambay	147000224	3901111	-
31/08/04	155.917.102	Amambay	147000224	3901148	-
06/09/04	205.800.000	Interbanco	390868	176866	-
30/09/04	162.672.068	Continental	60022355001	15453503	-
08/10/04	100.000.000	Interbanco	390868	3384775	-
11/10/04	30.000.000	Continental	60022355001	15453539	-
19/10/04	42.500.000	Interbanco	390868	3384804	-
19/10/04	16.000.000	Interbanco	390868	3384805	-
19/10/04	17.600.000	Interbanco	390868	3384806	-
28/10/04	50.000.000	Interbanco	390868	3384911	-
01/11/04	162.542.110	Interbanco	390868	3384940	-
17/11/04	50.000.000	Interbanco	390868	4056534	-
17/11/04	50.000.000	Interbanco	390868	4056535	-
25/11/04	100.000.000	Continental	60022355001	15453643	-
25/11/04	50.000.000	Interbanco	147000224	3901164	-
01/12/04	154.715.246	Interbanco	390868	4056658	-
15/12/04	100.000.000	Amambay	147000224	3901174	-
15/12/04	100.000.000	Amambay	147000224	3901173	-
22/12/04	242.947.269	Interbanco	390868	4056734	-
30/12/04	250.000.000	Regional	10107055	7060469	-
29/07/04	179.965.222	Amambay	147000224	3900982	-
13/08/04	1.224.000	Amambay	147000224	3901067	-
13/08/04	41.768.761	Amambay	147000224	3901076	-
16/08/04	2.220.000	Amambay	147000224	3901115	-
16/08/04	3.500.000	Amambay	147000224	3901114	-
16/08/04	146.000.000	Amambay	147000224	3901113	-
16/08/04	3.156.500	Amambay	147000224	3901116	-
16/08/04	1.160.000	Amambay	147000224	3901112	-
16/08/04	6.360.000	Amambay	147000224	3901110	-
16/08/04	750.000	Amambay	147000224	3901119	-
16/08/04	540.000	Amambay	147000224	3901118	-
16/08/04	3.850.000	Amambay	147000224	3901117	-
16/08/04	3.000.000	Amambay	147000224	3901120	-
16/08/04	55.928.400	Amambay	147000224	3901121	-
20/08/04	21.250.900	Amambay	147000224	3901135	-
20/08/04	28.893.700	Amambay	147000224	3901134	-
20/08/04	20.460.000	Amambay	147000224	3901134	-
20/08/04	39.431.570	Amambay	147000224	3901131	-

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Fecha	Monto Ingresados según recibos de la AMUAM G.	Banco	Cta. Cte.	Cheque N°	Monto no Visualizado en los registros de la Munic. Asunción G.
20/08/04	1.699.500	Amambay	147000224	3901130	-
20/08/04	592.900	Amambay	147000224	3901129	-
20/08/04	3.300.000	Amambay	147000224	3901133	-
26/08/04	50.000.000	Continental	60022355001	15453423	-
08/09/04	45.298.000	Interbanco	390868	176871	-
29/07/04	27.183.222	Amambay	147000224	3900980	-
TOTAL	5.719.560.300				339.944.014

Año 2005:

Del informe -periodo 2005- de las transferencias en concepto de Arrendamientos de Maquinarias y Equipos, y Fondo de Reposición de la Municipalidad de Asunción a la Administración de la AMUAM, no se visualizan, en dicho Informe, transferencias por importe de **G. 1.029.678.000.-** (Guaraníes Mil veintinueve millones seiscientos setenta y ocho mil) registrada en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la AMUAM.

Para una mejor comprensión se ilustra el siguiente cuadro:

Recibo N°	Fecha	Concepto	P/ con Cheque N°	Banco	Monto ingresado en los registros de la AMUAM G.	Diferencia no Registrada en la Munic. Asunción
539	F/ Talom	Alq de Comp. p/ Rec.	16587151	Continental	222.253.000	222.253.000
540	F/ Talom	Alq de Comp. p/ Rec.	5010284	Interbanco	207.425.000	207.425.000
545	F/ Talom	Alq de Comp. p/ Rec.	104601	Sudameris	350.000.000	350.000.000
546	F/ Talom	Alq de Comp. p/ Rec.	5010106	Interbanco	250.000.000	250.000.000
552	18/03/05	Alq de Comp. p/ Rec.	16587315	Continental	89.297.446	
557	19/04/05	Alq de Comp. p/ Rec.	16587513	Continental	253.323.000	
558	28/04/05	Alq de Comp. p/ Rec.	16587624	Continental	254.752.000	
0009	05/08/05	Alq de Comp. p/ Rec.	7207073	Interbanco	275.413.000	
00010	02/09/05	Alq de Comp. p/ Rec.	7207231	Interbanco	248.110.000	
00012	06/10/05	Alq de Comp. p/ Rec.	7845768	Interbanco	258.057.000	
454	30/03/05	Alq de Comp. p/ Rec.	5010213	Interbanco	234.541.000	
464	16/05/05	Alq de Comp. p/ Rec.	5854400	Interbanco	263.711.833	
0007	08/07/05	Alq de Comp. p/ Rec.	5854583	Interbanco	279.231.167	
465	06/06/05	Alq de Comp. p/ Rec.	5854431	Interbanco	253.434.000	
00079	13/12/05	F. de Reposición a Cob.	4102920/1/2	Amambay	250.000.000	
00086	27/12/05	F. de Reposición a Cob.	9258623	Interbanco	200.000.000	
0008	03/08/05	F. de Reposición a Cob.	10051056	Lloyds TSB	250.000.000	
00070	25/11/05	F. de Reposición a Cob.	4102911/2/3	Amambay	300.000.000	
00076	05/12/05	Alq de Comp. p/ Rec.	7846008	Interbanco	224.047.000	
00088	29/12/05	Alq de Comp. p/ Rec.	9258726	Interbanco	236.671.000	
00067	10/11/05	Alq de Comp. p/ Rec.	7845916	Interbanco	234.095.000	
Total					5.134.361.446	1.029.678.000

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO:

Según registro, del Balance General al 31 de Diciembre de 2005, la cuenta por cobrar a la Municipalidad de San Lorenzo, asciende a **G. 595.350.000.-** (Guaraníes Quinientos noventa y cinco millones trescientos cincuenta mil) que corresponde a las deudas certificadas de los Ejercicios 2003, 2004 y 2005, no visualizándose, las gestiones de cobros por parte de la AMUAM de las mencionadas deudas atrasadas.

MUNICIPALIDAD DE ITÁ:

Durante los periodos 2003, 2004 y a septiembre 2005, la Municipalidad de Itá tiene una deuda de **G. 242.550.000.-** (Guaraníes Doscientos cuarenta y dos millones quinientos cincuenta mil) con la AMUAM; la registración de Deuda certificada en los documentos mencionado, son visualizados en el Balance General al 31 de diciembre de 2005. Esta Auditoria, no visualiza gestiones de cobros de las mencionadas deudas atrasadas.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Con relación a este punto la AMUAM se ratifica en los datos aportados referentes a los Ingresos provenientes de las Municipalidades, y estamos contactando con dichas instituciones a efectos de aclarar las diferencias detectadas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

De la circularización a las Municipalidades del Área Metropolitana, se evidencia varios cobros, que no fueron ingresados bajo el rubro correspondiente, en concepto de aportes de la Municipalidad de Limpio y Villa Elisa. Asimismo, no se evidencia gestiones de cobro por parte de la AMUAM, de las deudas impagas y acumuladas del servicio de recolección domiciliarias de basuras.

Por lo expuesto, el descargo presentado con respecto a este punto, no satisface al Equipo Auditor, por lo que se mantienen las observaciones señaladas.

Al respecto, no se dió cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **Inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **Inc. c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;” y, el **Art. 57° -Fundamentos Técnicos-** de la misma Ley, expresa: “Para el registro y control de las operaciones económico- financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

Inc. b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registran en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondo;”...

Se evidencia además, la falta de control interno, a fin de transparentar las transferencias en concepto de Alquileres de Maquinarias y Equipos, y otras prestaciones, no dando cumplimiento al **Art. 60° -Control Interno-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que expresa: “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.”

A las observaciones expuestas, cabe aplicar las responsabilidades establecidas en el **Art. 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la misma Ley, que expresa: “*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*”

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; y el Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*”

CONCLUSIÓN

La Administración de AMUAM durante los periodos auditados 2002, 2003, 2004 y 2005 registra varias falencias que resumimos:

- No registró en su Ejecución de Ingresos bajo el rubro correspondiente, la suma de **G. 6.840.000.-** (Garaníes seis millones ochocientos cuarenta mil), correspondiente a Aporte de los Municipios de Limpio y Villa Elisa.
- Durante el periodo 2004, la Tesorería de la AMUAM conforme al convenio firmado, dejó de percibir la transferencia del Municipio de Lambaré, la suma de **G. 58.470.055.** (Garaníes, cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil cincuenta y cinco) y, su registro en la Ejecución de Ingresos, correspondiente al mismo periodo.
- Al cierre del periodo 2005, no registró bajo el rubro del Activo del Balance “Cuentas por cobrar” de la AMUAM **G. 62.079.154.-** (Garaníes sesenta y dos millones setenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro) en concepto de transferencia por Servicios de recolección de basura de las Municipalidades de Fernando de la Mora y Lambaré.
- No se han visualizado gestiones de cobros por parte de la Administración de la AMUAM, de la Deuda acumuladas del Servicio de recolección de basuras de los Ejercicios Anteriores, por **G. 1.105.500.000.-** (Garaníes Un mil ciento cinco millones quinientos mil) correspondiente a las deudas de los Municipios de Luque, San Lorenzo e Ita.

Por lo todo lo expuesto, no se ha dado cumplimiento al **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. a), Inc. b) e Inc. c)**, al **Art. 57° -Fundamentos Técnicos- Inc. b)** y, al **Art. 60° -Control Interno-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, e incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. b) e Inc. e)** de la misma Ley.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades establecidas en el **Art. 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá tomar las medidas correctivas para el recupero de las deudas acumuladas de ejercicios anteriores en salvaguarda del patrimonio institucional.

CAPITULO VIII
SEGUIMIENTO DE COBROS IRREGULARES

OBSERVACIÓN

Por Memorando N° 10/06 de fecha 30 de Marzo de 2006, esta Auditoria, ha solicitado a la Dirección Ejecutiva de la AMUAM -informar sobre cobros irregulares detectados en los Municipios, al cual prestan Servicio de Recolección de Basuras; respondiendo la Administración, que debido a la gran cantidad de recibos de dinero encontrados en su archivo, se ha procedido a la verificación de la cobranza de la Municipalidad de Lambaré, del cual surge el listado de facturas pagadas por los contribuyentes del citado Municipio, que, según investigación del Departamento de Cobranzas son “**recibos pagados con monto cero**”. El Listado contiene todos los datos como son: nombre y apellido del propietario, cuenta corriente catastral, categoría, numero y serie de factura con sus respectivas fecha de emisión y monto a cobrar, que son 330 paginas autenticadas, por un total de **G. 111.330.500.-** (Garaníes ciento once millones trescientos treinta mil quinientos) que corresponde al 100 % del total recaudado, lo cual, haciendo un calculo matemático porcentual del 85 % según convenio, la AMUAM dejó de percibir la suma de **G. 94.630.925.-** (Garaníes noventa y cuatro millones seiscientos treinta mil novecientos veinticinco).

Al respecto, esta Auditoria, realizó varias visitas “In-Situ” a los domicilios de los propietarios beneficiados por el Servicio, en la zona de Lambaré, individualizados en el Listado precedentemente citado, en donde, se pudo constatar, que figuraban en la Lista de contribuyentes con **monto cero**. Sin embargo, dichos usuarios pagaron normalmente por dicho servicio, en la Municipalidad de Lambaré.

A continuación, en el siguiente cuadro, exponemos el resumen de los recibos presentados por los usuarios, conforme al Acta de Verificación de las visitas realizadas:

CTA CTE CATASTRAL N°	USUARIO	RECIBO N°	PERIODO	IMPORTE G. PAGADO s/ ACTA
13-0044-02	Basilia B. de Martínez	5776	07/2004	11.000.-
13-0052-05	Tomas Galiano Aguilar	E-3563	07/2004	11.000.-
13-0052-05	Tomas Galiano Aguilar	E-3564	08/2004	11.000.-
13-0052-05	Tomas Galiano Aguilar	E-3565	09/2004	11.000.-
13-0052-05	Tomas Galiano Aguilar	E-3566	10/2004	11.000.-
13-0052-05	Tomas Galiano Aguilar	E-3567	11/2004	11.000.-
13-0052-05	Tomas Galiano Aguilar	E-3568	12/2004	11.000.-
13-0060-23	Maria D. Centurión R.	E-1007	2004	12.000.-
13-0060-23	Maria D. Centurión R.	E-1008	2004	12.000.-
13-0060-23	Maria D. Centurión R.	E-1009	2004	12.000.-
13-0060-23	Maria D. Centurión R.	E-1010	2004	12.000.-
13-0060-23	Maria D. Centurión R.	E-1011	2004	12.000.-
13-0060-23	Maria D. Centurión R.	E-1012	2004	12.000.-
13-0061-08	Gladis Dos Santos P.	E-7627	2004	18.000.-
13-0061-08	Gladis Dos Santos P.	E-7628	2004	18.000.-



CTA CTE CATASTRAL Nº	USUARIO	RECIBO Nº	PERIODO	IMPORTE G. PAGADO s/ ACTA
13-0061-08	Gladis Dos Santos P.	E-7629	2004	18.000.-
13-0066-19	Ramón Roger Sotelo	E-13125	2004	14.000.-
13-0066-19	Ramón Roger Sotelo	E-13126	2004	14.000.-
13-0066-19	Ramón Roger Sotelo	E-13127	2004	14.000.-
13-0066-19	Ramón Roger Sotelo	E-13128	2004	14.000.-
13-0066-19	Ramón Roger Sotelo	E-13129	2004	14.000.-
13-0066-19	Ramón Roger Sotelo	E-13130	2004	14.000.-
13-1230-02	ARAVERA S.A.	E-2589	2004	24.300.-
13-1230-02	ARAVERA S.A	E-2590	2004	24.300.-
13-1230-02	ARAVERA S.A	E-2591	2004	24.300.-
13-1230-16	ARAVERA S.A	E-2586	2004	12.000.-
13-1230-16	ARAVERA S.A	E-2587	2004	12.000.-
13-1230-16	ARAVERA S.A	E-2588	2004	12.000.-

Como podrá apreciarse, se evidencia, que fueron realizados los cobros por Servicios de Recolección de Basura, según los comprobantes –*tomado como ejemplo*- de la AMUAM / Municipalidad de Lambaré, y no registró en la Ejecución de Ingresos, el porcentaje correspondiente.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Con respecto a este punto es importante resaltar que la AMUAM ha remitido al Agente Fiscal Abog. Víctor Fernández Cáceres – Unidad Nº 5 – Fiscalía Zonal – Fernando de la Mora, todas las documentaciones solicitadas en la Causa Caratulada “INVESTIGACIÓN FISCAL SOBRE UN SUPUESTO HECHO PUNIBLE” iniciada en virtud a la denuncia presentada por la Junta Municipal de la Ciudad de Fernando De la Mora, a través de la Resolución Nº 770/2005. Adjunto copias.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución auditada ratifica que fueron realizados cobros por servicios de recolección de basura en la Municipalidad de Lambaré, y no ingresaron en la tesorería institucional el porcentaje correspondiente establecido en el convenio marco firmado, que haciendo un calculo porcentual del 85 % del Listado de contribuyentes cobrado con montos cero, la AMUAM dejó de percibir la suma de **G. 94.630.925.-** (Garaníes Noventa y cuatro millones seiscientos treinta mil novecientos veinticinco).

Sobre el punto de la denuncia ante la Fiscalía, sobre supuesto hecho punible, esta Auditoria esta de acuerdo con la decisión adoptada.-

Al respecto, el **Art. 35º -Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos-** de la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** expresa: “La recaudación, contabilización, custodia temporal, deposito o ingreso de fondos públicos se sujetará la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: **inc. a)** el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberán contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna; y el **inc. e)** los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir de su percepción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública;

Asimismo, el **Art. 61° -Auditorías Internas Institucionales-** de la misma Ley Financiera, que expresa: *“La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad*

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.”

A las acciones encomendadas corresponde la aplicación del **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que expresa: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.”*

Por lo que, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones-** de la misma Ley, que dice: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; ... **Inc. b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería”...*

CONCLUSIÓN

La Administración de la AMUAM no registró en su Ejecución de Ingresos correspondiente, la suma de **G. 94.630.925**. (Guaraníes noventa y cuatro millones seiscientos treinta mil novecientos veinticinco) porcentaje del 85 % del total recaudado dentro del convenio marco con la Municipalidad de Lambaré, no dando cumplimiento al **Art. 35° -Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos- Inc. a)** e **Inc. e)** y el **Art. 61° -Auditorías Internas Institucionales-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, e incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. b)** e **Inc. e)** de la misma Ley.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades establecidas en el **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá deslindar responsabilidades a los efectos de recuperar los fondos sustraídos.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CAPÍTULO IX
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

1. DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.-

OBSERVACIÓN

Esta Auditoria, durante los Ejercicios Fiscales 2003, 2004 y 2005, ha conestado diferencia por importe de **G. 414.158.533.-** (Guaraníes cuatrocientos catorce millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos treinta y tres) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Administración de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM), y la cuantificación de los documentos de respaldos *-de los distintos objetos del gasto-* proveídos por los responsables de la Institución.

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro:

Periodos	Monto según Ejecución Presupuestaria G. (1)	Monto según Documentos de Respaldo G. (2)	Diferencias G. 3=(2-1)
Ejercicio Fiscal 2003	1.232.430.287	1.220.275.433	-12.154.854
Ejercicio Fiscal 2004	6.043.238.121	6.023.878.861	-19.359.260
Ejercicio Fiscal 2005	8.955.396.298	8.572.751.879	-382.644.419
TOTAL	16.231.064.706	15.816.906.173	-414.158.533

A continuación se presentan algunas deficiencias visualizadas, por el equipo auditor, en los periodos fiscales auditados:

• EJERCICIO FISCAL 2003

Elaboramos los siguientes cuadros comparativos de Gastos, de lo mencionado precedentemente:

En los Gastos realizados por la AMUAM, se observan documentos de respaldo, menor al monto registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de Diciembre Año 2003.-

Rubro	Descripción	Presupuesto G. (1)	Gastos s/ Ejecución G. (2)	Gastos s/ Documentos G. (3)	Diferencia G. 4=(3-2)
149	Jornales Varios	35.700.683	35.664.667	34.383.667	-1.281.000
232	Viático y movilidad	1.800.000	252.000	102.000	-150.000
242	Man y Rep men de Edi y loc.	10.000.000	5.883.595	5.789.215	-94.380
244	Man y Rep men de vehículos	479.735.686	103.330.467	102.085.467	-1.245.000
251	Alquiler de Edif. y locales	100.000.000	89.555.626	80.780.000	-8.775.626
281	Serv. De ceremonial	10.600.000	10.030.107	8.971.215	-1.058.892
331	Papel de escrit y cartón	5.500.000	379.284	251.484	-127.800
341	Elementos de limpieza	1.000.000	433.233	367.095	- 66.138
343	Útiles y mate elect	2.000.000	818.362	796.862	-21.500
399	Bienes de Consumo varios	5.000.000	2.567.374	2.548.874	-18.500
TOTAL		651.336.369	248.914.715	236.075.879	-12.838.836



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Como se aprecia, existe una diferencia de **G. 12.838.836.-** (Guaraníes, Doce millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y seis) de menos en documentos de respaldo, con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

En los Gastos realizados por la AMUAM, se observan más documentos de respaldo, que el monto de la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de Diciembre Año 2003.-

Rubro	Descripción	Presupuesto G. (1)	Gastos s/ Ejecución G. (2)	Gasto s/ Documentos G. (3)	Diferencia G. 4=(3-2)
211	Electricidad	12.000.000	7.705.700	7.705.701	1
289	Otros servicios varios	5.000.000	3.685.966	6.605.166	2.919.200
342	Útiles de escrit Ofic.	10.000.000	930.380	994.560	64.180
346	Res y acses de Maq y Equipos	341.481.742	76.313.020	77.552.110	1.239.090
361	Combustibles	22.000.000	8.306.022	8.345.162	39.140
392	Cubiertas y cámaras de aires	500.000.000	88.056.016	88.056.056	40
394	Herramientas menores	5.000.000	998.190	998.600	410
397	Product e Insumo metálico	2.000.000	429.000	499.500	70.500
TOTAL		897481742	186.424.294	190.756.855	4.332.561

Como se aprecia, existe una diferencia de **G. 4.332.561.-** (Guaraníes, Cuatro millones trescientos treinta y dos mil quinientos sesenta y un) de más en documentos de respaldo, con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2003, se visualiza Gastos ejecutados por la AMUAM, y no se ha observado los documentos de respaldo, por esta Auditoria, en los rubros expuestos a continuación:

Rubro	Descripción	Presupuesto G. (1)	Gastos s/ Ejecución G. (2)	Gasto s/ Documentos G. (3)	Diferencia G. 4=(3-2)
265	Publicidad y propaganda	4.000.000	3.471.579	-0-	-3.471.579
291	Capacitación del personal	1.000.000	260.000	-0-	-260.000
333	Productos de artes graficas	5.000.000	40.000	-0-	-40.000
TOTAL		10.000.000	3.771.579	-0-	-3.771.579

Como se observa, se ejecutó la suma de **G. 3.771.579.-** (Guaraníes, Tres millones setecientos setenta y un mil quinientos setenta y nueve) sin contar con documentos que respalden estos gastos.-

En los Gastos del Ejercicio 2003, existen documentos que no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria.

Rubro	Descripción	Presupuesto G. (1)	Gastos s/ Ejecución G. (2)	Gasto s/ Documentos G. (3)	Diferencia G. 4=(3-2)
339	Productos de papel, cartón e impresos Varios	2.000.000	-0-	123.000	123.000
TOTAL		2.000.000	-0-	123.000	123.000

Como se observa, existen documentos por la suma de **G. 123.000.-** (Guaraníes Ciento veintitrés mil) sin registrar en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.-

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

• EJERCICIO FISCAL 2004

Analizado y cuantificado los documentos de respaldo de las Órdenes de Pago –de los distintos objetos del gasto-, que cotejado con la Ejecución Presupuestaria de Gastos, se visualizan erogaciones que superan lo ejecutado. Asimismo, se constata la falta de documentos de respaldo, por la suma de **G. 19.359.260.-** (Guaraníes, Diecinueve millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta).-

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro:

Comparación entre Gastos según Ejecución Presupuestaria y los Documentos de Respaldo Correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2004				
Rubro	Descripción	Gastos s/ Ejecución G. (1)	Gastos s/ Documentos G. (2)	Diferencia G. 3=(2-1)
135	Bonificaciones por Ventas	53.659.534	54.159.534	500.000
149	Jornales Varios	847.075.391	851.326.546	4.251.155
159	Honorarios Varios	70.781.584	67.481.584	-3.300.000
191	Seguro Médico	120.443.702	120.371.202	-72.500
211	Electricidad	21.384.448	21.227.448	-157.000
214	Telef. teleg y otr	45.248.048	45.248.648	600
244	Man y Rep menores de vehículos	983.142.347	981.447.707	-1.694.640
264	Prima y Gastos de seguro	116.000.010	116.000.005	-5
342	Útiles de escrit ofc	23.300.689	22.898.649	-402.040
343	Útiles y mate elect	2.185.772	2.587.812	402.040
361	Combustibles	456.798.543	455.548.693	-1.249.850
962	Serv. No personales	141.371.403	140.729.861	-641.542
963	Bienes de consumo e Insumos	370.227.210	356.801.732	-13.425.478
985	Gastos imprevistos varios	12.469.275	8.899.275	-3.570.000
Total		3.264.087.956	3.244.728.696	-19.359.260

Como puede apreciarse, según documentos verificados por el equipo Auditor existe documento que avalan mayores gastos que la Ejecución Presupuestaria por valor de **G. 5.153.795** (Guaraníes Cinco millones cientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y cinco); y una cantidad menor comparativa a la Ejecución Presupuestaria de documentos respaldatorios por valor de **G. -24.513.055** (Guaraníes Veinticuatro millones quinientos trece mil cincuenta y cinco).

• EJERCICIO FISCAL 2005

Analizado y cuantificado los documentos de respaldo de las Órdenes de Pago -de los distintos objetos del gasto-, y cotejado con la Ejecución Presupuestaria de Gastos, se constata la falta de documentos de respaldo, por la suma de **G. 382.644.419.** (Guaraníes Trescientos ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve) en los legajos de documentos de rendición de cuentas, proveídos a esta auditoria.-

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro:

Comparación entre Gastos según Ejecución Presupuestaria y los Documentos de Respaldo Correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2005				
Rubro	Descripción	Gastos s/ Ejecución G. (1)	Gastos s/ Documentos G. (2)	Diferencia G. 3=(2-1)
113	Gastos de Representación	15.500.000	17.460.380	1.960.380
131	Subsidio Familiar	20.576.688	18.616.308	-1.960.380
135	Bonificaciones por Ventas	353.633.103	352.833.102	-800.001
149	Jornales Varios	1.636.606.836	1.636.506.837	- 99.999
191	Seguro Médico	160.748.432	136.479.121	-24.269.311
231	Pasajes	-	1.848.000	1.848.000
232	Viático y Movilidad	88.946.100	89.046.100	-100.000
242	Mantenimiento y Reparaciones menores de Edificios y Locales	73.669.790	73.702.790	-33.000
243	Mantenimiento y Rep. Menores de Maq. Equipos y Muebles de Oficina	168.130.672	108.362.472	59.768.200
244	Mant y Rep menores de vehículos	2.065.476.943	1.770.600.968	-294.875.975
249	Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones menores, varios	-	95.000	-95.000
252	Alquiler de Maquinarias y Equipos	487.472.801	488.517.801	1.045.000
269	Servicios de Comunicación	-	51.700	51.700
289	Otros Servicios, varios	14.751.853	14.788.718	36.865
311	Alimentos para personas	-	52.500	52.500
322	Prendas de vestir	3.239.880	3.162.880	77.000
331	Papel de escritorio y cartón	4.936.882	4.937.861	979
332	Papel para computación	-	77.000	77.000
333	Productos de artes graficas	86.685.750	80.385.750	-6.300.000
334	Productos de papel y cartón	204.587	203.608	-979
340	Bienes de Consumo de Oficina	-	49.200	49.200
342	Útiles de escritorio, oficina y enseñanzas	31.038.189	31.001.594	-36.595
343	Útiles y materiales electrónicos	8.768.332	8.719.132	-49.200
346	Repuestos y accesotes de Maq. y Equipos	131.494.725	141.756.366	10.261.641
352	Productos farmacéuticos y medicinales	287.155	368.155	81.000
361	Combustibles	964.177.956	960.827.814	-3.350.142
397	Productos e insumos metálicos	449.500	455.500	6.000
914	Multas y recargos	2.710.036	2.324.134	-385.902
961	Servicios personales	6.369.000	-	-6.369.000
Total		6.325.875.210	5.943.230.791	-382.644.419

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Se están realizando las conciliaciones correspondientes, una vez terminado el trabajo se le estará proveyendo el resultado el resultado del mismo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

A la fecha de la elaboración del presente Informe, la Administración de la AMUAM, no ha remitido el Descargo a las diferencias señaladas, por lo que se mantiene las observaciones en este punto.-

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56° - Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **inc. c)** Preparar, custodiar y tener a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;”

Concordante con el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **Art. 91° -Responsabilidad-** que expresa: “Las UAF’s y Suaf’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

Asimismo, el **Art. 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del mismo Decreto, expresa: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

Inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y”

Por lo que ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°** -de la misma Ley- que dice: **Infracciones:** “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..

CONCLUSIÓN

Durante los **Ejercicios 2003, 2004 y 2005**, se ha constatado diferencia por importe de **G. 414.158.533.-** (Guaraníes cuatrocientos catorce millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos treinta y tres) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM) y, la cuantificación de los documentos de respaldos -de los distintos objetos del gasto- proveídos por los responsables de la Institución, por lo que, no ha dado cumplimiento al **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. a), Inc. b) e Inc. c)** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” y, a los **Art. 91° -Responsabilidad-** y al **Art. 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas- Inc. b)** del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e).**

RECOMENDACIÓN

La Unidad Contable Institucional deberá registrar en tiempo y forma a los efectos de tener una información contable y financiera fidedigna.-

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



2. Erogaciones realizadas fuera del presupuesto.-

OBSERVACIÓN

Del análisis a los comprobantes de pago, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, se ha constatado que la Administración de la AMUAN, realizó erogaciones *-de varios rubros-* fuera del presupuesto, por un monto de **G. 1.537.273.733.-** (Guaraníes un mil quinientos treinta y siete millones doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y tres). Asimismo no se ha visualizado Ampliaciones y/o Reprogramaciones Presupuestarias del periodo fiscal expuesto.

En el siguiente cuadro presentamos las diferencias señaladas

Rubro	Descripción	Presupuestado G. (1)	Ejecutado G. (2)	Diferencia G. 3=(2-1)
113	Gastos de Representación	1.200.000	15.500.000	3.500.000
114	Aguinaldo	65.250.000	141.961.812	79.461.812
125	Renumeración adicional	-0-	7.702.000	7.702.000
131	Subsidio Familiar	1.700.000	20.576.688	3.576.688
159	Honorarios Varios	80.000.000	160.882.398	80.882.398
199	Otros Gastos Personales	20.000.000	80.763.952	60.763.952
232	Viáticos y Movilidad	60.000.000	88.946.100	28.946.100
249	Servicio de Aseo, Mant. y reparac.	-0-	576.978.011	576.978.011
252	Alquiler de Maquinarias y Equipos	500.000.000	697.512.801	197.512.801
265	Publicidad y Propaganda	5.000.000	77.786.497	27.786.497
268	Servicio de Comunicación	7.000.000	17.731.816	10.731.816
279	Servicios Social	-0-	102.500	102.500
282	Será Vigilancia	-0-	18.447.891	18.447.891
312	Alimentos para animales	-0-	22.900	22.900
343	Utensilios de cocina	7.000.000	8.768.332	1.768.332
361	Combustibles	840.000.000	1.074.460.256	234.460.256
362	Lubricantes	160.000.000	172.306.985	12.306.985
392	Cubierta y Cámara	150.000.000	220.943.544	70.943.544
396	Articulo plástico	-0-	29.250	29.250
833	Transferencias a Municipalidades	-0-	3.000.000	3.000.000
842	Aporte a Entidades sin fines de lucro	-0-	50.000.000	50.000.000
TOTAL		1.897.150.000	3.434.423.733	1.537.273.733

Como se observa, la Administración de la AMUAM, ejecutó de más la suma de **G. 1.537.273.733.-** (Guaraníes Mil quinientos treinta y siete millones doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y tres) sin estar previsto en el Presupuesto.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Con relación a este punto cabe mencionar que al asumir la Dirección Ejecutiva de la AMUAM en fecha 10 de noviembre de 2005, todas las erogaciones no contaban con un registro apropiado como ser balances y ejecuciones presupuestarias mensuales, que puedan demostrar la disponibilidad de rubro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Al terminar las registraciones correspondientes en fecha enero de 2006 se pudo constatar que varios rubros sobrepasaron el Presupuesto Aprobado, dicha situación se puso a consideración del Concejo Deliberante reunidos en Asamblea General Ordinaria, el cual la analizó. Teniendo en cuenta los indebidos manejos administrativos en el último periodo del 2005, se produjo la intervención, por lo tanto el Concejo Deliberante resolvió aprobar el mismo a resulta de lo que pueda surgir como resultado de los trabajos de Auditoria realizado por la Contraloría General de República. Adjunto copia de Acta.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución auditada reconoce la existencia de las deficiencias mencionadas en la observación, por lo que, se mantiene la observación.

Al respecto, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 6° -Principios Presupuestarios-**, expresa: *“El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: **Inc. a) Universalidad:** que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestado;” y el **Inc. b) Legalidad:** los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrá ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca;”*

Asimismo, el **Art. 9° Criterios -de la misma Ley-** expresa: *“En los presupuestos de los organismos y entidades del Estado se aplicarán los siguientes criterios de administración financiera: **Inc. c) las asignaciones o créditos presupuestarios constituyen limites máximos para contraer obligaciones de pago durante el ejercicio financiero; y” ...***

Por lo que, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera”** en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. c) comprometer gastos y ordenar pagos sin créditos suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente y el **Inc. d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;” ...*****

CONCLUSIÓN

Durante el periodo 2005, la Administración de la AMUAM, realizó operaciones demás en la Ejecución Presupuestaria por la suma de **G. 1.537.273.733.-** (Guaraníes un mil quinientos treinta y siete millones doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y tres) sin estar previsto en el Presupuesto, no dando cumplimiento al **Art. 6° -Principios Presupuestarios-** en los **Inc. a) y b)**, y al **Art. 9° -Criterios- Inc. c)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, además, ha incurrido en las infracciones previstas el **Art. 83° -Infracciones- Inc. c) y d)** de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá ajustar sus gastos a lo presupuestado, a fin de dar cumplimiento a la disposición vigente en la materia.-

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

3. SERVICIOS PERSONALES

3.1.- Rubro 113-Gastos de Representación

Observación

Analizados los Comprobantes de respaldo, y cotejados con la Ejecución Presupuestaria de Gastos al **31/12/2003**, correspondiente al Rubro 113-Gastos de Representación, se observa que la Administración de la AMUAM, pagó la suma de **G. 12.000.000.-** (Guaraníes doce millones) al Sr. Edgar Américo Martínez R. –*Coordinador General*-, según las planillas de liquidación del 29 de diciembre de 2003.

Cabe resaltar *-durante el periodo de enero a marzo de 2003 se desempeñaba en el cargo de Coordinador General, el Escribano Hugo Fleitas, y a partir del mes de abril de 2003 asumió el Sr. Edgar A. Martínez R.*

Por lo expuesto, el Sr. Edgar Américo Martínez, cobró, en forma indebida la suma de **G. 3.000.000.-** (Guaraníes Tres millones) correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Al respecto no existe ninguna objeción.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución auditada, no presenta objeciones a lo observado por el Equipo de Auditor en este punto, por lo que nos ratificamos en lo expuesto precedentemente.

Al respecto, la **Ley N° 2061/03** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2003” Anexo “Clasificador Presupuestario” en el rubro **113-Gastos de Representación-**, expresa: “Remuneración adicional destinada a funcionarios que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen sus tareas. El anexo de remuneraciones del personal identificará los mencionados cargos y los mismo no podrán ser modificado.

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades establecidas en el **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” que expresa: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.”

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;”...

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONCLUSIÓN

La Administración de la AMUAM, pagó en forma indebida bajo el rubro Gastos de Representación la suma de **G. 3.000.000.-** (Guaraníes tres millones) al Sr. Edgar Martínez correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del periodo 2003, cargo que otro funcionario llevaba la representación de la AMUAM, incurriendo en las Infracciones previstas en el **Art. 83° - Infracciones- inc. d)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Asimismo, corresponde aplicar las responsabilidades previstas en el **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá justificar la irregularidad señalada ante la instancia correspondiente

3.2. Rubro 159-Honorarios

Observación

De la verificación de los documentos que respaldan el rubro 159-Honorarios, correspondiente al Ejercicio 2004, que cotejados con la Ejecución Presupuestaria de Gastos, estos ascienden a la suma de **G. 70.781.584.-** (Guaraníes Setenta millones setecientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cuatro).

Del monto expuesto, no se visualizan *-en los legajos de rendición de cuentas-*, los informes pormenorizados de trabajos realizados por los profesionales Contratados en este concepto, como tampoco, los gastos judiciales realizados, por lo que, no se tiene certeza de la realización del servicio.

En el siguiente cuadro se describen a los beneficiarios en este concepto:

Beneficiario	Importe G.	Concepto
Enrique Giménez Riera	13.200.000.-	Asesor Jurídico – Gastos Judiciales
Sebastián Martínez	3.000.000.-	Asesoramiento para obtención de RUC
V. María Lorena Calvo	1.706.584.-	Trascripción de Acta y Poder Especial a escribano
Gladys C. Maubet	12.900.000.-	Asesoramiento en formulación de convenio con la Municipalidad de Fdo. De la Mora y a la Dirección Ejecutiva.
Fernando Arevalos	10.000.000.-	Asesoramiento Integral para la firma e convenios de la AMUAM
Estudio de Arquitectura RAOF (O.P 409)	3.960.000.-	Asesoramiento y Dirección Stand de la Expo/2004
Hilda Lucy Valle Medina	3.215.000.-	Direcc. de Proyecto de Organización del Taller mecánico.
Hugo Jiménez	3.300.000.-	Asesoramiento impositivo contable
Consultora Narváez (OP 731)	2.500.000.-	Gestiones Ministerio de Hacienda para obtención de RUC
Francisco Hernández	17.000.000.-	Construcción de Sistema de Facturación.
TOTAL	70.781.584.-	

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

En los contratos por Honorarios Profesionales no se estipula Rendición de Cuentas e Informes pormenorizados de trabajos realizados por los Profesionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Al no contar con informe detallados de las tareas realizadas, esta Auditoria, mantiene las observaciones realizadas en este concepto.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 65° - Examen de Cuentas-** dice: *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas. ”

Además, el **Art. 83° -Infracciones-** de la citada Ley, expresa: *“Constituyen infracciones, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”...*

CONCLUSIÓN

No se visualizan *-en los legajos de rendición de cuentas-*, los informes pormenorizados de trabajos realizados por los profesionales contratados bajo el **Rubro 159** Honorarios Varios, por lo que la Administración de la AMUAM, no dando cumplimiento al **Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, e incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° Inc. e)** de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá adjuntar en los legajos de rendición de cuentas la totalidad de los documentos de respaldos necesarios, a fin de que sus actos administrativos demuestren claridad y transparencia en las operaciones realizadas.

3.3. Rubro 191-Seguro Médico

OBSERVACIÓN

Del análisis de los documentos respaldatorios correspondiente al **rubro 191-Seguro Médico**, se ha cuantificado dentro de este Objeto de Gasto, la suma de **G. 59.706.900.-** (Guaraníes cincuenta y nueve millones setecientos seis mil novecientos) durante el **Ejercicio Fiscal 2004**, que corresponde al 16,5% del Aporte Patronal, ejecutado en este concepto; el cual debió ser imputado al Rubro 134- Aporte Jubilatorio del Empleador; del Clasificador Presupuestario. Cabe mencionar que dicho rubro no fue presupuestado para el Ejercicio Fiscal auditado.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Al respecto no existe ninguna objeción

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución auditada, no presenta objeciones a lo observado, por lo que nos ratificamos en lo expuesto precedentemente.

Al respecto, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 6° -Principios Presupuestarios-**, expresa: *“El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: Inc. a) **Universalidad:** que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestado;”...*

Asimismo, la citada Ley en su **Art. 21° -Plan Financiero-** en unos de sus párrafos expresa: *“... Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones par una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto.” ...*

Por lo que, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera”** en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. c) comprometer gastos y ordenar pagos sin créditos suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente y el Inc. d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;” ...*

CONCLUSIÓN

La Administración de la AMUAM realizó imputaciones diferentes al objeto del gasto por **G. 59.706.900.-** (Guaraníes cincuenta y nueve millones setecientos seis mil novecientos) durante el **Ejercicio Fiscal 2004**, correspondiente al 16,5% del Aporte Patronal, que debió ser imputado al Rubro 134-Aporte Jubilatorio del Empleador; del Clasificador Presupuestario, **no dando cumplimiento al Art. 6° -Principios Presupuestarios- Inc. a) Universalidad, y al Art. 21° -Plan Financiero-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, además, de incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- inc. c) e inc. d)** de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá ajustar sus gastos a lo presupuestado, a fin de dar cumplimiento a la disposición vigente en la materia.-

4. SERVICIOS NO PERSONALES

4.1.- Rubro 231-Pasajes

OBSERVACIÓN

Del análisis de los comprobantes respaldatorios se ha visualizado pagos por importe de **G. 61.003.280.-** (Guaraníes sesenta y un millones tres mil doscientos ochenta) a favor de la Empresa BTS & Asociados, no visualizándose la totalidad de los documentos que avalan el cumplimiento de la **Ley N° 2051/03 “Contrataciones Públicas”** como ser: Cartas de Invitación para las Jornadas a

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



realizar, Nota de Pedido Interno, Cartas de Invitación a Proveedores, Presupuesto de las Agencias de Viajes, Resolución que autoriza el pago.-

Para una mejor comprensión se elabora el siguiente cuadro:

O.P.		Importe G.	Beneficiario	Destino
Nº	Fecha			
262	03/06/04	42.673.280.-	BTS & Asociados	Curitiba, Brasil
302	02/07/04	8.880.000.-	BTS & Asociados	Curitiba, Porto Alegre, Brasil
464	09/09/04	9.450.000.-	BTS & Asociados	Río de Janeiro, Brasil
Total		61.003.280.-		

Como podrá apreciarse no cuenta con la totalidad de los documentos de respaldo necesarios en los legajos de Rendición de Cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones realizadas.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

La AMUAM no se rige por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según dictamen de la Abogacía del Tesoro.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución no presenta en el descargo, los documentos de respaldos observados por esta auditoria, por lo que se mantiene las observaciones señaladas en el presente Informe.

La AMUAM es una Asociación de Municipalidades que realiza en cumplimiento de sus fines y objetivos los Servicios de Recolección y Disposición Final de Residuos, y constituye el brazo ejecutor u organismo auxiliar de las Municipalidades asociadas, más aún, considerando que maneja fondos públicos, debe ceñirse estrictamente a los procedimientos de contratación previstas en la **Ley Nº 2051 “De Contrataciones Publicas”** para todos los actos que celebre con el sector privado.

Al respecto, el **Art. 224º** de la **Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal”** expresa: “Las Municipalidades podrán constituir asociaciones regionales para el mejor cumplimiento de sus fines, y, en particular, para elaborar y ejecutar en común, planes y programas específicos de desarrollo.”

Asimismo en su **Art.9º** la misma Ley establece: “Las Municipalidades podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y gozará de las ventajas y privilegios que las leyes reconozcan a favor del Estado, en relación a los tributos y bienes, contratos y demás actos jurídicos que celebre con otras personas jurídicas o naturales.-

Estas disposiciones regirán también para las asociaciones de municipalidades”

La Ley **Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** establece en su **Art. 1º** el Objeto y Ámbito de Aplicación de la misma, y dice:

c) las municipalidades

Las entidades y Municipalidades citadas en los b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley”.

La Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” establece un procedimiento para contrataciones directas que obliga a realizar cinco invitaciones a potenciales oferentes y contar por los menos con tres ofertas solventes para realizar la comparación y adjudicación de las misma; al respecto, el **Art. 34° -Procedimiento-** de la Ley de Contratación, establece: *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a trabes del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente , se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación:*

También, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-** dice: *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas. ”

Así como, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”.**

Además, el **Art. 83° -Infracciones-** de la ley financiera, dice: *“Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el articulo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”...*

CONCLUSIÓN

La Administración de la AMUAM pagó por los servicios de pasaje a la empresa BTS & Asociados la suma de **G. 61.003.280.-** (Guaraníes sesenta y un millones tres mil doscientos ochenta) a favor de funcionarios de la Institución, no dando cumplimiento a los procedimientos de contratación establecido en el **Art. 34° -Procedimientos- inc. a) e inc. c)** de la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.**

Asimismo, no adjunta a los legajos de rendición de cuentas, los documentos que avalen estos desembolsos, por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-** y, a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual**

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el Art. 83° -Infracciones- Inc. e) de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá adjuntar a todas erogaciones la totalidad de los documentos de respaldos necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos, y adecuarse a las disposiciones de contrataciones públicas y otras disposiciones legales que rigen para el efecto.

4.2. Rubro 232-Viáticos y Movilidad

OBSERVACIÓN

Analizados los documentos de respaldo del rubro 232–Viáticos y Movilidad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, y cotejados con la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/04, estos ascienden a la suma de G. 43.703.920.- (Guaraníes Cuarenta y tres millones setecientos tres mil novecientos veinte) y durante el Ejercicio Fiscal 2005, estos gastos, ascienden a la suma de G. 88.946.100.- (Guaraníes Ochenta y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil cien), totalizando las erogaciones en este concepto, en estos periodos, la suma de G. 132.650.020.- (Guaraníes Ciento treinta y dos millones seiscientos cincuenta mil veinte).

Al respecto, no se ha visualizado, soportes suficientes que respaldan las órdenes de pagos, como son: Funcionarios designados, Carta de Invitación de las Jornadas a realizar, Nota de Pedido Interno, Resolución que Autoriza el Pago, Informe de las Jornadas desarrolladas.

A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

O.P.		Importe G.	Beneficiario	Destino	No se Adjunta
Nº	Fecha				
205	30/04/04	2.490.000.-	Felipe González	Jornada de Intercambio Municipal organizado por la AJUMPA.	Informe de la Jornada realizada
265	04/06/04	9.726.720.-	Edgar Martínez, Felipe González, Elda Ortega, Gabriel Rojas Calvo, Domingo del Puerto.	Curitiba, Brasil	Resolución que Autoriza el Pago Carta de Invitación Informe de la Jornada realizada
301	02/07/04	17.700.000.-	Edgar Martínez, Felipe González, Cemía Mendoza, Elda Ortega, Fernando Arevalos, Jorge R. Benítez..	Curitiba, Porto Alegre – Brasil	Resolución que Autoriza el Pago Carta de Invitación Informe de la Jornada realizada Nota Pedido Interno
463	09/09/04	9.772.560.-	Edgar Martínez, Felipe González, Cemía Mendoza, Elda Ortega, Augusto Cárdenas.	Rio de Janeiro, Brasil	Resolución que Autoriza el Pago Carta de Invitación Informe de la Jornada realizada Nota Pedido Interno
555	10/11/04	3.751.440.-	Carlos Martínez, Noelia Insfran Torres	Curitiba, Brasil	Resolución que Autoriza el Pago Carta de Invitación Informe de la Jornada realizada Nota Pedido Interno
Sub total		43.440.720.-	Ejercicio Fiscal 2004.-		
502 (*)	06/06/05	20.500.000.-	BTS & Asociados	Jornada de Intercambio Municipal Prefeitura de Curitiba, Brasil.	Funcionarios Designados Resolución que Autoriza el Pago Carta de Invitación Informe de la Jornada realizada
888 (*)	23/09/05	8.000.000.-	BTS & Asociados	Jornadas de Intercambio y capacitación en las Prefecturas Municipales de Río de Janeiro y Cabo frío-Brasil.	Resolución que Autoriza el Pago Carta de Invitación
907 (*)	30/09/05	52.020.000.-	Edgar Martínez, Primitivo Aquino		Resolución que Autoriza el Pago Carta de Invitación Informe de la Jornada realizada
Sub total		80.520.000.-	Ejercicio Fiscal 2005.-		

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

O.P.		Importe G.	Beneficiario	Destino	No se Adjunta
Nº	Fecha				
TOTAL		123.960.720.-			

(*) Las Órdenes de Pago, por el cual, se comprometen estos gastos, se encuentran sin firma de los responsables de la Administración de la AMUAM.

La Administración de la AMUAM, no presenta los soportes documentarios necesarios para el pago en concepto de viáticos -que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos-, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones realizadas.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Sin objeción.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución Auditada reconoce las falencias de soportes documentarios funcionarios, por lo que se mantiene las observaciones señaladas.-

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-** dice: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas. ”

Así como, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”.**

Además, el **Art. 83° -Infracciones-** de la ley financiera, dice: “Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”...

CONCLUSIÓN

En los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005, no se visualizan en los legajos de rendición de cuenta la totalidad de los soportes documentarios del pago en concepto de viáticos por **G. 132.650.020.-** (Guaraníes Ciento treinta y dos millones seiscientos cincuenta mil veinte) a favor de los funcionarios de la AMUAM, por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-** y, a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”**



Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83º -Infracciones- Inc. e)** de la ley Financiera del Estado.-

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá adjuntar a los pagos en concepto de viáticos la totalidad de los documentos de respaldos necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos, y adecuarse a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

4.3. Rubro 244–Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos

OBSERVACIÓN

- **Pagos a Proveedores sin documentos de respaldo legal durante el Ejercicio Fiscal 2004.-**

Analizados los documentos de respaldo, recepcionados de la Administración de la AMUAM, se ha cuantificado y comparado con la Ejecución Presupuestaria de Gastos, constatándose su ejecución en este rubro, por la suma de **G. 981.447.707.-** (Guaraníes novecientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos siete).

De las erogaciones realizadas en este concepto, no se visualizan soportes suficientes que respaldan las órdenes de pago, como son: Factura Crédito, Copia de contrato, Presupuestos de Firmas Oferentes, Planillas de Comparación de Precios, Nota de Recepción del Mantenimiento Realizado, etc., por valor de **G. 341.104.000.-** (Guaraníes Trescientos cuarenta y un millones ciento cuatro mil).

A continuación se citan los mismos:

EJERCICIO 2004				
O.P. N°	Monto G.	Beneficiario	Concepto	Observaciones
632/04	22.700.000	El Imperio del Service	Reparación de Camiones	No se adjuntan: Otros Presupuestos de firmas oferentes, Planilla de comparación de precios.
677/04	90.000.000	El Imperio del Service	A cuenta de Reparación de Camiones	No se adjuntan: Factura Crédito , Copia de Contrato, Presupuestos de Firmas Oferentes, Planillas de comparación de precios, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
629/04	140.000.000	Multiservis El Progreso	Reparación de Camiones	No se adjuntan: Factura Crédito , Copia de Contrato, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
637/04	10.000.000	Multiservis Santa Margarita	Reparación de Camiones	No se adjuntan: Factura Crédito , Copia de Contrato, Presupuestos de Firmas Oferentes, Planillas de comparación de precios, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
714/04	60.000.000	Taller Carper´s	Reparación de Camiones	No se adjuntan: Factura Crédito , Copia de Contrato, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
715/04	18.404.000	Taller Carper´s	Reparación de Camiones	No se adjuntan: Factura Crédito , Copia de Contrato, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
TOTAL	341.104.000.-			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

La AMUAM no se rige por la Ley 2051/03

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución no presenta en el descargo, los documentos de respaldos observados, correspondiente al Ejercicio 2004, señaladas en el presente Informe.

Con respecto, a que la AMUAM no se rige por la Ley N° 2051/03, se expone lo siguiente:

Considerando que la AMUAM es una Asociación de Municipalidades que realiza en cumplimiento de sus fines y objetivos los Servicios de Recolección y Disposición Final de Residuos, y constituye el brazo ejecutor u organismo auxiliar de las Municipalidades Asociadas, más aún, que utiliza maquinarias y equipos viales donadas al Estado Paraguayo, debe ceñirse estrictamente a los procedimientos de contratación previstas en la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** para todos los actos que celebre con el sector privado.

Al respecto, la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** establece en su **Art. 1°** el Objeto y Ámbito de Aplicación de la misma, y dice:

c) las municipalidades

Las entidades y Municipalidades citadas en los b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.

Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley”.

Asimismo, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 224** dispone: “Las Municipalidades podrán constituir asociaciones regionales para el mejor cumplimiento de sus fines, y, en particular, para elaborar y ejecutar en común, planes y programas específicos de desarrollo.”

En su **Art.9°** la misma Ley establece: “Las Municipalidades podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y gozará de las ventajas y privilegios que las leyes reconozcan a favor del Estado, en relación a los tributos y bienes, contratos y demás actos jurídicos que celebre con otras personas jurídicas o naturales.-

Estas disposiciones regirán también para las asociaciones de municipalidades”

Por todo lo expuesto precedentemente, se mantienen las observaciones puntualizadas.

- **Pagos a Proveedores sin documentos de respaldo legal durante el Ejercicio Fiscal 2005.-**

De los comprobantes proveídos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, se observan pagos en concepto de Anticipos y cancelación a Proveedores, por la suma de **G. 240.558.139.-** (Guaraníes Doscientos cuarenta millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y nueve) sin visualizar el documento legal –*Factura Contado y/o Crédito*- que genera dicha obligación.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

A continuación se expone el siguiente cuadro:

EJERCICIO 2005				
O.P. N°	Monto G.	Beneficiario	Concepto	Observaciones
705/05	1.907.059	Hidráulica Brasil S.A.	Cancelación Fact. N° 9933, 9934, 9935 y a cuenta Fact. 11039, s/ Recibo Dinero.-	No se adjuntan: Factura Crédito , Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
°	50.000.000	Multiservice “El Progreso”	Anticipo Reparación – Moto niveladora 120 P.-	No se adjuntan: Factura Crédito .
275/05	30.000.000	Multiservice “El Progreso”	Anticipo de trabajo, s/ Recibo Dinero.-	No se adjuntan: Factura Crédito .
1213/05	7.000.000	Multiservice “Santa Margarita”	Pago a mayor cantidad, s/ Recibo Dinero.-	No se adjuntan: Factura Crédito , Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
143/05	2.151.080	Multiservice “Santa Margarita”		No se adjuntan: Factura Crédito , Copia de Contrato, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
438/05	15.000.000	Multiservice “Santa Margarita”	Pago parcial de Fact. N° 1402,1403,1404, s/ Recibo Dinero.-	No se adjuntan: Factura Crédito , Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
603/05	20.000.000	Multiservice “Santa Margarita”	Pago por reparación de vehículos.-	No se adjuntan: Factura Crédito , Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
709/05	10.000.000	Multiservice “Santa Margarita”	A cuenta de factura.-	No se adjuntan: Factura Crédito , Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
855/05	27.000.000	Multiservice “Santa Margarita”	Pago mayor cantidad, s/ Recibo Dinero.-	No se adjuntan: Factura Crédito , Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
862/05	5.000.000	Multiservice “Santa Margarita”	Pago mayor cantidad, s/ Recibo Dinero.-	No se adjuntan: Factura Crédito , Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
301/05	35.000.000	R&R	Pago mayor cantidad por reparación de camión, s/ Recibo Dinero.-	No se adjuntan: Factura Crédito , Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
870/05	35.000.000	Taller Carper’s	Anticipo de pago por reparación de camión, s/ Recibo Dinero.-	No se adjuntan: Factura Crédito , Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
1641/05	2.500.000	Taller Carper’s	A cuenta de reparación de camión, s/ Recibo Dinero.-	No se adjuntan: Factura Crédito , Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
TOTAL	240.558.139			

No se visualizan la totalidad de los documentos que avalan el cumplimiento de la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** como ser: Cartas de Invitación para los Servicios de Mantenimiento y Reparaciones a realizar, Nota de Pedido Interno, Cartas de Invitación a Proveedores, Presupuesto de las Empresas Oferentes, Resolución que autoriza el pago.-

No se dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 115/02 “Por la que se dispone la creación de un registro de Contratos del Estado y se establecen plazos a las Instituciones Públicas para la presentación a la Contraloría General de la República de los Contratos celebrados por las mismas.”** A fin de remitir las fotocopias autenticadas de los contratos celebrados por las mismas.

Así mismo, esta Auditoria, no ha visualizado los registros **-fichas técnicas-** correspondientes, donde conste las reparaciones realizadas a los vehículos y/o maquinarias, necesaria para llevar el control del buen uso de la misma, racionalizar los gastos bajo este rubro y transparentar el manejo de los recursos de la AMUAM.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

En este punto adjuntamos las fotocopias de las documentaciones objeción Ejercicio 2005

OP N°	Monto Gs.	Beneficiario	Concepto	Observación
705/05	1.907.059	Hidraulica Brasil S.A.	A cta De la Fact. Créd. 11039 de fecha 17/05/05	Se adjuntan Fotocopias de la Fac. Créd. Y los 3 Presupuestos
1212/05	50.000.000	Multiservice El Progreso	Anticipo de Reparación - Moto Niveladora según Fact. Créd. 046 de fecha 07/10/05	Se adjuntan Fotocopias de Fact. Crédito
275/05	30.000.000	Multiservice El Progreso	Anticipo de Reparación - Moto Niveladora según Fact. Créd. 046 de fecha 07/10/05	Se adjuntan Fotocopias de Fact. Crédito
1213/05	7.000.000	Multiservice "Santa Margarita"	A cta De la Fact. Créd. 1566/73/75 de fecha 14/12/05	Se adjuntan Fotocopias de las facturas
143/05	2.151.080	Multiservice "Santa Margarita"	A cta de la Fact. Créd. 1402/03/04 de fecha 28/01/05	Se adjuntan Fotocopias de las facturas y los 3 Presupuestos
438/05	15.000.000	Multiservice "Santa Margarita"	A cta de la Fact. Créd. 1402/03/04 de fecha 28/01/05	Se adjuntan Fotocopias de las facturas y los 3 Presupuestos
603/05	20.000.000	Multiservice "Santa Margarita"	A cta de la Fact. Créd. 1402/03/04 de fecha 28/01/05	Se adjuntan Fotocopias de las facturas y los 3 Presupuestos
709/05	10.000.000	Multiservice "Santa Margarita"	A cta de la Fact. Créd. 1402/03/04 de fecha 28/01/05	Se adjuntan Fotocopias de las facturas y los 3 Presupuestos
855/05	27.000.000	Multiservice "Santa Margarita"	A cta de la Fact. Créd. 1402/03/04 de fecha 28/01/05	Se adjuntan Fotocopias de las facturas y los 3 Presupuestos
862/05	5.000.000	Multiservice "Santa Margarita"	A cta de la Fact. Créd. 1402/03/04 de fecha 28/01/05	Se adjuntan Fotocopias de las facturas y los 3 Presupuestos
301/05	35.000.000	R & R	Anticipo de pago por reparación	No existe la Factura Crédito y fue dado de baja por inconsistencia s/balance
870/05	35.000.000	Taller Carper`s	Anticipo de pago por reparación de camión s/ Fact. Créd. 345/46/47/48 de fecha 24/01/06	Se adjunta Fact. Crédito.
1641/05	2.500.000	Taller Carper`s	Pago total de la factura Créd. 147 de fecha 13/09/05 y Anticipo de pago de la Fact. Créd. 345/46/47/48 de fecha 24/01/06	Se adjunta copias de las Facturas Créditos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución auditada presenta fotocopias de las facturas de créditos, correspondientes al periodo 2005, que avalan el desembolso de los pagos realizados a favor de los proveedores por Servicio de mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos viales. Por lo que se levanta en parte las observaciones realizadas, ya que no fue remitida la totalidad de las mismas.

- A continuación se expone las observaciones que se mantiene en el presente informe:

En fecha 12 de abril de 2005 la Administración de la AMUAM registra en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, el pago de **G. 35.000.000.-** (Guaraníes Treinta y cinco millones) en concepto de anticipo por reparación de camión compactador, a favor a la empresa R&R, según O.P. N° 301/05 y Recibo de Dinero N° 012/05; no visualizándose los antecedente respaldatorias exigidos. Sin embargo, en la observación del descargo, manifiestan que no existe la Factura de Crédito y fue dado de baja por inconsistencia s/ balance.

Sobre el punto señalado, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56° -Contabilidad institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;” y el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **Art. 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados par las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... **inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...”

▪ **Con respecto, a que la AMUAM no se rige por la Ley 2051/03, se expone lo siguiente:**

Considerando que la AMUAM es una Asociación de Municipalidades que realiza en cumplimiento de sus fines y objetivos los Servicios de Recolección y Disposición Final de Residuos, y constituye el brazo ejecutor u organismo auxiliar de las Municipalidades Asociadas, más aún, que utiliza maquinarias y equipos viales donadas al Estado Paraguayo, debe ceñirse estrictamente a los procedimientos de contratación previstas en la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Publicas”** para todos los actos que celebre con el sector privado.

Sobre lo mencionado, la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** establece en su **Art. 1°** el Objeto y Ámbito de Aplicación de la misma, y dice:

c) las municipalidades

Las entidades y Municipalidades citadas en los b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.

Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley”.

Asimismo, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 224** dispone: “Las Municipalidades podrán constituir asociaciones regionales para el mejor cumplimiento de sus fines, y, en particular, para elaborar y ejecutar en común, planes y programas específicos de desarrollo.”

En su **Art. 9°** la misma Ley establece: “Las Municipalidades podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y gozará de las ventajas y privilegios que las leyes reconozcan a favor del Estado, en relación a los tributos y bienes, contratos y demás actos jurídicos que celebre con otras personas jurídicas o naturales.-

Estas disposiciones regirán también para las asociaciones de municipalidades”

Por todo lo expuesto, la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”**, establece un procedimiento para contrataciones directas que obliga a realizar cinco invitaciones a potenciales oferentes y contar por los menos con tres ofertas solventes para realizar la comparación y adjudicación de las misma; al respecto, el **Art. 34° -Procedimiento-** de la Ley de Contratación, establece: “La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **a)** se invitará por escrito y a trabes del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente , se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación”.

Además, la Institución auditada no presenta en algunos casos, los contratos con los proveedores por Servicio de mantenimiento y reparaciones de maquinarias y equipos viales, que nos permita certificar la ejecución de los trabajos y, así transparentar la correcta utilización de los recursos institucionales.

Por lo que no se dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 115/02** “*Por la que se dispone la creación de un registro de Contratos del Estado y se establecen plazos a las Instituciones Públicas para la presentación a la Contraloría General de la República de los Contratos celebrados por las mismas.*” que obliga a remitir las fotocopias autenticadas de los contratos celebrados por las mismas.

Además, la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-** dice: “*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*”

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

Incurriendo en el **Art. 83° -Infracciones-** de la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” que dice: “*Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”...*

CONCLUSIÓN

Bajo este rubro –objeto de estudio- la Administración de la AMUAM como el brazo ejecutor u organismo auxiliar de las Municipalidades Asociadas, más aún, que utiliza maquinarias y equipos viales donadas al Estado Paraguayo, no observó el cumplimiento de procedimientos de contratación establecido en el **Art. 34° -Procedimientos- Inc. a) e Inc. c)** de la **Ley N° 2051/03** “*De Contrataciones Públicas*”.

Asimismo, no presenta los soportes documentarios legales, para el pago de las erogaciones realizadas en este concepto, durante los Ejercicios 2004 y 2005, por la suma de **G. 376.104.000.-** (Guaraníes trescientos setenta y seis millones ciento cuatro mil), en contravención al **Art. 56° -Contabilidad institucional- Inc. c)** de la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” y el **Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas-** del **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”.-*

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Además, no presenta en algunos casos, los contratos con los proveedores del Servicio de mantenimiento y reparaciones de maquinarias y equipos viales, no dando cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 115/02** “*Por la que se dispone la creación de un registro de Contratos del Estado y se establecen plazos a las Instituciones Públicas para la presentación a la Contraloría General de la República de los Contratos celebrados por las mismas.*”, y al **Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*”.

E incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° Inc. e)** de la Ley Financiera del Estado.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM debe anexar a los legajos de gastos del Servicio de reparaciones y mantenimientos de maquinarias y equipos viales, todos los documentos legales que respaldan los mismos y adecuarse a las disposiciones de contrataciones públicas y legales vigentes, a fin que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

5. BIENES DE CONSUMO E INSUMO

5.1. Rubro 361-Combustibles

OBSERVACIÓN

La Administración de la AMUAM, provee vale para combustibles a los chóferes, con la cantidad de litros que deben cargar en el camión y firman una nota de remisión. No obstante, la Administración, no cuenta con reglamentación para la adquisición, distribución y utilización de Combustibles.

Analizados los comprobantes respaldatorios proveídos por la Administración de la AMAUN, a esta Auditoria, en lo que refiere al rubro 361-Combustible, se visualiza erogaciones realizada en dicho concepto por la suma de **G. 1.429.222.521-** (Guaraníes Mil cuatrocientos veintinueve millones doscientos veintidós mil quinientos veintiuno) correspondiente a los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005.

No se visualizan la totalidad de los documentos que avalan el cumplimiento de la **Ley N° 2051/03** “*De Contrataciones Públicas*” como ser: Cartas de Invitación para las Estaciones de Servicios, nota de Pedido Interno, Presupuesto de los Proveedores, Resolución que autoriza el pago.

No se dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 115/02** “*Por la que se dispone la creación de un registro de Contratos del Estado y se establecen plazos a las Instituciones Públicas para la presentación a la Contraloría General de la República de los Contratos celebrados por las mismas*” A fin de remitir las fotocopias autenticadas de los contratos celebrados por las mismas.-

No registran la conformidad y responsabilidad de la recepción, en algunos casos, y en otras ocasiones no se visualiza la Orden de Compra o de Servicio, ni especifica el motivo de su utilización.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Ley 2051 no aplicable a la AMUAM según dictamen de la Abogacía del Tesoro.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución no presenta descargo alguno a las observaciones mencionadas. Asimismo, con relación a que la Ley N° 2051/03, no es aplicable a la AMUAM, se expone lo siguiente:

Considerando que la AMUAM es una Asociación de Municipalidades que realiza en cumplimiento de sus fines y objetivos los Servicios de Recolección y Disposición Final de Residuos, y constituye el brazo ejecutor u organismo auxiliar de las Municipalidades Asociadas, lo cual debe ceñirse estrictamente a los procedimientos de contratación previstas en la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** para todos los actos que celebre con el sector privado.

Al respecto la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” establece en su **Art. 1°** el Objeto y Ámbito de Aplicación de la misma, y dice: ...

c) las municipalidades

Las entidades y Municipalidades citadas en los b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.

Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley”

Asimismo, el **Art. 224°** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** expresa: “Las Municipalidades podrán constituir asociaciones regionales para el mejor cumplimiento de sus fines, y, en particular, para elaborar y ejecutar en común, planes y programas específicos de desarrollo”.

En su **Art.9°** la misma Ley establece: “Las Municipalidades podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y gozará de las ventajas y privilegios que las leyes reconozcan a favor del Estado, en relación a los tributos y bienes, contratos y demás actos jurídicos que celebre con otras personas jurídicas o naturales.-

Estas disposiciones regirán también para las asociaciones de municipalidades”

Por lo expuesto, se mantienen las observaciones señaladas precedentemente.

Sobre el punto, el **Art. 34° -Procedimientos-** de la Ley de Contratación, establece: “La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **a)** se invitará por escrito y a trabes del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente , se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguay las mejores condiciones de contratación”.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-** dice: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas. ”

Además, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”...

CONCLUSIÓN

La Administración de la AMUAM no tiene definido los procedimientos para la correcta utilización de los combustibles para uso de los camiones recolectores. Tampoco, se visualizan en los legajos de rendición de cuenta, la totalidad de los documentos que avalan las erogaciones realizadas en este concepto, no dando cumplimiento al **Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** y a las disposiciones de contrataciones establecido en el **Art. 34° Procedimientos Inc. a) e Inc. c)** de la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Publicas”**.

Asimismo, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 115/02 “Por la que se dispone la creación de un registro de Contratos del Estado y se establecen plazos a las Instituciones Públicas para la presentación a la Contraloría General de la Republica de los Contratos celebrados por las mismas”**.

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá adjuntar, para la adquisición de combustibles, la totalidad de los documentos de respaldos necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos, y adecuarse a las disposiciones de contrataciones públicas y otras disposiciones legales que rigen para el efecto.

6. TRANSFERENCIAS

- **Rubro 833-Transferencias a Municipalidad**
- **Rubro 842-Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro**

OBSERVACIÓN

Durante el periodo fiscal 2005, la Administración de la AMUAM ha realizado transferencias bajo el **rubro 833-Transferencias a Municipalidad**, por un importe de **G. 3.000.000.-** (Guaraníes Tres millones), y en el **rubro 842-Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro**, por la suma de **G. 50.000.000.-** (Guaraníes Cincuenta millones) a favor de varias instituciones, según los documentos proveídos a esta auditoria, y cotejados con la Ejecución del Presupuesto General de Gastos al 31 de diciembre de 2005.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

A continuación se citan los beneficiarios en este objeto del gasto:

Rubro	Beneficiarios	Importe G.	Concepto	Documentos de Respaldo
833	Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción	3.000.000.-	Para culminación de obras de mejoramiento del Mercado Abasto.	Nota de Pedido.
842	Consejo de Defensa Nacional	2.000.000.-	Gastos de viaje de curso de instrucción –Instituto de Altos Estudios Estratégicos.	Recibo de Dinero común (impreso) N° 03 del 12/05/05.
842	FUNDAPUEBLOS	48.000.000.-	Plan de Desarrollo de comunidades del Área Metropolitana “Concurso de los Pueblos”	Recibo de Dinero N° 090 del 17/02/05; N° 094 del 19/05/05; N° 096 del 29/04/05; N° 095 del 08/06/05.
Total		53.000.000.-		

Esta auditoria, no visualiza las rendiciones de cuentas de los beneficiarios en este objeto del gasto, por la suma de **G. 53.000.000.-** (Guaraníes Cincuenta y tres millones).

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

En los Convenios no se estipula las Rendiciones de Cuentas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con respecto a este punto, el descargo presentado por la Institución, no satisface a esta auditoria, por lo que se mantienen las observaciones señaladas.

Al respecto, la **Ley N° 2530/04** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicios Fiscal 2005” en el **Art. 6°**- establece:“Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de beneficencia, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencia recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos a gastos administrativos y los restantes en gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuenta hasta sesenta días después del desembolso, por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter publico para el mismo fin.”

Concordante con el **Art. 26° del Decreto N° 4810/05** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” que dice: “Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, fundaciones y otras entidades sin fines de lucro o con fines de beneficencia, que administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de la Entidades, cuyos aportes o transferencias son destinados gastos administrativos y gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creadas, se regirán por lo establecido en el Artículo 6° de la Ley y la reglamentación dispuesta en el presente Decreto.”

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.
Los documentos considerados par las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... **inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,...

Además, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° - Infracciones-** dice: “Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”...

CONCLUSIÓN

La Administración de la AMUAM, No realizó las rendiciones de cuentas de los beneficiarios en este objeto del gasto, por la suma de **G. 53.000.000.-** (Guaraníes Cincuenta y tres millones), en contravención a las disposiciones establecidas en el **Art. 6°** de la **Ley N° 2530/04 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicios Fiscal 2005”**, y el **Art. 26°** del **Decreto N° 4810/05 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”**, así como, al **Art. 92°** del **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”**.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°-Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá adecuarse a las disposiciones que rige para las transferencias de recursos a entidades y/o instituciones beneficiadas y, respaldar los desembolsos realizados, en los legajos de rendición de cuentas, a fin que demuestren claridad y transferencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

7. Imputación Distinta al Objeto del Gasto.-

Del análisis a los documentos de respaldo, proveídos a esta auditoria, se observan pagos realizados durante los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005, cuyas imputaciones en la Ejecución del Presupuesto General de Gastos, fueron realizadas a Rubros distintos a los Objetos del Gasto, por **G. 471.251.078.-** (Guaraníes Cuatrocientos setenta y un millones doscientos cincuenta y un mil setenta y ocho).

En el siguiente cuadro se detallan las malas imputaciones visualizadas:

O.P. N°	IMPORTE G.	CONCEPTO	Rubro	
			Imputado	Correcto
2003	21.862.048	Reparación de camión.-	243	244
2003	3.674.330	Reparación de camión.-	243	244
2003	11.704.000	Reparación de camión.-	243	244
2003	12..980.000	Reparación de camión.-	243	244
Sub total	50.220.378	Ejercicio Fiscal 2003.-		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

O.P. N°	IMPORTE G.	CONCEPTO	Rubro	
			Imputado	Correcto
722/04	14.160.000	Vacaciones	125	199
400/04	108.000.000	Reparaciones varias, chaparria y pintura en Gral., y repuestos, s/ Fact. Cred. N° 56 / 57.-	243	244
631/04	10.000.000	Pago a cuenta Fact. Cred. N° 56 / 57.-	243	244
220/04	29.774.000	Reparaciones varias, chaperia y pintura en Gral., y repuestos, s/ Fact. Cred. N° 1278 / 79 / 80.-	243	244
231/04	30.000.000	Cancelación Fact. Cred. N° 1278 / 79 / 80.-	243	244
249/04	4.560.600	Reparación de camión de Volquete.	243	244
188/04	40.000.000	Reparaciones varias y repuestos, s/ Fact.Cred. N° 12 / 13 / 14.-	243	244
232/04	66.114.800	Cancelación Fact. Cred. N° 12 / 13 / 14.-	243	244
181/04	10.312.500	Reparación piso de camión.-	346	244
Subtotal	312.921.900	Ejercicio Fiscal 2004.-		
859/05	1.207.800	Compra de motor poligonal.-	243	244
1360/05	2.500.000	Reparación pala compactadores de camión.-	243	244
100/05	80.000.000	Reparación Topadora Komatsu.-	243	244
137/05	715.000	Reparación Komatsu D65.-	243	244
138/05	1.980.000	Mantenimiento motor 120B.-	243	244
608/05	9.000.000	Pago de seguridad privada de los meses de octubre a diciembre 2002 y enero a febrero 2003.-	282	962
821/05	6.550.000	Pago de seguridad privada de los meses de octubre a diciembre 2002 y enero a febrero 2003.-	282	962
1316/05	858.000	Reparación turbo, trabajo de torneria.-	346	244
1615/05	5.298.000	Cancelación Fact. Cred. N° 2997 del 06/08/04.-	361	963
Sub total	108.108.800	Ejercicio Fiscal 2005.-		
Total Gral.	471.251.078			

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Se está realizando las conciliaciones correspondientes, una vez terminado el trabajo se le estará proveyendo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

A la fecha de la elaboración del presente Informe, la Administración de la AMUAM, no ha remitido el Descargo a las observaciones señaladas, por lo que se mantiene lo expuesto en este punto.-

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 21° -Plan Financiero-** dispone en una de sus partes: “...Solo se podrá contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaría específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el presupuestos”...

Asimismo, el **Art. 83° -Infracciones-** de la misma ley dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el articulo anterior: **Inc. d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;”...



CONCLUSIÓN

Durante los Ejercicios 2003, 2004 y 2005 la Administración de la AMUAM realizo imputaciones distintas por **G. 471.251.078.-** (Guaraníes cuatrocientos setenta y un millones doscientos cincuenta y un mil setenta y ocho), que no corresponde por ser diferentes a la finalidad y la función del objeto de gastos analizados, no dando cumplimiento al **Art. 21° -Plan Financiero-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, e incurriendo en las Infracciones previstas en el **Art. 83° Inc. d)** de la misma Ley.-

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá adecuar las imputaciones atendiendo a la finalidad y la función del objeto de gasto, a fin de dar cumplimiento, a las disposiciones legales establecidas.

8. Órdenes de pago que no cuentan con la totalidad de los documentos de respaldo.-

OBSERVACIÓN

Se pudo observar, que los Legajos de documentos que respaldan las erogaciones bajo los distintos objetos del gasto, no poseen todos los requisitos exigidos por las Normas pertinentes por el monto de **G. 1.321.114.403.-** (Guaraníes Mil trescientos veintiún millones ciento catorce mil cuatrocientos tres).

En el siguiente cuadro se detallan los documentos que no fueron visualizados:

EJERCICIO 2004 – 2005					
Rubro	O.P. N°	Monto G.	Beneficiario	Concepto	Observaciones
244	1469/05	28.890.400	Automecanica “La ruta”	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1507/05	46.585.000	Automecanica “La ruta”	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	323/05	60.500.000	Chaco Rape	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	481/05	24.750.000	Chaco Rape	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1432/05	8.290.000	El Freno 1 S.R.L.	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1504/05	2.640.000	El Freno 1 S.R.L.	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1517/05	7.436.000	El Freno 1 S.R.L.	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1526/05	2.310.000	El Freno 1 S.R.L.	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1609/05	3.300.000	El Freno 1 S.R.L.	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

EJERCICIO 2004 – 2005					
Rubro	O.P. N°	Monto G.	Beneficiario	Concepto	Observaciones
					comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1470/05	42.581.000	El Imperio del Service	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Resolución de autorización del Contrato , Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1480/05	20.438.000	El Imperio del Service	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Resolución de autorización del Contrato , Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1682/05	20.438.000	El Imperio del Service	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Resolución de autorización del Contrato , Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1476/05	3.798.680	Ferretería “Aluminio”	Adq. De chapas para camiones	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1434/05	4.195.919	Franco Repuesto	Adq. De repuestos para taller.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1449/05	1.801.800	Franco Repuesto	Reparación.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1474/05	1.540.000	Franco Repuesto	Adq. De repuestos para uso de camiones.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1486/05	9.065.512	Franco Repuesto	Adq. De repuestos para uso de camiones.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1559/05	7.012.500	Franco Repuesto	Adq. De repuestos para uso de camiones.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1597/05	10.190.224	Franco Repuesto	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1606/05	3.378.019	Franco Repuesto	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1635/05	3.470.500	Franco Repuesto	Compra repuestos y reparación.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1646/05	12.677.500	Franco Repuesto	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.
244	194/05	33.605.000	Haseitel	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	263/05	46.750.000	Haseitel	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1424/05	2.750.000	Hidráulica Asunción	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1578/05	5.940.000	Hidráulica Asunción	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.
244	477/05	1.507.000	La Casa del Diesel	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

EJERCICIO 2004 – 2005					
Rubro	O.P. N°	Monto G.	Beneficiario	Concepto	Observaciones
244	1200/05	5.085.674	La Paraguaya de Embragues y Frenos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	620/05	10.052.075	La Paraguaya de Embragues y Frenos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1497/05	4.014.507	La Rueda S.R.L.		No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.
244	853/05	3.200.000	Metalúrgica JCM	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	877/05	1.600.000	Metalúrgica JCM	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	892/05	1.600.000	Metalúrgica JCM	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	898/05	1.600.000	Metalúrgica JCM	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	185/05	37.950.000	Multiservice “El Progreso”	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	226/05	42.000.000	Multiservice “El Progreso”	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1575/05	28.059.991	Multiservece “Santa Margarita”	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1576/05	39.861.442	Multiservece “Santa Margarita”	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	653/05	2.640.000	Multiservece “Santa Margarita”	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	206/05	53.372.000	R&R	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	264/05	78.925.000	R&R	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	292/05	75.240.000	R&R	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	401/05	2.255.000	R&R	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1505/05	11.260.555	Repuestos Industriales	Compra repuestos.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1619/05	7.500.000	Repuestos Industriales	Compra repuestos.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	142/05	6.653.690	Seinyor	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	665/05	5.607.328	Seinyor	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

EJERCICIO 2004 – 2005					
Rubro	O.P. N°	Monto G.	Beneficiario	Concepto	Observaciones
244	158/05	1.342.000	Star Diesel	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	734/05	1.342.000	Star Diesel	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	749/05	1.342.000	Star Diesel	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	762/05	1.342.000	Star Diesel	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	798/05	1.600.000	Star Diesel	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	837/05	1.342.000	Star Diesel	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	860/05	1.342.000	Star Diesel	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	868/05	1.342.000	Star Diesel	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1376/05	2.739.500	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1389/05	3.747.200	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1442/05	1.800.000	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1443/05	2.290.000	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1444/05	2.350.000	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1445/05	2.124.000	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1446/05	6.072.000	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1483/05	1.231.000	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1519/05	3.649.000	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1537/05	6.150.000	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
244	1574/05	5.206.500	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1616/05	1.623.800	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1647/05	5.989.500	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

EJERCICIO 2004 – 2005					
Rubro	O.P. N°	Monto G.	Beneficiario	Concepto	Observaciones
					Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1657/05	1.739.000	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1675/05	6.575.000	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1680/05	7.950.000	Suspen Car Repuestos	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	710/05	1.540.000	Taller D&C S.R.L.	Mantenimiento y accesorios p/ taller.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	832/05	1.650.000	Taller Vempar		No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1511/05	20.000.000	Trac-Vial	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
244	1702/05	17.605.700	Trac-Vial	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
SUB TOTAL - 244		947.344.606			
346	665/05	13.843.270	Seinyor		No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
346	710/05	6.556.000	Taller D&C S.R.L.	Reparación Camión.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
SUB TOTAL - 346		20.399.270			
392	603/04	51.875.010	Cassol Neumaticos S.A.	Compra de Cubiertas, cámara, protector.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
392	176/04	94.800.000	Cupasa S.A.	Compra de Cubiertas, cámara, protector.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
392	448/04	100.000.000	Cupasa S.A.	Compra de Cubiertas, cámara, protector.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios.
392	171/05	51.875.505	Cassol Neumáticos S.A.	Compra cubiertas, cámara y protector.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
392	256/05	8.900.001	Cassol Neumáticos S.A.	Compra cubiertas, cámara y protector.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
392	381/05	6.419.998	Cassol Neumáticos S.A.	Compra cubiertas, cámara y protector.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
392	408/05	1.710.007	Cassol Neumáticos S.A.	Compra cubiertas, cámara y protector.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
392	409/05	8.010.000	Cassol Neumáticos S.A.	Compra cubiertas, cámara y protector.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
392	414/05	9.790.000	Cassol Neumáticos S.A.	Compra cubiertas, cámara y protector.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

EJERCICIO 2004 – 2005					
Rubro	O.P. N°	Monto G.	Beneficiario	Concepto	Observaciones
392	415/05	2.090.000	Cassol Neumáticos S.A.	Compra cubiertas, cámara y protector.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
392	419/05	900.003	Cassol Neumáticos S.A.	Compra cubiertas, cámara y protector.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
392		16.500.000	Cassol Neumáticos S.A.	Compra cubiertas, cámara y protector.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
392	698/05	500.003	Cassol Neumáticos S.A.	Compra cubiertas, cámara y protector.-	No se adjuntan: Otros Presupuestos de Firmas Oferentes, Planilla de comparación de precios, Nota Pedido Interno, Orden de Compra y/o Servicio.
SUB TOTAL - 392		353.370.527			
TOTALES		1.321.114.403			

A las observaciones expuestas, la Administración de la AMUAM, no cuenta con la documentación legal de respaldo, incluidos en los legajos de Rendición de Cuentas *-que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos-*, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones realizadas.

No se visualizan la totalidad de los documentos que avalan el cumplimiento de la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** como ser: Cartas de Invitación a los proveedores, nota de Pedido Interno, Presupuesto de los Proveedores, Resolución que autoriza el pago.

No se dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 115/02 “Por la que se dispone la creación de un registro de Contratos del Estado y se establecen plazos a las Instituciones Públicas para la presentación a la Contraloría General de la Republica de los Contratos celebrados por las mismas”**, a fin de remitir las fotocopias autenticadas de los contratos celebrados por las mismas.-

Así mismo, esta Auditoria, no ha visualizado los registros *-fichas técnicas-* correspondientes, donde conste las reparaciones realizadas a los vehículos y/o maquinarias, necesaria para llevar el control del buen uso de la misma, racionalizar los gastos bajo este rubro y transparentar el manejo de los recursos de la AMUAM

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

La AMUAM no se rige por la Ley 2051/03.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución no presenta descargo alguno a las observaciones mencionadas. Asimismo, con relación a que la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** no es aplicable a la AMUAM, se expone lo siguiente:

Considerando que la AMUAM es una Asociación de Municipalidades que realiza en cumplimiento de sus fines y objetivos los Servicios de Recolección y Disposición Final de Residuos, y constituye el brazo ejecutor u organismo auxiliar de las Municipalidades Asociadas, lo cual debe ceñirse estrictamente a los procedimientos de contratación previstas en la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Publicas”** para todos los actos que celebre con el sector privado.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Al respecto la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” establece en su **Art. 1°** el Objeto y Ámbito de Aplicación de la misma, y dice: ...

c) las municipalidades

Las entidades y Municipalidades citadas en los b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.

Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley”

Asimismo, el **Art. 224°** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** expresa: “Las Municipalidades podrán constituir asociaciones regionales para el mejor cumplimiento de sus fines, y, en particular, para elaborar y ejecutar en común, planes y programas específicos de desarrollo”.

En su **Art.9°** la misma Ley establece: “Las Municipalidades podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y gozará de las ventajas y privilegios que las leyes reconozcan a favor del Estado, en relación a los tributos y bienes, contratos y demás actos jurídicos que celebre con otras personas jurídicas o naturales.-

Estas disposiciones regirán también para las asociaciones de municipalidades”

Por lo expuesto, se mantienen las observaciones señaladas precedentemente.

Sobre el punto, el **Art. 34° -Procedimiento-** de la Ley de Contratación establece: *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a trabes del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente , se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguay las mejores condiciones de contratación:*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-** dice: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas. ”

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

También, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados par las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... **inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y”...

Así como, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 129/01** “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado”, en cuanto hace al archivo de documentos de respaldo que debe contener los Legajos de Rendición de Cuentas para cada objeto del gasto.

Además, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”...

CONCLUSIÓN

Durante los Ejercicios 2004 y 2005, la Administración de la AMUAM no presenta los soportes documentarios necesarios en los legajos de rendición de cuentas, para el pago de las erogaciones realizadas, por la suma de **G. 1.321.114.403.-** (Guaraníes un mil trescientos veintiún millones ciento catorce mil cuatrocientos tres), en contravención al **Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” y al **Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas-** del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” **Inc. b).**

Asimismo, no se visualiza el cumplimiento del procedimiento de contratación establecido en el **Art. 34° -Procedimientos- Inc. a) e Inc. c)** de la **Ley N° 2051/03** “De Contrataciones Públicas”

Además, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 115/02** “Por la que se dispone la creación de un registro de Contratos del Estado y se establecen plazos a las Instituciones Públicas para la presentación a la Contraloría General de la Republica de los Contratos celebrados por las mismas” en cuanto hace a los contratos celebrados, y a la **Resolución C.G.R. N° 129/01** “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado”, en cuanto hace al archivo de documentos de respaldo que debe contener los Legajos de Rendición de Cuentas para cada objeto del gasto.

Por lo que, se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá adjuntar, para todas sus erogaciones, la totalidad de los documentos de respaldos necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos, y adecuarse a las disposiciones de contrataciones públicas y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO X
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

1. ACREEDOR – IMPORTADORA AVENIDA S.A.

OBSERVACIÓN

Según Balance General, al 31/12/2003, de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM), se registra una deuda, bajo la cuenta Proveedores de Ejercicio 2003 – Bienes de Consumo-, a la Empresa Importadora Avenida S.A., por la suma de **G. 112.604.372.-** (Guaraníes Ciento doce millones seiscientos cuatro mil trescientos setenta y dos).

Durante el periodo 2004, en los rubros 914-Multas y recargo, y 963-Bienes de Consumo e Insumos, la Administración de la AMUAM, realizo pagos a la Empresa mencionada, por la suma de **G. 118.526.533.-** (Guaraníes Ciento dieciocho millones quinientos veintiséis mil quinientos treinta y tres), del cual surge una diferencia de **G. 5.922.161.-** (Guaraníes Cinco millones novecientos veintidós mil ciento sesenta y uno) según los comprobantes de respaldo; que no se registra en los Estados Contables.

A continuación se expone el siguiente cuadro:

Balance General		Pagos realizados en el 2004 según Comprobantes de respaldo G.	Diferencia G.
Fecha	Deuda G.		
31/12/2003	112.604.372.-	118.526.533.-	5.922.161.-

La diferencia expuesta, de **G. 5.922.161.-** (Guaraníes Cinco millones novecientos veintidós mil ciento sesenta y uno) fue imputado al rubro 914-Multas y recargos, corresponde al cálculo de interés moratorio realizado por la Empresa, según documentos que respaldan.

Cabe mencionar, que no se visualiza el Contrato por Prestación de Servicios con la Empresa proveedora del servicio.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Importadora Avenida S.A.
Al respecto manifiesto que la diferencia de Gs. 5.992.161 es el interés que se pago de la factura y no se visualiza contrato de compras por que no existe.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución en el descargo presentado expone la falta de contrato con la empresa beneficiaria, documento donde se establece la forma de amortización de pago e intereses sobre atraso de la deuda. Por lo expuesto, se mantiene las observaciones en este punto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 65° - Examen de Cuentas-** dice: *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas. ”

Además, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° - Infracciones-** dice: *“Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: inc. d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; y el inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”...*

CONCLUSIÓN

Durante el periodo 2004, la Administración de la AMUAM pagó la suma de **G. 5.922.161.-** (Guaraníes Cinco millones novecientos veintidós mil ciento sesenta y uno) en concepto de multa, por el pago de la Factura pendiente del Ejercicio 2003, a favor de la Empresa Importadora Avenida S.A., al respecto no se visualiza el contrato donde se determine fehacientemente en sus cláusulas el pago de intereses punitivos, por lo que se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° - Infracciones- Inc. d) e Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**. Asimismo, no dio cumplimiento al **Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la misma ley.

RECOMENDACIÓN

En lo sucesivo la AMUAM deberá adjuntar los contratos con los proveedores que respalden a todas las operaciones de adquisición de respuestos e insumo, para el parque de maquinarias y equipos viales, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.-

2. ACREEDOR – EMPRESA SUDAMERICANA S.R.L.

Según Balance General, al 31/12/2003, de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM), se registra una deuda, bajo la cuenta Proveedores Varios de Ejercicios Anteriores – Servicios no Personales-, a la Empresa Sudamericana S.R.L., por la suma de **G. 29.700.000.-** (Guaraníes Veintinueve millones setecientos mil).

Durante, el periodo 2004, en el Rubro 960-Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores, 962-Servicios no Personales-, se visualizan pagos, en el mencionado concepto, por la suma de **G. 22.000.000.-** (Guaraníes Veintidós millones). Quedando una diferencia de **G. 7.700.000.-** (Guaraníes Siete millones setecientos mil) que se expone en el Balance General del Pasivo, al 31/12/2004.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

En el periodo 2005, la Administración, realizó pagos a esta empresa, por la suma de **G. 22.550.000.-** (Guaraníes, Veintidós millones quinientos cincuenta mil) según los comprobantes que respaldan dichos gastos, proveído a esta auditoria.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Balance General		Pagos realizados en el 2005 según Comprobantes de respaldo G.	Diferencia G.
Fecha	Saldo G.		
31/12/2004	7.700.000.-	22.550.000.-	14.850.000.-

Se aprecia, una suma pagada de más, por **G. 14.850.000.-** (Guaraníes, Catorce millones ochocientos cincuenta mil) no registrada en los Estados Contables.

Asimismo, se observa, Acta de Finalización de Contrato, del 15 de febrero de 2003, firmada por el Sr. Rubén Escobar Gómez –Gerente de la Empresa “Seguridad Privada Conjunta”-, no así, la firma del Sr. Hugo Fleytas –Coordinador de la AMUAM-, que en una parte, expresa: “... *Por otra parte expresan que AMUAM-AMMR adeuda a la SUDAMERICANA S.R.L. la suma de Guaraníes Cuarenta y cuatro millones, Quinientos cincuenta mil (Gs. 44.550.000) correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2002 y Enero de 2003 así como quince días de Febrero de este año. Finalmente manifiesta, que exceptuando la deuda ya reconocida, no existe ningún otro compromiso financiero o de otra índole pendiente...*”.

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

Empresa Sudamericana S.R.L.

En este punto cabe mencionar que el monto total de la deuda al 15 de febrero de 2003 es la suma de Gs. 44.550.000 como se puede observar en el contrato, pero por un error involuntario solo se registro la suma de Gs. 29.700.000.- al cierre del ejercicio 2003 bajo la cuenta Proveedores Varios de Ejercicios Anteriores – Servicios No Personales.

Durante el periodo 2004 se realizan pagos de Gs. 22.000.000 .Quedando una diferencia de Gs. 7.700.000 al cierre del ejercicio 2004. En el periodo 2005, se realizo el pago de Gs.7.700.000 bajo la cuenta Proveedores Varios de Ejercicios Anteriores – Servicios no Personales y la suma de Gs. 14.850.000.- bajo la cuenta Servicios No Personales.

Totalizado de esa manera la suma de Gs. 44.550.000 como figura en el contrato.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Administración de la AMUAM reconoce que por error involuntario se registró un monto menor al 31/12/03 a lo establecido en el contrato de finiquito de fecha 15/02/03 con la empresa de Seguridad Privada Sudamericana S.R.L.

En el periodo 2005 se realizaron pagos por **G. 22.550.000.-** (Guaraníes Veintidós millones quinientos cincuenta mil) a favor de la empresa mencionada, cancelando la deuda pendiente bajo la cuenta Proveedores Varios de Ejercicios Anteriores “Servicios No Personales” por **G. 7.700.000.-** (Guaraníes Siete millones setecientos mil) y, la suma de **G. 14.850.000.-** (Guaraníes Catorce millones ochocientos cincuenta mil) bajo el Rubro 282 – Servicios No Personales, que no corresponde, por tratarse de pagos de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, que lo mencionamos en el **CAPITULO IX – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**, en el punto 7. **Imputaciones distintas al Objeto del Gasto**, del presente Informe.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 21° -Plan Financiero-** dispone en una de sus partes: “...Solo se podrá contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el presupuestos”...

Asimismo, el **Art. 83° -Infracciones-** de la misma ley dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;”...

CONCLUSIÓN

La Administración de la AMUAM pago la suma de **G. 14.850.000.-** (Garaníes Catorce millones ochocientos cincuenta mil) en concepto de pago de la deuda pendiente a la firma de seguridad privada y, registrado en la Ejecución Presupuestaria bajo el Rubro 282 –Servicio de Vigilancia- que no corresponde por ser distinta la finalidad y la función del objeto de gastos en estudio.

Asimismo no se visualiza la constitución de previsión de la mencionada deuda dentro del Pasivo del Balance cerrado al 31 de Diciembre de 2004.-

Por lo que, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 21° -Plan Financiero-**, e incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. d)** de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá mantener actualizado los registros contables de todas las operaciones efectuadas y realizadas, a efectos de tener datos fidedignos y confiables, y en adelante cumplir con las disposiciones legales establecidas sobre la imputación de los gastos, de acuerdo al objeto y finalidad del mismo.

3. Pagos a Proveedores sin documentos de respaldo legal durante el Ejercicio Fiscal 2005.-

De los comprobantes proveídos, se observan pagos a proveedores, en concepto de Obligaciones Pendientes de Pago, sin visualizar el documento legal –Factura Contado y/o Crédito- en algunos casos, que genera dicha obligación, a continuación se expone el siguiente cuadro:

EJERCICIO 2005					
Rubro	O.P. N°	Monto G.	Beneficiario	Concepto	Observaciones
962	179/05	15.000.000	Hidráulica Brasil S.A.	Cancelación Fact. N° 9931 y a cuenta de Fact. N° 9932.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
962	260/05	10.000.000	Hidráulica Brasil S.A.	No se especifica a que trabajos corresponde.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
962	440/05	6.000.000	Hidráulica Brasil S.A.	Cancelación Fact. N° 9932 y 9933, s/ Recibo Dinero.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
962	705/05	8.925.321	Hidráulica Brasil S.A.	Cancelación Fact. N° 9933, 9934, 9935 y a cuenta de 11039, s/ Recibo Dinero.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
962	112/05	7.000.000	Hidráulica Brasil S.A.	A cuenta de mayor cantidad, s/ Recibo Dinero.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
962	123/05	5.000.000	Ing. Hugo Navarro	No se especifica a que trabajos	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

EJERCICIO 2005					
Rubro	O.P. N°	Monto G.	Beneficiario	Concepto	Observaciones
				corresponde.-	Oferentes, Nota Pedido Interno.
962	213/05	50.000.000	Ing. Hugo Navarro	Por trabajos realizados en cateura, s/ Recibo Dinero.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Pedido Interno.
962	330/05	10.000.000	Ing. Hugo Navarro	No se especifica a que trabajos corresponde.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Pedido Interno.
962	360/05	10.000.000	Ing. Hugo Navarro	No se especifica a que trabajos corresponde.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Pedido Interno.
962	435/05	35.750.000	Ing. Hugo Navarro	Cancelación.- No se especifica a que trabajos corresponde.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Pedido Interno.
962	613/05	9.270.000	Mateco SRL	Cancelación de varias facturas	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes.
962	614/05	7.120.000	Mateco SRL	Cancelación de varias facturas	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes.
962	127/05	10.000.000	Multiservice Margarita”	“Santa No se especifica a que pagos corresponde.-	No se adjuntan: Factura Crédito , Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado, Nota Pedido Interno.
962	143/05	17.848.920	Multiservice Margarita”	“Santa No se especifica a que pagos corresponde.-	No se adjuntan: Factura Crédito , Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado, Nota Pedido Interno.
SUB TOTAL - 962		201.914.241			
963	705/05	9.167.620	Hidráulica Brasil S.A.	Cancelación Fact. N° 9933, 9934, 9935 y a cuenta de 11039, s/ Recibo Dinero.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes, Nota Recepción del mantenimiento realizado.
963	253/05	10.000.000	Lubri Disque	No se especifica a que pagos corresponde.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes.
963	333/05	20.000.000	Lubri Disque	No se especifica a que pagos corresponde.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes.
963	439/05	5.823.610	Lubri Disque	No se especifica a que pagos corresponde.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes.
963	604/05	15.511.790	Lubri Disque	No se especifica a que pagos corresponde.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes.
963	158/05	10.000.000	Nool S.R.L.	No se especifica a que pagos corresponde.-	No se adjuntan: Presupuestos de Firmas Oferentes.
SUB TOTAL - 963		70.503.020			
TOTALES		272.417.261			

Como se aprecia en el cuadro precedente, se observan pagos sin contar con la documentación legal correspondiente, por la suma de **G. 272.417.261.-** (Guaraníes Doscientos setenta y dos millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos sesenta y uno).-

Descargo de la Dirección Ejecutiva de la AMUAM

En el siguiente cuadro detallamos lo siguiente.

Rubro	O.P. N°	Monto Gs.	Beneficiario	Concepto	Observaciones
962	179/05	15.000.000	Hidráulica Brasil S.A.	Cancelación de Fact.Créd. 9931 de fecha 21/12/04 y a Cta. De Fact. N° 9932 de fecha 21/12/04	Ajuntamos copias de Facturas Créditos
962	260/05	10.000.000	Hidráulica Brasil S.A.	A Cta. De Fact. Créd. 9932 de fecha 21/12/04	Adjuntamos copias de Facturas Créditos
962	440/05	6.000.000	Hidráulica Brasil S.A.	Cancelación de Fact.Créd. 9932 de fecha 21/12/04 y a cta. de Fact Créd. N° 9933 de fecha 21/12/04	Adjuntamos copias de Facturas Créditos
962	705/05	8.925.321	Hidráulica Brasil S.A.	Cancelación Fact.Créd. 9933, 9934, 9935 y a cuenta de 11039	Adjuntamos copias de Facturas Créditos
962	112/05	7.000.000	Hidráulica Brasil S.A.	A cta. De Factura Crédito N° 8849	Adjuntamos copias de Facturas Créditos
962	123/05	5.000.000	Ing. Hugo Navarro	A cta De Fact. Créd. 590-593	Adjuntamos copias de Facturas Créditos
962	213/05	50.000.000	Ing. Hugo Navarro	A cta De Fact. Créd. 590-593	Adjuntamos copias de Facturas Créditos

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Rubro	O.P. N°	Monto Gs.	Beneficiario	Concepto	Observaciones
962	330/05	10.000.000	Ing. Hugo Navarro	A cta De Fact. Créd. 590-593	Adjuntamos copias de Facturas Créditos
962	360/05	10.000.000	Ing. Hugo Navarro	A cta De Fact. Créd. 590-593	Adjuntamos copias de Facturas Créditos
962	435/05	35.750.000	Ing. Hugo Navarro	Cancelación De Fact. Créd. 590-593	Adjuntamos copias de Facturas Créditos
962	613	9.270.000	MATECO SRL	Cancelación de Factura Créd. N° 18045-17919-17856-17815-17672-18919-18822-18749-18691-18536-18486-18464-18307-18256-18122-	Adjuntamos copias de Facturas Créditos y Remisión.
962	614/05	7.120.000	MATECO SRL	Cancelación de Fact. Créd. N° 18045-18219-18191-18168-18106-18089-18044-18024-17989-17952-17952-17921-17897-	Adjuntamos copias de Facturas Créditos
963	705/05	9.167.620	Hidráulica Brasil S.A.	Cancelación Fact. N° 9933-9934-9935 y a cuenta de 11039	Adjuntamos copias de Facturas Créditos
963	253/05	10.000.000	LUBRI- DISQUE	A cta. De Factura Crédito N° 806 de fecha 04/11/04	Adjuntamos copias de Facturas Créditos
963	333/05	20.000.000	LUBRI- DISQUE	Cancelación De Factura Crédito N° 806 de fecha 04/11/04 y a cta. De Factura Crédito N° 609 de fecha 05/11/04	Adjuntamos copias de Facturas Créditos
963	439/05	5.823.610	LUBRI- DISQUE	A cta. De Factura Crédito N° 609 de fecha 05/11/04	Adjuntamos copias de Facturas Créditos
963	604/05	15.511.790	LUBRI- DISQUE	Cancelación cta. De Factura Crédito N° 609 de fecha 05/11/04 y a cta. De Fact. Cred. N° 833 de fecha 29/11/04	Adjuntamos copias de Facturas Créditos
963	158/05	10.000.000	NOOL SRL	A cta. De Fact. Créd. 1859 de fecha 08/07/04.	Adjuntamos copias de Facturas Créditos

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución auditada adjunta en el descargo las Facturas de Créditos que respaldan a las Órdenes de Pago Nros. 179, 260, 440, 705, 112, 123, 213, 330, 360, 435, 613, 614, 253, 333, 439, 604, 158 del Ejercicio 2005, expuestas en el cuadro de las observaciones realizadas.
No así, los comprobantes que respaldan a las Órdenes de Pago Nros. 127 y 143 a favor de la firma Multiservice “Santa Margarita”, correspondiente al Ejercicio 2005, que totalizan la suma de **G. 27.848.920.-** (Guaraníes veintisiete millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte) en concepto de pagos de obligaciones pendientes del Ejercicio 2004,

Asimismo, en el descargo presentado, no se adjunta la totalidad de los documentos de respaldo que avalan el cumplimiento de la **Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”**.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la observación, en lo que respecta a comprobantes legales –Factura Crédito-, no obstante se mantienen las demás deficiencias señaladas.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56° - Contabilidad institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: *inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;*” y el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **Art. 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: “La rendición de cuentas estará

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados par las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... **inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,”...

Considerando que la AMUAM es una Asociación de Municipalidades que realiza en cumplimiento de sus fines y objetivos los Servicios de Recolección y Disposición Final de Residuos, y constituye el brazo ejecutor u organismo auxiliar de las Municipalidades Asociadas, lo cual debe ceñirse estrictamente a los procedimientos de contratación previstas en la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Publicas”** para todos los actos que celebre con el sector privado.

Al respecto, la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** establece en su **Art. 1°** el Objeto y Ámbito de Aplicación de la misma, y dice: ...

c) las municipalidades

Las entidades y Municipalidades citadas en los b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.

Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley”

Asimismo, el **Art. 224°** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** expresa: “Las Municipalidades podrán constituir asociaciones regionales para el mejor cumplimiento de sus fines, y, en particular, para elaborar y ejecutar en común, planes y programas específicos de desarrollo”.

En su **Art.9°** la misma Ley establece: “Las Municipalidades podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y gozará de las ventajas y privilegios que las leyes reconozcan a favor del Estado, en relación a los tributos y bienes, contratos y demás actos jurídicos que celebre con otras personas jurídicas o naturales.-

Estas disposiciones regirán también para las asociaciones de municipalidades”

Sobre el punto, el **Art. 34° -Procedimiento-** de la Ley de Contratación establece: “La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **a)** se invitará por escrito y a trabes del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente , se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación:

También, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-** dice: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas. ”

Además, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 129/01** “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”.

Por todo lo expuesto la Administración incurrió en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” que expresa: “Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”...

CONCLUSIÓN

La Administración de la AMUAM pagó durante el Ejercicio 2005 la suma de **G. 27.848.920.-** (Guaraníes veintisiete millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte) en concepto de pagos de obligaciones pendientes del Ejercicio 2004, sin contar con la documentación legal exigida, no dando cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 56° -Contabilidad institucional- inc. c).**

Asimismo, no se adjuntaron a los legajos de rendición de cuentas la totalidad de los documentos, en cuanto hace al procedimiento de contratación establecido en el **Art. 34° -Procedimientos- Inc. a) e Inc. c)** de la **Ley N° 2051/03** “De Contrataciones Públicas”.

Además, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 129/01** “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”

Por lo expuesto ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la AMUAM deberá adjuntar, para todas sus erogaciones de respaldo de obligaciones pendientes de Ejercicios anteriores, la totalidad de los documentos necesarios en los legajos de rendición de cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos, y adecuarse a las disposiciones de contrataciones públicas y demás disposiciones legales vigentes.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CAPÍTULO XI

CONCLUSIONES FINALES

Del análisis efectuado a las documentaciones proveídas por la Administración de la AMUAM, y de las cuales son responsables los funcionarios que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

- **CAPITULO I - EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO (COSO)**

La Administración AMUAM mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

No dio cumplimiento cabal a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Capítulo II “DEL CONTROL INTERNO”** en su **Art. 60° -Control Interno.-**

- **CAPITULO II - FONDO DE REPOSICIÓN A COBRAR**

Durante los periodos 2002, 2003, 2004 y 2005, bajo el Rubro del Activo del Balance de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana del “Fondo de Reposición”, se ha constatado los siguientes:

1.- No se observa el registro, en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de los periodos mencionado, de los ingresos generados en concepto de intereses por el depósito a plazo fijo del Fondo de Reposición, administrado por la Municipalidad de Asunción que al 31 de Diciembre de 2001 asciende a **G. 4.176.774.367.-** (Guaraníes cuatro mil ciento setenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete).

Por lo expuesto, la Administración de la AMUAM, no dio cumplimiento a las disposiciones del **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. b) e Inc. c)**, al **Art. 57° -Fundamentos Técnicos- Inc. b)**, y al **Art. 65 °-Examen de Cuentas-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

2.- No se ha visualizado, el número de Cuentas Corrientes del o los bancos operantes del depósito a plazo fijo, correspondiente al Fondo de Reposición a Cobrar, de la AMUAM, así como los extractos bancarios durante los periodos auditados, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos.-

Por lo que, no dio cumplimiento al **Art. 9° Inc. e)** y **Art. 10°** de la **Ley N° 276/93 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”**, por lo que, corresponde la aplicación de las responsabilidades establecida en el **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Por lo tanto, se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a)** e **Inc. b)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

- **CAPITULO III - PREVISIONES POR INCONSISTENCIA**

La Administración de la AMUAM ha provisionado y cargado a Perdidas, mediante la constitución del asiento contable de provisiones de inconsistencia, depurando los saldos contables en los rubros del Activo del Balance: “Disponibilidades” y “Créditos”, del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2005 por importe de **G. 715.550.475.-** (Guaraníes setecientos quince millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco), no visualizándose la Resolución administrativa del Consejo Deliberante de la AMUAM, que autorice a realizar las mencionadas provisiones, por lo que no ha dando cumplimiento al **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. c)** y **Art. 65° -Examen de**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Cuentas- de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, e incurrido en las infracciones prevista en el **Art. 83° -Infracciones-** Inc. e) de la misma Ley.

• CAPITULO IV - DE LOS INGRESOS NO DEPOSITADOS

La Administración de la AMUAM, durante los periodos auditados, no deposita en tiempo y forma en cuentas bancarias correspondiente las recaudaciones de los cobros en concepto de prestación de servicios de recolección de basuras por **G. 16.751.068.127.-** (Guaraníes diez y seis mil setecientos cincuenta y un millones sesenta y ocho mil ciento veintisiete) en contravención a las disposiciones establecida en el **Art. 35° -Recaudación. Depósito, contabilización y custodia de fondos- en sus incisos a), e) y g)** de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, concordante con el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **Art. 63° -Cuentas de la Tesorería General- inc. a),** e incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a) e Inc. b)** de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades establecidas en el **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

• CAPITULO V - DISPONIBILIDADES

Del análisis de los documentos remitidos para el descargo, surge una nueva diferencia faltante de **G.703.184.066.-** (Guaraníes Setecientos tres millones ciento ochenta y cuatro mil sesenta y seis), por lo que se ha incurrido en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° Inc. a) e Inc. e).**

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades establecida en el **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

• CAPITULO VI - CIRCULARIZACIÓN A EMPRESAS PRIVADAS QUE REALIZARON PAGOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2004 Y 2005

Se evidencia, de la denuncia de los Señores Concejales de la Junta Municipal de Fernando de la Mora, de la nota de respuesta por las empresas circularizadas al pedido solicitado por el Equipo Auditor y, de los datos del archivo de documentos proveído por los responsables de la AMUAM, que:

- La base de datos del sistema informático de la AMUAM ha sido modificado.
- La falta de seguimiento y control de las facturaciones por el servicio prestado.
- La prestación de servicios de cobro a través de empresas y/o personas que facturaban sin autorización de la Municipalidad de Fernando de la Mora y la AMUAM dentro del marco del Convenio vigente.

Por lo expuesto, no dio cumplimiento **Art. 60° -Control Interno-** de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, e incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. b) e Inc. e)** de la misma Ley.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades establecidas en el **Art. 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

• CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE MUNICIPALIDADES

La Administración de AMUAM durante los periodos auditados 2002, 2003, 2004 y 2005 registra varias falencias que resumimos:

- No registró en su Ejecución de Ingresos bajo el rubro correspondiente, la suma de **G. 6.840.000.-** (Guaraníes seis millones ochocientos cuarenta mil), correspondiente a Aporte de los Municipios de Limpio y Villa Elisa.
- Durante el periodo 2004, la Tesorería de la AMUAM conforme al convenio firmado, dejó de percibir la transferencia del Municipio de Lambaré, la suma de **G. 58.470.055.** (Guaraníes, cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil cincuenta y cinco) y, su registro en la Ejecución de Ingresos, correspondiente al mismo periodo.
- Al cierre del periodo 2005, no registró bajo el rubro del Activo del Balance “Cuentas por cobrar” de la AMUAM **G. 62.079.154.-** (Guaraníes sesenta y dos millones setenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro) en concepto de transferencia por Servicios de recolección de basura de las Municipalidades de Fernando de la Mora y Lambaré.
- No se han visualizado gestiones de cobros por parte de la Administración de la AMUAM, de la Deuda acumuladas del Servicio de recolección de basuras de los Ejercicios anteriores, por **G. 1.105.500.000.-** (Guaraníes Un mil ciento cinco millones quinientos mil) correspondiente a las deudas de los Municipios de Luque, San Lorenzo e Ita.

Por lo todo lo expuesto, no se ha dado cumplimiento al **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. a), Inc. b) e Inc. c), al Art. 57° -Fundamentos Técnicos- Inc. b)** y, al **Art. 60° -Control Interno-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, e incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. b) e Inc. e)** de la misma Ley.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades establecidas en el **Art. 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

• CAPITULO VIII - SEGUIMIENTO DE COBROS IRREGULARES

La Administración de la AMUAM no registró en su Ejecución de Ingresos correspondiente, la suma de **G. 94.630.925.** (Guaraníes noventa y cuatro millones seiscientos treinta mil novecientos veinticinco) porcentaje del 85 % del total recaudado dentro del convenio marco con la Municipalidad de Lambaré, no dando cumplimiento al **Art. 35° -Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos- Inc. a) e Inc. e)** y el **Art. 61° -Auditorías Internas Institucionales-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, e incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. b) e Inc. e)** de la misma Ley.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades establecidas en el **Art. 82° - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



• CAPÍTULO IX - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

1. Diferencia entre Ejecución Presupuestaria de Gastos y los Documentos de respaldo.-

Durante los **Ejercicios 2003, 2004 y 2005**, se ha constatado diferencia por importe de **G. 414.158.533.-** (Guaraníes cuatrocientos catorce millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos treinta y tres) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM) y, la cuantificación de los documentos de respaldos *-de los distintos objetos del gasto-* proveídos por los responsables de la Institución, por lo que, no ha dado cumplimiento al **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. a), Inc. b) e Inc. c)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** y, a los **Art. 91° -Responsabilidad-** y al **Art. 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas- Inc. b)** del **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”**

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e).**

2. Erogaciones realizadas fuera del presupuesto.

Durante el periodo 2005, la Administración de la AMUAM, realizó operaciones demás en la Ejecución Presupuestaria por la suma de **G. 1.537.273.733.-** (Guaraníes un mil quinientos treinta y siete millones doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y tres) sin estar previsto en el Presupuesto, no dando cumplimiento al **Art. 6° -Principios Presupuestarios-** en los **Inc. a) y b)**, y al **Art. 9° -Criterios- Inc. c)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, además, ha incurrido en las infracciones previstas el **Art. 83° -Infracciones- Inc. c) y d)** de la misma Ley.

3. Servicios Personales

3.1.- Rubro 113-Gastos de Representación

La Administración de la AMUAM, pagó en forma indebida bajo el rubro Gastos de Representación la suma de **G. 3.000.000.-** (Guaraníes tres millones) al Sr. Edgar Martínez correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del periodo 2003, cargo que otro funcionario llevaba la representación de la AMUAM, incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- inc. d)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Asimismo, corresponde aplicar las responsabilidades previstas en el **Art. 82° -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios-** de la misma Ley.

3.2.- Rubro 159-Honorarios

No se visualizan *-en los legajos de rendición de cuentas-*, los informes pormenorizados de trabajos realizados por los profesionales contratados bajo el **Rubro 159 Honorarios Varios**, por lo que la Administración de la AMUAM, no dando cumplimiento al **Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, e incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° Inc. e)** de la misma Ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

3.3.- Rubro 191-Seguro Médico

La Administración de la AMUAM realizó imputaciones diferentes al objeto del gasto por **G. 59.706.900.-** (Guaraníes cincuenta y nueve millones setecientos seis mil novecientos) durante el **Ejercicio Fiscal 2004**, correspondiente al 16,5% del Aporte Patronal, que debió ser imputado al Rubro 134-Aporte Jubilatorio del Empleador; del Clasificador Presupuestario, **no dando cumplimiento al Art. 6° -Principios Presupuestarios- Inc. a) Universalidad**, y al **Art. 21° -Plan Financiero-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, además, de incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- inc. c) e inc. d)** de la misma Ley.

4. Servicios No Personales

4.1.- Rubro 231-Pasajes

La Administración de la AMUAM pagó por los servicios de pasaje a la empresa BTS & Asociados la suma de **G. 61.003.280.-** (Guaraníes sesenta y un millones tres mil doscientos ochenta) a favor de funcionarios de la Institución, no dando cumplimiento a los procedimientos de contratación establecido en el **Art. 34° -Procedimientos- inc. a) e inc. c)** de la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”**.

Asimismo, no adjunta a los legajos de rendición de cuentas, los documentos que avalen estos desembolsos, por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-** y, a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

4.2.- Rubro 232-Viáticos y Movilidad

En los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005, no se visualizan en los legajos de rendición de cuenta la totalidad de los soportes documentarios del pago en concepto de viáticos por **G. 132.650.020.-** (Guaraníes Ciento treinta y dos millones seiscientos cincuenta mil veinte) a favor de los funcionarios de la AMUAM, por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-** y, a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)** de la ley Financiera del Estado.-

4.3.- Rubro 244-Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos

Bajo este rubro –objeto de estudio- la Administración de la AMUAM como el brazo ejecutor u organismo auxiliar de las Municipalidades Asociadas, más aún, que utiliza maquinarias y equipos viales donadas al Estado Paraguayo, no observó el cumplimiento de procedimientos de contratación establecido en el **Art. 34° -Procedimientos- Inc. a) e Inc. c)** de la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”**.

Asimismo, no presenta los soportes documentarios legales, para el pago de las erogaciones realizadas en este concepto, durante los Ejercicios 2004 y 2005, por la suma de **G. 376.104.000.-** (Guaraníes trescientos setenta y seis millones ciento cuatro mil), en contravención al **Art. 56° -Contabilidad institucional- Inc. c)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** y el **Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas-** del **Decreto N°**

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”.-

Además, no presenta en algunos casos, los contratos con los proveedores del Servicio de mantenimiento y reparaciones de maquinarias y equipos viales, no dando cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 115/02** “Por la que se dispone la creación de un registro de Contratos del Estado y se establecen plazos a las Instituciones Públicas para la presentación a la Contraloría General de la República de los Contratos celebrados por las mismas.”, y al **Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, e incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° Inc. e)** de la Ley Financiera del Estado.

5. Bienes de Consumo e Insumo.

5.1.- Rubro 361-Combustibles

La Administración de la AMUAM no tiene definido los procedimientos para la correcta utilización de los combustibles para uso de los camiones recolectores. Tampoco, se visualizan en los legajos de rendición de cuenta, la totalidad de los documentos que avalan las erogaciones realizadas en este concepto, no dando cumplimiento al **Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” y a las disposiciones de contrataciones establecido en el **Art. 34° Procedimientos Inc. a) e Inc. c)** de la **Ley N° 2051/03** “De Contrataciones Publicas”.

Asimismo, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 115/02** “Por la que se dispone la creación de un registro de Contratos del Estado y se establecen plazos a las Instituciones Públicas para la presentación a la Contraloría General de la Republica de los Contratos celebrados por las mismas”.

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

6. Transferencias.

- **Rubro 833-Transferencias a Municipalidad**
- **Rubro 842-Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro**

La Administración de la AMUAM, No realizó las rendiciones de cuentas de los beneficiarios en este objeto del gasto, por la suma de **G. 53.000.000.-** (Guaraníes Cincuenta y tres millones), en contravención a las disposiciones establecidas en el **Art. 6°** de la **Ley N° 2530/04** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicios Fiscal 2005”, y el **Art. 26°** del **Decreto N° 4810/05** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”, así como, al **Art. 92°** del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°-Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

7. Imputación Distinta al Objeto del Gasto.

Durante los Ejercicios 2003, 2004 y 2005 la Administración de la AMUAM realizo imputaciones distintas por **G. 471.251.078.-** (Guaraníes cuatrocientos setenta y un millones doscientos cincuenta y un mil setenta y ocho), que no corresponde por ser diferentes a la finalidad y la función del objeto de gastos analizados, no dando cumplimiento al **Art. 21° -Plan Financiero-** de la **Ley N° 1535/99** “De

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Administración Financiera del Estado”, e incurriendo en las Infracciones previstas en el **Art. 83° Inc. d)** de la misma Ley.-

8. Órdenes de pago que no cuentan con la totalidad de los documentos de respaldo.

Durante los Ejercicios 2004 y 2005, la Administración de la AMUAM no presenta los soportes documentarios necesarios en los legajos de rendición de cuentas, para el pago de las erogaciones realizadas, por la suma de **G. 1.321.114.403.-** (Guaraníes un mil trescientos veintiún millones ciento catorce mil cuatrocientos tres), en contravención al **Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** y al **Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas-** del **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” Inc. b).**

Asimismo, no se visualiza el cumplimiento del procedimiento de contratación establecido en el **Art. 34° -Procedimientos- Inc. a) e Inc. c)** de la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”**

Además, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 115/02 “Por la que se dispone la creación de un registro de Contratos del Estado y se establecen plazos a las Instituciones Públicas para la presentación a la Contraloría General de la Republica de los Contratos celebrados por las mismas”** en cuanto hace a los contratos celebrados, y a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado”**, en cuanto hace al archivo de documentos de respaldo que debe contener los Legajos de Rendición de Cuentas para cada objeto del gasto.

Por lo que, se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

• CAPÍTULO X - OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

1.- Acreedor – Importadora Avenida S.A.

Durante el periodo 2004, la Administración de la AMUAM pagó la suma de **G. 5.922.161.-** (Guaraníes Cinco millones novecientos veintidós mil ciento sesenta y uno) en concepto de multa, por el pago de la Factura pendiente del Ejercicio 2003, a favor de la Empresa Importadora Avenida S.A., al respecto no se visualiza el contrato donde se determine fehacientemente en sus cláusulas el pago de intereses punitivos, por lo que se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. d) e Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**. Asimismo, no dio cumplimiento al **Art. 65° -Examen de Cuentas-** de la misma ley.

2.- Acreedor – Empresa Sudamericana S.R.L.

La Administración de la AMUAM pago la suma de **G. 14.850.000.-** (Guaraníes Catorce millones ochocientos cincuenta mil) en concepto de pago de la deuda pendiente a la firma de seguridad privada y, registrado en la Ejecución Presupuestaria bajo el Rubro 282 –Servicio de Vigilancia- que no corresponde por ser distinta la finalidad y la función del objeto de gastos en estudio.

Asimismo no se visualiza la constitución de previsión de la mencionada deuda dentro del Pasivo del Balance cerrado al 31 de Diciembre de 2004.-

Por lo que, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 21° -Plan Financiero-**, e incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. d)** de la misma Ley.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

3.- Pagos a Proveedores sin documentos de respaldo legal durante el Ejercicio Fiscal 2005.

La Administración de la AMUAM pagó durante el Ejercicio 2005 la suma de **G. 27.848.920.-** (Guaraníes veintisiete millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte) en concepto de pagos de obligaciones pendientes del Ejercicio 2004, sin contar con la documentación legal exigida, no dando cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56° -Contabilidad institucional- inc. c).**

Asimismo, no se adjuntaron a los legajos de rendición de cuentas la totalidad de los documentos, en cuanto hace al procedimiento de contratación establecido en el **Art. 34° -Procedimientos- Inc. a) e Inc. c)** de la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”**.

Además, no dio cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”**

Por lo expuesto ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

CAPÍTULO XII RECOMENDACIÓN FINAL

Conforme a las Observaciones expuestas en el presente Informe, la Administración Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM), deberá cumplir con las recomendaciones señaladas, por esta auditoría, en los diferentes capítulos desarrollados, y adecuarse a las Disposiciones Legales vigentes.

Es nuestro Informe.-

Asunción, de Noviembre de 2006

SR. DAVID CANDIA
AUDITOR

SR. VICTOR FLOR
AUDITOR

LIC. LUIS FERNANDO MILTOS
AUDITOR

LIC. CARLOS MIRANDA
SUPERVISOR

ABOG. RUBÉN COLMÁN
ABOGADO EN COMISIÓN

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.

EXAMEN ESPECIAL – RESOLUCIÓN C.G.R. N° 720/05
ADMINISTRACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL ÁREA METROPOLITANA (AMUAM)